

**SAM ASSET MANAGEMENT, S.A. DE C.V.,
SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN.
SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
17 DE JULIO DE 2024.**

En la Ciudad de México, domicilio social de **SAM ASSET MANAGEMENT, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión** (la "Sociedad" o "SAM"), a las 08:00 horas del día 17 de julio de 2024, se reunieron de forma presencial y vía telemática los señores Consejeros que se mencionan en la lista de asistencia que se agrega al expediente del acta que de la presente se levanta, con el objeto de celebrar una sesión del Consejo de Administración de la Sociedad a la cual fueron oportunamente convocados.

Presidió la sesión la licenciada María Cecilia Jiménez Cornejo y como Secretario actuó la licenciada Marina Josa Almela, quienes ocupan los cargos de Presidente del Consejo de Administración y Secretario, respectivamente.

Estuvo también presente el contador público certificado Jorge Rodríguez Ferreiro, Comisario de la Sociedad.

Asimismo, asistieron como invitados los Lics. Carlos Ramón Sandoval Minero, Mauro Vázquez Flores, Julián Gómez Faustino, y Gloria Paola Fragoso Contreras, siendo esta última el Contralor Normativo de la Sociedad.

Hecho lo anterior, el Secretario hizo constar que se contaba con el quórum necesario para la celebración de la sesión y la Presidenta solicitó al Secretario diera lectura al Orden del Día que para la presente sesión se proponía.

El Secretario dió lectura al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CELEBRADA EL 25 DE ABRIL DE 2024.
- II. RATIFICACIÓN ANUAL DE LA CONTRATACIÓN DE LA FIRMA PRICEWATERHOUSECOOPERS, S.C. ("PWC") COMO ENCARGADO DE LA AUDITORÍA EXTERNA DE LA SOCIEDAD Y DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN QUE ADMINISTRA, ASÍ COMO DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE SUS REMUNERACIONES.
- III. DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LAS PERSONAS FÍSICAS ENCARGADAS DE TOMAR DECISIONES DE INVERSIÓN POR CUENTA DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN.
- IV. DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN PARA FUSIONAR 12 FONDOS DE INVERSIÓN.
- V. INFORME RESPECTO A LA MARCHA DEL NEGOCIO.
- VI. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL RESULTADO DE LA GESTIÓN DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN.
- VII. INFORME RESPECTO A LA REVISIÓN DE LAS POLÍTICAS DE INVERSIÓN Y OPERACIÓN DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN.
- VIII. INFORME RESPECTO AL DESEMPEÑO DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN Y CONTRA EL COMPARATIVO DE MERCADO (BENCHMARK).
- IX. DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD Y DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN, AL 30 DE JUNIO DEL 2024.
- X. INFORME DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS.

- XI. DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LOS LÍMITES GLOBALES Y ESPECÍFICOS DE EXPOSICIÓN, ASÍ COMO LOS NIVELES DE TOLERANCIA A LOS DISTINTOS TIPOS DE RIESGOS.
- XII. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN ANUAL REALIZADA POR EL RESPONSABLE DE LA UAIR SOBRE LA ADECUACIÓN DE LOS MODELOS Y SISTEMAS DE MEDICIÓN DE RIESGOS.
- XIII. PROPUESTA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS.
- XIV. PROPUESTA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE MEJORES PRÁCTICAS.
- XV. PROPUESTA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIONES Y RECLASIFICACIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN.
- XVI. DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL MANUAL DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL LA SOCIEDAD.
- XVII. DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS DE TENENCIA POR ACCIONISTA, ASÍ COMO SUS POLÍTICAS PARA PODER EXCEDERLOS E INFORME AL RESPECTO.
- XVIII. DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA REDISTRIBUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE FONDOS DE INVERSIÓN.
- XIX. PROPUESTA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN PARA LLEVAR A CABO MODIFICACIONES AL PROSPECTO DE INFORMACIÓN AL PÚBLICO INVERSIONISTA DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN.
- XX. PROPUESTA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE SERVICIOS DE INVERSIÓN DE LA SOCIEDAD, PARA INCLUIR DIVERSAS POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS.
- XXI. PRESENTACIÓN DEL REPORTE SEMESTRAL DEL EJERCICIO DE FUNCIONES DEL RESPONSABLE DE SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMÁS PERSONAS QUE PROPORCIONEN SERVICIOS DE INVERSIÓN.
- XXII. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ESPECIALES.

El Consejo por unanimidad de votos aprobó tanto la declaratoria de la Presidenta como el Orden del Día propuesto, pasando a su desahogo en los siguientes términos:

PUNTO I

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CELEBRADA EL 25 DE ABRIL DE 2024.

Al desahogar el primer punto del Orden del Día, el Secretario sometió a la consideración del Consejo, la aprobación del acta levantada en la sesión celebrada el 25 de abril de 2024, misma que había sido entregada con anterioridad a los señores Consejeros para su revisión.

Después de deliberar al respecto, el Consejo por unanimidad, adoptó la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERA.- "SE APRUEBA el contenido del acta levantada con fecha 25 de abril de 2024, en los términos en que fue presentada."

PUNTO II

RATIFICACIÓN ANUAL DE LA CONTRATACIÓN DE LA FIRMA PRICEWATERHOUSECOOPERS, S.C. ("PWC") COMO ENCARGADO DE LA AUDITORÍA EXTERNA DE LA SOCIEDAD Y DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN QUE ADMINISTRA, ASÍ COMO DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE SUS REMUNERACIONES.

Al desahogar este punto del Orden del día, en uso de la palabra el Secretario sometió a consideración del Consejo la ratificación de la contratación del despacho de Auditoría Externa Independiente PricewaterhouseCoopers, S.C. (PWC) para la Sociedad y los Fondos de Inversión que administra, para el ejercicio social 2024.

Después de deliberar al respecto, el Consejo por unanimidad de votos adoptó la siguiente:

RESOLUCIÓN

SEGUNDA.-“**SE RATIFICA**, la contratación anual de la firma PricewaterhouseCoopers, S.C. (“PwC”), para la elaboración de los Estados Financieros Dictaminados de la Sociedad, y que comprenden el balance general al 31 de diciembre de 2024, el estado de resultados y el estado de valuación de cartera de inversión correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha y un resumen de las políticas contables significativas y otra información regulatoria y explicativa de la Sociedad.”

TERCERA.-“**SE RATIFICA**, la contratación anual, con efectos a partir de las presentes Resoluciones, de la firma PricewaterhouseCoopers, S.C. (“PwC”), para la elaboración de los Estados Financieros Dictaminados de los Fondos de Inversión que administra la Sociedad, y que comprenden el balance general al 31 de diciembre de 2024, el estado de resultados y el estado de valuación de cartera de inversión correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha y un resumen de las políticas contables significativas y otra información regulatoria y explicativa.”

CUARTA.-“**SE APRUEBA**, que la Sociedad y los Fondos de Inversión que ésta administra, cubran respectivamente por concepto de remuneraciones por los servicios de Auditoría Externa la cantidad de \$6,377,999 pesos mexicanos (Seis millones trescientos setenta y siete mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.) por los 66 Fondos de Inversión, y la cantidad de \$333,280.00 (Trescientos treinta y tres mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) por la Sociedad, más los gastos menores incurridos que sean comprobables durante la auditoría (incluyendo copias, teléfono, etc.) con su respectivo Impuesto al Valor Agregado (IVA), en relación al ejercicio 2024”.

PUNTO III

DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LAS PERSONAS FÍSICAS ENCARGADAS DE TOMAR DECISIONES DE INVERSIÓN POR CUENTA DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN.

Al tratar este punto del Orden del Día, el Secretario sometió a consideración del Consejo la ratificación y designación, respectivamente, de las personas físicas encargadas de tomar decisiones de inversión por cuenta de los Fondos de Inversión a los cuales la Sociedad les presta servicios de administración de activos.

Una vez analizada la información presentada por el Secretario, los señores Consejeros por unanimidad de votos adoptaron la siguiente:

RESOLUCIÓN

QUINTA.-“**SE DAN POR ENTERADOS Y SE APRUEBAN** la ratificación y designación, respectivamente, de las siguientes personas físicas encargadas de tomar decisiones de inversión por cuenta de los Fondos de Inversión a los cuales la Sociedad les presta servicios de administración de activos:

- Mauro Vázquez Flores, CFA
- Marcos Camacho Parada, CFA
- Mauro Vázquez Flores
- Paola Mariana Domínguez Mas
- Sara Maldonado Vilchis
- Andrés Ignacio Muñeton Rodríguez

- Alejandro Lavín Treviño
- José Uribe Cedillo
- Juan Pablo Arizaleta Barquín, CFA
- Hugo Nicolás Luna Viveros
- Diego Marañón Gallardo
- Luis Fernando Yance Charria
- Jorge Omar Vargas Vega

PUNTO IV

DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN PARA FUSIONAR 12 FONDOS DE INVERSIÓN.

Al tratar este punto del Orden del día, la Presidenta presentó la información correspondiente y sometió a consideración del Consejo la conveniencia de fusionar 12 Fondos, teniendo dichas fusiones como objetivo el reducir costos administrativos, mejorar la eficiencia en la gestión y facilitar la comercialización.

Una vez analizada la información presentada por la Presidenta, los Señores Consejeros por unanimidad de votos adoptaron las siguientes:

RESOLUCIONES

SEXTA.- "SE APRUEBA la fusión de los siguientes fondos de inversión con el carácter de Fusionantes o Fusionados según se indica en cada caso:

Fondo Fusionante (en conjunto, los "Fusionantes")	Clave de Pizarra	Fondos Fusionados (en conjunto, los "Fusionados")	Clave de Pizarra
Fondo SAM Balanceado 10, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable.	STERUSD	Fondo SAM Balanceado 17, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable.	SAM-HYB
Fondo SAM Renta Variable 27, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable.	SAM-RVG	Fondo SAM Renta Variable 18, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable.	EURO-EQ
Fondo SAM Balanceado 14, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable.	XPERT-C	Fondo SAM Balanceado 19, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable.	ELIGE-C
Fondo SAM Deuda Corto Plazo 2, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda.	FONSER1	Fondo SAM Deuda Corto Plazo 3, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda.	PYMES
Fondo SAM Deuda 8, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda.	DEUDAOP	Fondo SAM Deuda 3, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda.	ST&ER-4
Fondo SAM Deuda Corto Plazo 2, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda.	FONSER1	Fondo SAM Deuda Corto Plazo 16, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda.	STER10P

Fondo SAM Deuda Corto Plazo 2, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda.	FONSER1	Fondo SAM Balanceado 7, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable (Próximamente Fondo SAM Balanceado 7, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda).	STRIVS1¹
Fondo SAM Balanceado 14, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable.	XPERT-C	Fondo SAM Balanceado 8, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable.	STRIVS2
Fondo SAM Balanceado 16, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable.	XPERT-B	Fondo SAM Balanceado 4, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable.	ELIGE-P
Fondo SAM Deuda Corto Plazo 6, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda.	STERGOB	Fondo SAM Deuda Corto Plazo 10, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda.	ST&ER1G
Fondo SAM Deuda Corto Plazo 2, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda.	FONSER1	Fondo SAM Deuda Corto Plazo 11, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda.	ST&ER1P
Fondo SAM Deuda Corto Plazo 2, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda.	FONSER1	Fondo SAM Deuda Corto Plazo 17, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda.	SUPER

SÉPTIMA.- “SE APRUEBA que los accionistas de los Fusionados reciban acciones de las series o clases de los Fusionantes como a continuación se indica, aclarándose que el siguiente factor de canje se calculó con cifras al 31 de mayo de 2024, por lo que el mismo se presentó sólo a manera de ejemplo, ya que el factor de canje definitivo se calculará utilizando las cifras del día hábil previo a la fecha en que surta efectos la fusión.

El siguiente cuadro incluye la conversión de todas las series y clases en circulación de los Fusionados.

Fondo Fusionado	Serie o Clase	Fondo Fusionante	Serie o Clase	Factor de Canje
SAM-HYB	A	STERUSD	B1	7.0935825
SAM-HYB	B1	STERUSD	B1	6.9856542
SAM-HYB	B2	STERUSD	B1	6.7731744
SAM-HYB	BD	STERUSD	BD	7.1394753
SAM-HYB	E	STERUSD	E	6.9772443
SAM-HYB	ED	STERUSD	ED	7.1394753
SAM-HYB	GS	STERUSD	GS	7.0655168

¹ Sujeto a la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de la reforma de estatutos sociales del STRIVS1 para cambiar el tipo de fondo a Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda.

SAM-HYB	M	STERUSD	M	7.2285784
SAM-HYB	MD	STERUSD	MD	7.1394753

EURO-EQ	A	SAM-RVG	B1	2.2886256
EURO-EQ	B1	SAM-RVG	B1	2.1700320
EURO-EQ	B2	SAM-RVG	B3	1.9782440
EURO-EQ	E	SAM-RVG	E	2.3996208
EURO-EQ	F	SAM-RVG	F	2.1085859
EURO-EQ	GS	SAM-RVG	GS	2.1302840
EURO-EQ	M	SAM-RVG	M	2.3792432
EURO-EQ	Z	SAM-RVG	Z	2.2910630

ELIGE-C	A	XPERT-C	B1	0.0954816
ELIGE-C	B1	XPERT-C	B1	0.0905270
ELIGE-C	B2	XPERT-C	B3	0.0916828
ELIGE-C	B3	XPERT-C	B3	0.0916828
ELIGE-C	GS	XPERT-C	B1	0.0954816
ELIGE-C	Z	XPERT-C	Z	1.0000000

PYMES	A	FONSER1	B1	0.9022321
PYMES	B1	FONSER1	M0	0.7435956
PYMES	B2	FONSER1	M0	0.7753448
PYMES	B3	FONSER1	M0	0.8091310
PYMES	F1	FONSER1	B1	0.8183277
PYMES	F2	FONSER1	B2	0.8134695
PYMES	F3	FONSER1	B3	0.7883251

ST&ER-4	A	DEUDAOP	B1	60.5142741
ST&ER-4	B1	DEUDAOP	B1	50.9570850
ST&ER-4	B2	DEUDAOP	B2	50.7398385
ST&ER-4	B3	DEUDAOP	B2	52.3690471
ST&ER-4	ED	DEUDAOP	ED	84.4275825

ST&ER-4	F	DEUDAOP	F	46.1891141
ST&ER-4	MA	DEUDAOP	B2	45.3097814
ST&ER-4	MD	DEUDAOP	MD	84.4275825

STER10P	A	FONSER1	M1	0.2792799
STER10P	B1	FONSER1	M1	0.2590663
STER10P	B2	FONSER1	M2	0.2784579
STER10P	B3	FONSER1	M3	0.2792798
STER10P	B4	FONSER1	M4	0.2792798
STER10P	ED	FONSER1	ED	0.1824279
STER10P	E0	FONSER1	E0	0.2160242
STER10P	E1	FONSER1	E1	0.3133097
STER10P	E2	FONSER1	E2	0.3199822
STER10P	E3	FONSER1	E3	0.3267011
STER10P	E4	FONSER1	E4	0.3335674
STER10P	MD	FONSER1	MD	0.1824279

STRIVS1 ²	A	FONSER1	B1	0.0383144
STRIVS1	B	FONSER1	B1	0.0383144
STRIVS1	C	FONSER1	Z	0.0222323
STRIVS1	D	FONSER1	Z	0.0212681
STRIVS1	M	FONSER1	M0	0.0348180
STRIVS1	P	FONSER1	E0	0.0245757

STRIVS2	A	XPERT-C	B1	0.1500006
STRIVS2	B	XPERT-C	B1	0.1500006
STRIVS2	C	XPERT-C	Z	1.0000000
STRIVS2	D	XPERT-C	Z	1.0000000
STRIVS2	M	XPERT-C	B1	0.1500006
STRIVS2	P	XPERT-C	B1	0.1500006

ELIGE-P	A	XPERT-B	B1	2.7288490
---------	---	---------	----	------------------

² Sujeto a la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de la reforma de estatutos sociales del STRIVS1 para cambiar el tipo de fondo a Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda.

ELIGE-P	B1	XPERT-B	B1	2.0599747
ELIGE-P	B2	XPERT-B	B3	2.5989244
ELIGE-P	GS	XPERT-B	B1	2.7288489
ELIGE-P	Z	XPERT-B	Z	1.0000000

ST&ER1G	A	STERGOB	C1	3.7603292
ST&ER1G	B1	STERGOB	C1	4.3331110
ST&ER1G	B2	STERGOB	C1	4.4735400
ST&ER1G	B3	STERGOB	C3	4.6139567

ST&ER1P	A	FONSER1	B4	3.4227463
ST&ER1P	B	FONSER1	B4	3.4181228

SUPER A	A	FONSER1	B1	0.0543939
SUPER B1	B1	FONSER1	B1	0.0369411
SUPER B2	B2	FONSER1	B2	0.0363711
SUPER B3	B3	FONSER1	B3	0.0353681
SUPER B4	B4	FONSER1	B4	0.0345159
SUPER B5	B5	FONSER1	B5	0.0337702
SUPER B6	B6	FONSER1	B6	0.0333376
SUPER B7	B7	FONSER1	B7	0.0303150
SUPER GS	GS	FONSER1	GS	0.0293812
SUPER Z	Z	FONSER1	Z	0.0322837

OCTAVA. - "SE APRUEBAN, en sus términos, los estados financieros de los Fusionantes y de los Fusionados al 30 de junio de 2024, mismos que servirán de base para llevar a cabo la fusión a que se refiere la resolución inmediata anterior. Asimismo, para efectos de las fusiones se tienen por presentados y se aprueban, en sus términos, los estados financieros proyectados de los Fusionantes. Agréguese copia de dichos documentos al expediente del acta de la presente Sesión."

NOVENA. - "SE APRUEBA avisar a los accionistas de los Fusionantes y Fusionados respecto de la fusión después de que la misma haya sido autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con un plazo de cuando menos 40 días hábiles previos a que surtan efectos las fusiones."

DÉCIMA. - "SE APRUEBA en su integridad el Convenio de Fusión que celebrarán FONDO SAM BALANCEADO 10, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE, ("STERUSD") con el carácter de Fusionante y FONDO SAM BALANCEADO 17, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE ("SAM-HYB") con el carácter de Fusionado. Dicho Convenio se transcribe a continuación:

"CONVENIO DE FUSIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, FONDO SAM BALANCEADO 10, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE, (EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO "FUSIONANTE" O "STERUSD") REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SAM ASSET MANAGEMENT, S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN (EN LO SUCESIVO LA "OPERADORA") REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR YOLANDA PERDOMO JIMÉNEZ Y MARINA JOSA ALMELA Y POR LA OTRA PARTE FONDO SAM BALANCEADO 17, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE, (EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO "FUSIONADO" O "SAM-HYB") REPRESENTADO TAMBIÉN EN ESTE ACTO POR LA OPERADORA, REPRESENTADA POR YOLANDA PERDOMO JIMÉNEZ Y MARINA JOSA ALMELA (EN ADELANTE EL "FUSIONANTE" Y "FUSIONADO" PODRÁN SER DENOMINADOS EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES"), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara la OPERADORA, en su carácter de representante del Fusionante y el Fusionado, a través de sus representantes que:

- a) *Es una sociedad legalmente constituida, conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública No. 14,486 de fecha 6 de septiembre de 1995, otorgada ante la fe de la Lic. Patricia Bandala Tolentino, Notaria Pública No. 195 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo el Folio Mercantil No. 204586 del Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, con fecha 15 de enero de 1996.*
- b) *Está autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV"), para operar como Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, en los términos de la Ley de Fondos de Inversión según consta en el oficio No. DGS-95/2044-7385 de fecha 9 de mayo de 1995.*
- c) *Su Consejo de Administración mediante resoluciones adoptadas en la sesión del 17 de julio de 2024, aprobó la fusión del Fusionante con el Fusionado.*
- d) *Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración de este acto, mismas que no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.*

II.- Declara el FUSIONANTE, a través de sus representantes que:

- a) *Es una sociedad legalmente constituida, conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública No. 205,526 de fecha 24 de enero de 2003, otorgada ante la fe del Lic. Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notario Público No. 98 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 300562 de fecha 31 de marzo de 2003.*
- b) *Está autorizado por la CNBV para operar como Fondo de Inversión de Renta Variable, en los términos de la Ley de Fondos de Inversión y su transformación a Fondo de Inversión se autorizó mediante oficio No. 154/83874/2015 de fecha 18 de diciembre de 2015, expedido por la CNBV.*
- c) *Está interesado en que, sujeto a la autorización de la CNBV, se lleve a cabo su fusión como Fondo Fusionante con **SAM-HYB**, como Fondo Fusionado, extinguiéndose en consecuencia este último.*
- d) *Su capital mínimo fijo es de \$1,250,000.05 M.N. y su capital variable emitido es la cantidad de \$499,998,999,998.95 M.N.*
- e) *Sus representantes tienen facultades suficientes para la celebración de este acto, mismas que no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.*
- f) *Es su deseo celebrar el presente Convenio de Fusión en los términos que en el mismo se establecen.*

III.- Declara el FUSIONADO, a través de sus representantes que:

- a) *Es una sociedad legalmente constituida, conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública No. 59,978 de fecha 31 de agosto de 1987, otorgada ante la fe del Lic. Luis Eduardo Zuno Chavira, Notario Público No. 188 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Yucatán, bajo el folio mercantil número 10622, partida primera a rollos 304 del tomo 22, volumen A, del libro primero de fecha 05 de octubre de 1987.*
- b) *Está autorizado por la CNBV para operar como Fondo de Inversión de Renta Variable, en los términos de la Ley de Fondos de Inversión, y su transformación a Fondo de Inversión se autorizó mediante oficio No. 154/107694/2016 de fecha 31 de marzo de 2016, expedido por la CNBV.*
- c) *Está interesado en que, sujeto a la autorización de la CNBV se lleve a cabo su fusión como Fusionado (y extinguiéndose en consecuencia), con **STERUSD** como Fusionante.*
- d) *Su capital mínimo fijo es de \$1,000,001.20 M.N. y su capital variable emitido es la cantidad de \$499,999,000,000.40 M.N.*
- e) *Sus representantes tienen facultades suficientes para la celebración de este acto, mismas que no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.*
- f) *Es su deseo celebrar el presente Convenio de Fusión en los términos que en el mismo se establecen*

De conformidad con las Declaraciones que anteceden, las partes convienen en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- *Las partes convienen en fusionarse de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio de Fusión, en la inteligencia de que subsistirá **FONDO SAM BALANCEADO 10, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE, ("STERUSD")** como Fusionante, extinguiéndose **FONDO SAM BALANCEADO 17, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE ("SAM-HYB")**, como Fusionado.*

SEGUNDA.- *Las partes convienen en que, una vez que surta efectos la fusión, la denominación que seguirá utilizando el Fusionante, será la de **FONDO SAM BALANCEADO 10, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE.***

TERCERA.- *Para la aprobación de la fusión por parte del Consejo de Administración de la OPERADORA se tomaron como base los Estados Financieros del Fusionante y del Fusionado, con cifras al 30 de junio de 2024 y la fusión se realizará con cifras del día hábil previo a la fecha en que la misma surta efectos.*

El ejercicio fiscal del Fusionado concluirá el día que surta efectos la fusión, es decir, el día de su publicación en el Registro Nacional de Valores.

CUARTA.- *De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 Bis 4 de la Ley de Fondos de Inversión la fusión no requerirá autorización en los términos de la Ley Federal de Competencia Económica porque la OPERADORA proporciona los servicios de administración de activos tanto al Fusionante como al Fusionado.*

QUINTA.- *La fusión surtirá plenos efectos en el momento en que los acuerdos de fusión se publiquen en el Registro Nacional de Valores, lo cual no podrá acontecer antes de que venza el plazo previsto en el artículo 14 Bis 5 fracción III inciso a) de la Ley de Fondos de Inversión.*

La fusión se sujeta a la obtención de la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

SEXTA.- Como consecuencia de la fusión, y una vez que ésta haya surtido sus efectos, el Fusionante se convertirá en propietario a título universal del patrimonio del Fusionado, por lo que el Fusionante adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos del Fusionado, sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, al surtir efectos la fusión, el Fusionante, se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan al Fusionado y lo sustituirá en todas las garantías otorgadas, en obligaciones contraídas por él, derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y en general actos y operaciones realizadas por el Fusionado en las que éste haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda.

Para efectos de lo anterior, el Fusionante responderá por el pago de los adeudos que tenga el Fusionado, frente a los acreedores, que, en su caso, llegará a tener a la fecha de la fusión.

SÉPTIMA.- Como consecuencia de la fusión el capital social mínimo fijo del Fusionante que asciende actualmente a la cantidad de \$1,250,000.05 M.N., y su capital social emitido que asciende a la cantidad de \$500,000,249,999.00 M.N., quedarán establecidos en la cantidad de \$1,250,000.05 M.N., el capital mínimo fijo, y en la cantidad de \$500,000,249,999.00 M.N., el capital social emitido. Por lo tanto, con motivo de la fusión, se aumentará el capital social pagado del Fusionante, mediante la puesta en circulación de las acciones representativas de la parte variable del capital social, en la misma cantidad que represente el importe de las acciones en circulación del Fusionado.

Con base en lo anterior, al surtir efectos la fusión, quienes sean accionistas del Fusionado, en esa fecha, recibirán libres de pago y a cambio de las acciones del Fusionado, acciones de la parte variable del capital social del Fusionante, en la misma proporción, en que a dicha fecha sean titulares de acciones del Fusionado y por un importe igual al que representen sus acciones, con base en el siguiente factor con cifras al 31 de mayo de 2024, el cual se presenta sólo a manera de ejemplo, ya que el factor de canje definitivo se calculará utilizando las cifras del día hábil previo a la fecha en que surta efectos la fusión.

Fondo Fusionado	Serie o Clase	Fondo Fusionante	Serie o Clase	Factor de Canje
SAM-HYB	A	STERUSD	B1	7.0935825
SAM-HYB	B1	STERUSD	B1	6.9856542
SAM-HYB	B2	STERUSD	B1	6.7731744
SAM-HYB	BD	STERUSD	BD	7.1394753
SAM-HYB	E	STERUSD	E	6.9772443
SAM-HYB	ED	STERUSD	ED	7.1394753
SAM-HYB	GS	STERUSD	GS	7.0655168
SAM-HYB	M	STERUSD	M	7.2285784
SAM-HYB	MD	STERUSD	MD	7.1394753

Por lo tanto, se realizará el ajuste aplicable al citado factor, considerando para tales efectos el precio de las acciones tanto del Fusionado como del Fusionante, vigente el día hábil previo a la fecha en que se consume la fusión, determinado por la sociedad valuadora.

Respecto a la mecánica de conversión de las acciones del Fusionado a las del Fusionante, incluyendo las acciones representativas de la Serie A del Fusionado, el factor de canje será el resultado del cociente entre el precio del Fusionado y el precio del Fusionante.

El factor de canje definitivo se multiplicará por el número de acciones de cada serie y clase accionaria que tenga cada accionista del Fusionado para determinar el número de acciones de las series y clases que le corresponderá del Fusionante.

En caso de existir fracciones de conversión, (remanentes de efectivo) cuyo importe no sea suficiente para el pago de una acción del Fusionante se depositarán en el contrato del cliente.

OCTAVA.- Las Partes convienen que, en la fecha en que surta efectos la fusión, el capital social de **FONDO SAM BALANCEADO 10, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE, (“STERUSD”)**, quedará establecido en los siguientes términos, representado por acciones sin expresión de valor nominal:

CAPITAL	IMPORTE	ACCIONES
Mínimo Fijo:	\$1,250,000.05	862,069
Variable:	\$499,998,999,998.95	344,826,896,551
Emitido:	\$500,000,249,999.00	344,827,758,620

NOVENA.- De conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, la totalidad de los títulos representativos de las acciones Serie “A” y de la parte variable, representativos del capital social del Fusionado, se cancelarán una vez que haya surtido efectos esta fusión.

DÉCIMA.- Una vez autorizada la fusión por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores se dará aviso de ello a los accionistas del Fusionante y el Fusionado con por lo menos 40 días hábiles antes de la fecha en que surta efectos la fusión.

Como medidas de protección a los inversionistas de STERUSD (Fusionante) y SAM-HYB, (Fusionado), una vez autorizada la fusión se dará aviso de ello a sus accionistas a través de:

Una vez autorizada la fusión del **FONDO SAM BALANCEADO 17, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE (SAM-HYB)**, se dará aviso de ello a sus accionistas a través de (i) la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (www.bmv.com.mx), (ii) en las páginas de Internet de la Sociedad Operadora SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión (www.samassetmanagement.com.mx) y de las Sociedades Distribuidoras:

- SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión
- Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México
- Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México
- Banco Actinver S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver
- Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero
- BNP Paribas Asset Management México, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión
- Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver
- Finaccess Mexico, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión
- Fónдика, S.A. de C.V., Distribuidora de Acciones de Fondos de Inversión
- Intercam Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Intercam Grupo Financiero
- Operadora de Fondos Azimut México S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.
- Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero
- O’rourke & Asociados, S.A. de C.V.
- Skandia Operadora de Fondos de Inversión S.A. de C.V.
- Grupo Bursátil Mexicano S.A. de C.V.

(iii) en un periódico de distribución nacional y (iv) a través de los medios acordados en el contrato con las Sociedades Distribuidoras, por lo menos, con 40 (cuarenta) días hábiles de anticipación a que surta efectos la fusión, dando a conocer las principales características de **FONDO SAM BALANCEADO 10, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE, ("STERUSD")**, y señalando claramente las diferencias operativas y de inversión con el fondo fusionado.

Durante este periodo, se tendrá a disposición de los accionistas el proyecto del prospecto de información al público inversionista y documento con información clave para la inversión de dicho fondo Fusionante, así como el comparativo de comisiones cobradas antes y después de la fusión de los fondos, ejemplificado con una inversión de \$10,000 M.N. (Diez mil pesos 00/100 moneda nacional) para su consulta, análisis y conformidad, en la página de Internet de la Sociedad Operadora SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión (www.samassetmanagement.com.mx) y de las Sociedades Distribuidoras:

- SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.
- Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.
- Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.
- Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver.
- Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver
- Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Citibanamex
- Intercam Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Intercam Grupo Financiero
- Kuspit Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
- Operadora de Fondos Azimut México S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.
- Skandia Operadora de Fondos S.A. de C.V.
- Grupo Bursátil Mexicano S.A. de C.V.
- BNP Paribas Asset Management México, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión
- O' Rourke & Asociados S.A. de C.V.

Haciendo hincapié en que los accionistas que no estén de acuerdo con la fusión podrán solicitar la recompra de sus acciones en términos del prospecto de información al público inversionista que corresponda a las acciones que solicite recomprar previo a la fusión. Asimismo, durante este periodo, las comisiones y condiciones de ingreso de los accionistas del fondo Fusionado seguirán vigentes en tanto no surta efectos la fusión.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen en que se recompre hasta el 100% de la tenencia accionaria a precio de valuación sin aplicar diferencial al precio de la acción, de aquellos accionistas del Fusionado que así lo deseen en un plazo de 40 días hábiles previo a que surta efectos la fusión.

DÉCIMA SEGUNDA.- En lo no previsto en el presente Convenio, las partes se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de Fondos de Inversión, Ley General de Sociedades Mercantiles y supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio, Código Civil Federal y del Código Civil para la Ciudad de México.

DÉCIMA TERCERA.- Para todo lo relacionado a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

El presente Convenio de Fusión se firma en la Ciudad de México, el 19 de julio de 2024.

FONDO SAM BALANCEADO 10, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE, REPRESENTADO POR SAM ASSET MANAGEMENT, S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN.	FONDO SAM BALANCEADO 17, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE, REPRESENTADO POR SAM ASSET MANAGEMENT, S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN.
<hr/> Yolanda Perdomo Jiménez Representante legal <hr/> <hr/> Marina Josa Almela Representante legal	<hr/> Yolanda Perdomo Jiménez Representante legal <hr/> <hr/> Marina Josa Almela Representante legal

DÉCIMA PRIMERA.- "SE APRUEBA en su integridad el Convenio de Fusión que celebrarán FONDO SAM RENTA VARIABLE 27, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE, ("SAM-RVG") con el carácter de Fusionante y FONDO SAM RENTA VARIABLE 18, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE ("EURO-EQ") con el carácter de Fusionado. Dicho Convenio se transcribe a continuación:

"CONVENIO DE FUSIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, FONDO SAM RENTA VARIABLE 27, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE, (EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO "FUSIONANTE" O "SAM-RVG") REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SAM ASSET MANAGEMENT, S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN (EN LO SUCESIVO LA "OPERADORA") REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR YOLANDA PERDOMO JIMÉNEZ Y MARINA JOSA ALMELA Y POR LA OTRA PARTE FONDO SAM RENTA VARIABLE 18, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE (EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO "FUSIONADO" O "EURO-EQ") REPRESENTADO TAMBIÉN EN ESTE ACTO POR LA OPERADORA, REPRESENTADA POR YOLANDA PERDOMO JIMÉNEZ Y MARINA JOSA ALMELA (EN ADELANTE EL "FUSIONANTE" Y "FUSIONADO" PODRÁN SER DENOMINADOS EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES"), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara la OPERADORA, en su carácter de representante del Fusionante y el Fusionado, a través de sus representantes que:

- a) *Es una sociedad legalmente constituida, conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública No. 14,486 de fecha 6 de septiembre de 1995, otorgada ante la fe de la Lic. Patricia Bandala Tolentino, Notaria Pública No. 195 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo el Folio Mercantil No. 204586 del Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, con fecha 15 de enero de 1996.*
- b) *Está autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV"), para operar*

como Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, en los términos de la Ley de Fondos de Inversión según consta en el oficio No. DGSI-95/2044-7385 de fecha 9 de mayo de 1995.

- c) Su Consejo de Administración mediante resoluciones adoptadas en la sesión del 17 de julio de 2024, aprobó la fusión del Fusionante con el Fusionado.
- d) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración de este acto, mismas que no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.

II.- Declara el FUSIONANTE, a través de sus representantes que:

- a) Es una sociedad legalmente constituida, conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en el acta constitutiva número 011/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020 emitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- b) Está autorizado por la CNBV para operar como Fondo de Inversión de Renta Variable, en los términos de la Ley de Fondos de Inversión según consta en el oficio No. 157/9893/2020 de fecha 18 de septiembre de 2020, expedido por la CNBV.
- c) Está interesado en que, sujeto a la autorización de la CNBV, se lleve a cabo su fusión como Fondo Fusionante con **EURO-EQ**, como Fondo Fusionado, extinguiéndose en consecuencia este último.
- d) Su capital mínimo fijo es de \$1,500,000.00 M.N. y su capital variable emitido es la cantidad de \$499,999,000,000.00 M.N.
- e) Sus representantes tienen facultades suficientes para la celebración de este acto, mismas que no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.
- f) Es su deseo celebrar el presente Convenio de Fusión en los términos que en el mismo se establecen.

III.- Declara el FUSIONADO, a través de sus representantes que:

- a) Es una sociedad legalmente constituida, conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública No. 205,528 de fecha 24 de enero de 2003, otorgada ante la fe del Lic. Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notario Público No. 98 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 300560 de fecha 31 de marzo de 2003.
- b) Está autorizado por la CNBV para operar como Fondo de Inversión de Renta Variable, en los términos de la Ley de Fondos de Inversión, y su transformación a Fondo de Inversión se autorizó mediante oficio No. 154/107670/2016 de fecha 31 de marzo de 2016, expedido por la CNBV.
- c) Está interesado en que, sujeto a la autorización de la CNBV se lleve a cabo su fusión como Fusionado (y extinguiéndose en consecuencia), con **SAM-RVG** como Fusionante.
- d) Su capital mínimo fijo es de \$1,000,000.88 M.N. y su capital variable emitido es la cantidad de \$499,999,000,001.00 M.N.
- e) Sus representantes tienen facultades suficientes para la celebración de este acto, mismas que no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.
- f) Es su deseo celebrar el presente Convenio de Fusión en los términos que en el mismo se establecen

De conformidad con las Declaraciones que anteceden, las partes convienen en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en fusionarse de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio de Fusión, en la inteligencia de que subsistirá **FONDO**

SAM RENTA VARIABLE 27, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE, ("SAM-RVG") como Fusionante, extinguiéndose **FONDO SAM RENTA VARIABLE 18, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE, ("EURO-EQ")**, como Fusionado.

SEGUNDA.- Las partes convienen en que, una vez que surta efectos la fusión, la denominación que seguirá utilizando el Fusionante, será la de **FONDO SAM RENTA VARIABLE 27, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE**,

TERCERA.- Para la aprobación de la fusión por parte del Consejo de Administración de la OPERADORA se tomaron como base los Estados Financieros del Fusionante y del Fusionado, con cifras al 30 de junio de 2024 y la fusión se realizará con cifras del día hábil previo a la fecha en que la misma surta efectos.

El ejercicio fiscal del Fusionado concluirá el día que surta efectos la fusión, es decir, el día de su publicación en el Registro Nacional de Valores.

CUARTA.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 Bis 4 de la Ley de Fondos de Inversión la fusión no requerirá autorización en los términos de la Ley Federal de Competencia Económica porque la OPERADORA proporciona los servicios de administración de activos tanto al Fusionante como al Fusionado.

QUINTA.- La fusión surtirá plenos efectos en el momento en que los acuerdos de fusión se publiquen en el Registro Nacional de Valores, lo cual no podrá acontecer antes de que venza el plazo previsto en el artículo 14 Bis 5 fracción III inciso a) de la Ley de Fondos de Inversión.

La fusión se sujeta a la obtención de la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

SEXTA.- Como consecuencia de la fusión, y una vez que ésta haya surtido sus efectos, el Fusionante se convertirá en propietario a título universal del patrimonio del Fusionado, por lo que el Fusionante adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos del Fusionado, sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, al surtir efectos la fusión, el Fusionante, se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan al Fusionado y lo sustituirá en todas las garantías otorgadas, en obligaciones contraídas por él, derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y en general actos y operaciones realizadas por el Fusionado en las que éste haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda.

Para efectos de lo anterior, el Fusionante responderá por el pago de los adeudos que tenga el Fusionado, frente a los acreedores, que, en su caso, llegará a tener a la fecha de la fusión.

SÉPTIMA.- Como consecuencia de la fusión el capital social mínimo fijo del Fusionante que asciende actualmente a la cantidad de \$1,500,000.00 M.N., y su capital social emitido que asciende a la cantidad de \$500,000,500,000.00 M.N., quedarán establecidos en la cantidad de \$1,500,000.00 M.N., el capital mínimo fijo, y en la cantidad de \$500,000,500,000.00 M.N., el capital social emitido. Por lo tanto, con motivo de la fusión, se aumentará el capital social pagado del Fusionante, mediante la puesta en circulación de las acciones representativas de la parte variable del capital social, en la misma cantidad que represente el importe de las acciones en circulación del Fusionado.

Con base en lo anterior, al surtir efectos la fusión, quienes sean accionistas del Fusionado, en esa fecha, recibirán libres de pago y a cambio de las acciones del Fusionado, acciones de la parte variable del capital social del Fusionante, en la misma proporción, en que a dicha fecha sean titulares de acciones del Fusionado y por un importe igual al que representen sus acciones, con base en el siguiente factor con cifras al 31 de mayo de 2024, el cual se presenta sólo a manera de ejemplo, ya que el factor de canje definitivo se calculará utilizando las cifras del día hábil previo a la fecha en que surta efectos la fusión.

Fondo Fusionado	Serie o Clase	Fondo Fusionante	Serie o Clase	Factor de Canje
EURO-EQ	A	SAM-RVG	B1	2.2886256
EURO-EQ	B1	SAM-RVG	B1	2.1700320
EURO-EQ	B2	SAM-RVG	B3	1.9782440
EURO-EQ	E	SAM-RVG	E	2.3996208
EURO-EQ	F	SAM-RVG	F	2.1085859
EURO-EQ	GS	SAM-RVG	GS	2.1302840
EURO-EQ	M	SAM-RVG	M	2.3792432
EURO-EQ	Z	SAM-RVG	Z	2.2910630

Por lo tanto, se realizará el ajuste aplicable al citado factor, considerando para tales efectos el precio de las acciones tanto del Fusionado como del Fusionante, vigente el día hábil previo a la fecha en que se consume la fusión, determinado por la sociedad valuadora.

Respecto a la mecánica de conversión de las acciones del Fusionado a las del Fusionante, incluyendo las acciones representativas de la Serie A del Fusionado, el factor de canje será el resultado del cociente entre el precio del Fusionado y el precio del Fusionante.

El factor de canje definitivo se multiplicará por el número de acciones de cada serie y clase accionaria que tenga cada accionista del Fusionado para determinar el número de acciones de las series y clases que le corresponderá del Fusionante.

En caso de existir fracciones de conversión, (remanentes de efectivo) cuyo importe no sea suficiente para el pago de una acción del Fusionante se depositarán en el contrato del cliente.

OCTAVA.- Las Partes convienen que, en la fecha en que surta efectos la fusión, el capital social de **FONDO SAM RENTA VARIABLE 27, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE, ("SAM-RVG")**, quedará establecido en los siguientes términos, representado por acciones sin expresión de valor nominal:

CAPITAL	IMPORTE	ACCIONES
Mínimo Fijo:	\$1,500,000.00	1,500,000
Variable:	\$499,999,000,000.00	499,999,000,000
Emitido:	\$500,000,500,000.00	500,000,500,000

NOVENA.- De conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, la totalidad de los títulos representativos de las acciones Serie "A" y de la parte variable, representativos del capital social del Fusionado, se cancelarán una vez que haya surtido efectos esta fusión.

DÉCIMA.- Una vez autorizada la fusión por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores se dará aviso de ello a los accionistas del Fusionante y el Fusionado con por lo menos 40 días hábiles antes de la fecha en que surta efectos la fusión.

Como medidas de protección a los inversionistas de **SAM-RVG** (Fusionante) y **EURO-EQ**, (Fusionado), una vez autorizada la fusión se dará aviso de ello a sus accionistas a través de:

Una vez autorizada la fusión del **FONDO SAM RENTA VARIABLE 18, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE (EURO-EQ)**, se dará aviso de ello a sus accionistas a través de (i) la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (www.bmv.com.mx), (ii) en las

páginas de Internet de la Sociedad Operadora SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión (www.samassetmanagement.com.mx) y de las Sociedades Distribuidoras:

- SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión
- Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México
- Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México
- Banco Actinver S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver
- Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver
- Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero
- Banco Credit Suisse (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Credit Suisse (México)
- Finaccess Mexico, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión
- Fónдика, S.A. de C.V., Distribuidora de Acciones de Fondos de Inversión
- Intercam Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Intercam Grupo Financiero
- Invermerica Distribuidora de Fondos, S.A. de C.V.
- Kuspit Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
- Operadora de Fondos Azimut México S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.
- O' Rourke & Asociados S.A. de C.V.
- Skandia Operadora de Fondos S.A. de C.V.
- Grupo Bursátil Mexicano S.A. de C.V.
- BNP Paribas Asset Management México, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.

(iii) en un periódico de distribución nacional y (iv) a través de los medios acordados en el contrato con las Sociedades Distribuidoras, por lo menos, con 40 (cuarenta) días hábiles de anticipación a que surta efectos la fusión, dando a conocer las principales características de **FONDO SAM RENTA VARIABLE 27, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE, ("SAM-RVG")**, y señalando claramente las diferencias operativas y de inversión con el fondo fusionado.

Durante este periodo, se tendrá a disposición de los accionistas el proyecto del prospecto de información al público inversionista y documento con información clave para la inversión de dicho fondo Fusionante, así como el comparativo de comisiones cobradas antes y después de la fusión de los fondos, ejemplificado con una inversión de \$10,000 M.N. (Diez mil pesos 00/100 moneda nacional) para su consulta, análisis y conformidad, en la página de Internet de la Sociedad Operadora SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión (www.samassetmanagement.com.mx) y de las Sociedades Distribuidoras:

- SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión
- Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México
- Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.
- Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver.
- Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver
- Intercam Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Intercam Grupo Financiero
- Kuspit Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
- Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
- Grupo Bursátil Mexicano S.A. de C.V.
- BNP Paribas Asset Management México, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión
- O' Rourke & Asociados S.A. de C.V.

Haciendo hincapié en que los accionistas que no estén de acuerdo con la fusión podrán solicitar la recompra de sus acciones en términos del prospecto de información al público inversionista que corresponda a las acciones que solicite recomprar previo a la fusión. Asimismo, durante este periodo, las comisiones y condiciones de ingreso de los accionistas del fondo Fusionado seguirán vigentes en tanto no surta efectos la fusión.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen en que se recompre hasta el 100% de la tenencia accionaria a precio de valuación sin aplicar diferencial al precio de la acción, de aquellos accionistas del Fusionado que así lo deseen en un plazo de 40 días hábiles previo a que surta efectos la fusión.

DÉCIMA SEGUNDA.- En lo no previsto en el presente Convenio, las partes se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de Fondos de Inversión, Ley General de Sociedades Mercantiles y supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio, Código Civil Federal y del Código Civil para la Ciudad de México.

DÉCIMA TERCERA.- Para todo lo relacionado a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

El presente Convenio de Fusión se firma en la Ciudad de México, el 19 de julio de 2024.

<p>FONDO SAM RENTA VARIABLE 27, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE, REPRESENTADO POR SAM ASSET MANAGEMENT, S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN.</p>	<p>FONDO SAM RENTA VARIABLE 18, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE, REPRESENTADO POR SAM ASSET MANAGEMENT, S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN.</p>
<p>_____</p> <p>Yolanda Perdomo Jiménez Representante legal</p>	<p>_____</p> <p>Yolanda Perdomo Jiménez Representante legal</p>
<p>_____</p> <p>Marina Josa Almela Representante legal</p>	<p>_____</p> <p>Marina Josa Almela Representante legal</p>

DÉCIMA SEGUNDA.- "SE APRUEBA en su integridad el Convenio de Fusión que celebrarán FONDO SAM BALANCEADO 14, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE, ("XPRT-C") con el carácter de Fusionante y FONDO SAM BALANCEADO 19, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE ("ELIGE-C") con el carácter de Fusionado. Dicho Convenio se transcribe a continuación:

"CONVENIO DE FUSIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, FONDO SAM BALANCEADO 14, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE, (EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO "FUSIONANTE" O "XPRT-C") REPRESENTADO EN

ESTE ACTO POR SAM ASSET MANAGEMENT, S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN (EN LO SUCESIVO LA "OPERADORA") REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR YOLANDA PERDOMO JIMÉNEZ Y MARINA JOSA ALMELA Y POR LA OTRA PARTE FONDO SAM BALANCEADO 19, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE (EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO "FUSIONADO" O "ELIGE-C") REPRESENTADO TAMBIÉN EN ESTE ACTO POR LA OPERADORA, REPRESENTADA POR YOLANDA PERDOMO JIMÉNEZ Y MARINA JOSA ALMELA (EN ADELANTE EL "FUSIONANTE" Y "FUSIONADO" PODRÁN SER DENOMINADOS EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES"), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara la OPERADORA, en su carácter de representante del Fusionante y el Fusionado, a través de sus representantes que:

- a) *Es una sociedad legalmente constituida, conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública No. 14,486 de fecha 6 de septiembre de 1995, otorgada ante la fe de la Lic. Patricia Bandala Tolentino, Notaria Pública No. 195 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo el Folio Mercantil No. 204586 del Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, con fecha 15 de enero de 1996.*
- b) *Está autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV"), para operar como Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, en los términos de la Ley de Fondos de Inversión según consta en el oficio No. DGSI-95/2044-7385 de fecha 9 de mayo de 1995.*
- c) *Su Consejo de Administración mediante resoluciones adoptadas en la sesión del 17 de julio de 2024, aprobó la fusión del Fusionante con el Fusionado.*
- d) *Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración de este acto, mismas que no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.*

II.- Declara el FUSIONANTE, a través de sus representantes que:

- a) *Es una sociedad legalmente constituida, conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública No. 6,251 de fecha 12 de septiembre de 1956, otorgada ante la fe de la Licenciado Luis Farias Angulo, Notario Público No. 127 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 210, a fojas 270 del volumen 361, del libro 3 de fecha 25 de septiembre de 1956.*
- b) *Está autorizado por la CNBV para operar como Fondo de Inversión de Renta Variable, en los términos de la Ley de Fondos de Inversión y su transformación a Fondo de Inversión se autorizó mediante oficio No. 154/108516/2016 de fecha 27 de octubre de 2016, expedido por la CNBV.*
- c) *Está interesado en que, sujeto a la autorización de la CNBV, se lleve a cabo su fusión como Fondo Fusionante con **ELIGE-C**, como Fondo Fusionado, extinguiéndose en consecuencia este último.*
- d) *Su capital mínimo fijo es de \$1,000,003.66 M.N. y su capital variable emitido es la cantidad de \$499,999,000,000.88 M.N.*
- e) *Sus representantes tienen facultades suficientes para la celebración de este acto, mismas que no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.*
- f) *Es su deseo celebrar el presente Convenio de Fusión en los términos que en el mismo se establecen.*

III.- Declara el FUSIONADO, a través de sus representantes que:

- a) *Es una sociedad legalmente constituida, conforme a las leyes de la República*

Mexicana, según consta en el acta constitutiva número 009/2020 de fecha 18 de septiembre de 2020 emitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

- b) Está autorizado por la CNBV para operar como Fondo de Inversión de Renta Variable, en los términos de la Ley de Fondos de Inversión, según consta en el oficio No. 157/9891/2020 de fecha 18 de septiembre de 2020, expedido por la CNBV.
- c) Está interesado en que, sujeto a la autorización de la CNBV se lleve a cabo su fusión como Fusionado (y extinguiéndose en consecuencia), con **XPERT-C** como Fusionante.
- d) Su capital mínimo fijo es de \$1,200,000.00 M.N. y su capital variable emitido es la cantidad de \$499,999,000.00 M.N.
- e) Sus representantes tienen facultades suficientes para la celebración de este acto, mismas que no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.
- f) Es su deseo celebrar el presente Convenio de Fusión en los términos que en el mismo se establecen

De conformidad con las Declaraciones que anteceden, las partes convienen en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en fusionarse de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio de Fusión, en la inteligencia de que subsistirá **FONDO SAM BALANCEADO 14, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE, ("XPERT-C")** como Fusionante, extinguiéndose **FONDO SAM BALANCEADO 19, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE, ("ELIGE-C")**, como Fusionado.

SEGUNDA.- Las partes convienen en que, una vez que surta efectos la fusión, la denominación que seguirá utilizando el Fusionante, será la de **FONDO SAM BALANCEADO 14, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE.**

TERCERA.- Para la aprobación de la fusión por parte del Consejo de Administración de la OPERADORA se tomaron como base los Estados Financieros del Fusionante y del Fusionado, con cifras al 30 de junio de 2024 y la fusión se realizará con cifras del día hábil previo a la fecha en que la misma surta efectos.

El ejercicio fiscal del Fusionado concluirá el día que surta efectos la fusión, es decir, el día de su publicación en el Registro Nacional de Valores.

CUARTA.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 Bis 4 de la Ley de Fondos de Inversión la fusión no requerirá autorización en los términos de la Ley Federal de Competencia Económica porque la OPERADORA proporciona los servicios de administración de activos tanto al Fusionante como al Fusionado.

QUINTA.- La fusión surtirá plenos efectos en el momento en que los acuerdos de fusión se publiquen en el Registro Nacional de Valores, lo cual no podrá acontecer antes de que venza el plazo previsto en el artículo 14 Bis 5 fracción III inciso a) de la Ley de Fondos de Inversión.

La fusión se sujeta a la obtención de la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

SEXTA.- Como consecuencia de la fusión, y una vez que ésta haya surtido sus efectos, el Fusionante se convertirá en propietario a título universal del patrimonio del Fusionado, por lo que el Fusionante adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos del Fusionado, sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, al surtir efectos la fusión, el Fusionante, se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan al Fusionado y lo sustituirá en todas las garantías otorgadas, en obligaciones contraídas por él, derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y en general actos y operaciones

realizadas por el Fusionado en las que éste haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda.

Para efectos de lo anterior, el Fusionante responderá por el pago de los adeudos que tenga el Fusionado, frente a los acreedores, que, en su caso, llegará a tener a la fecha de la fusión.

SÉPTIMA.- Como consecuencia de la fusión el capital social mínimo fijo del Fusionante que asciende actualmente a la cantidad de \$1'000,003.66 M.N., y su capital social emitido que asciende a la cantidad de \$500,000'000,004.54 M.N., quedarán establecidos en la cantidad de \$1'000,003.66 M.N., el capital mínimo fijo, y en la cantidad de \$500,000'000,004.54 el capital social emitido. Por lo tanto, con motivo de la fusión, se aumentará el capital social pagado del Fusionante, mediante la puesta en circulación de las acciones representativas de la parte variable del capital social, en la misma cantidad que represente el importe de las acciones en circulación del Fusionado.

Con base en lo anterior, al surtir efectos la fusión, quienes sean accionistas del Fusionado, en esa fecha, recibirán libres de pago y a cambio de las acciones del Fusionado, acciones de la parte variable del capital social del Fusionante, en la misma proporción, en que a dicha fecha sean titulares de acciones del Fusionado y por un importe igual al que representen sus acciones, con base en el siguiente factor con cifras al 31 de mayo de 2024, el cual se presenta sólo a manera de ejemplo, ya que el factor de canje definitivo se calculará utilizando las cifras del día hábil previo a la fecha en que surta efectos la fusión.

Fondo Fusionado	Serie o Clase	Fondo Fusionante	Serie o Clase	Factor de Canje
ELIGE-C	A	XPERT-C	B1	0.0954816
ELIGE-C	B1	XPERT-C	B1	0.0905270
ELIGE-C	B2	XPERT-C	B3	0.0916828
ELIGE-C	B3	XPERT-C	B3	0.0916828
ELIGE-C	GS	XPERT-C	B1	0.0954816
ELIGE-C	Z	XPERT-C	Z	1.0000000

Por lo tanto, se realizará el ajuste aplicable al citado factor, considerando para tales efectos el precio de las acciones tanto del Fusionado como del Fusionante, vigente el día hábil previo a la fecha en que se consume la fusión, determinado por la sociedad valuadora.

Respecto a la mecánica de conversión de las acciones del Fusionado a las del Fusionante, incluyendo las acciones representativas de la Serie A del Fusionado, el factor de canje será el resultado del cociente entre el precio del Fusionado y el precio del Fusionante.

El factor de canje definitivo se multiplicará por el número de acciones de cada serie y clase accionaria que tenga cada accionista del Fusionado para determinar el número de acciones de las series y clases que le corresponderá del Fusionante.

En caso de existir fracciones de conversión, (remanentes de efectivo) cuyo importe no sea suficiente para el pago de una acción del Fusionante se depositarán en el contrato del cliente.

OCTAVA.- Las Partes convienen que, en la fecha en que surta efectos la fusión, el capital social de **FONDO SAM BALANCEADO 14, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE, ("XPERT-C")**, quedará establecido en los siguientes términos, representado por acciones sin expresión de valor nominal:

CAPITAL	IMPORTE	ACCIONES
Mínimo Fijo:	\$1,000,003.66	143,267

Variable:	\$499'999,000,000.88	71,633,094,556
Emitido:	\$500,000'000,004.54	71,633,237,823

NOVENA.- De conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, la totalidad de los títulos representativos de las acciones Serie "A" y de la parte variable, representativos del capital social del Fusionado, se cancelarán una vez que haya surtido efectos esta fusión.

DÉCIMA.- Una vez autorizada la fusión por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores se dará aviso de ello a los accionistas del Fusionante y el Fusionado con por lo menos 40 días hábiles antes de la fecha en que surta efectos la fusión.

Como medidas de protección a los inversionistas de **XPERT-C** (Fusionante) y **ELIGE-C**, (Fusionado), una vez autorizada la fusión se dará aviso de ello a sus accionistas a través de:

Una vez autorizada la fusión del **FONDO SAM BALANCEADO 19, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE, ("ELIGE-C")**, se dará aviso de ello a sus accionistas a través de (i) la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (www.bmv.com.mx), (ii) en las páginas de Internet de la Sociedad Operadora SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión (www.samassetmanagement.com.mx) y de las Sociedades Distribuidoras:

- SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.
- Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.
- Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.

(iii) en un periódico de distribución nacional y (iv) a través de los medios acordados en el contrato con las Sociedades Distribuidoras, por lo menos, con 40 (cuarenta) días hábiles de anticipación a que surta efectos la fusión, dando a conocer las principales características de **FONDO SAM BALANCEADO 14, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE, ("XPERT-C")** y señalando claramente las diferencias operativas y de inversión con el fondo fusionado.

Durante este periodo, se tendrá a disposición de los accionistas el proyecto del prospecto de información al público inversionista y documento con información clave para la inversión de dicho fondo Fusionante, así como el comparativo de comisiones cobradas antes y después de la fusión de los fondos, ejemplificado con una inversión de \$10,000 M.N. (Diez mil pesos 00/100 moneda nacional) para su consulta, análisis y conformidad, en la página de Internet de la Sociedad Operadora SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión (www.samassetmanagement.com.mx) y de las Sociedades Distribuidoras:

- SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.
- Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.
- Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.
- Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Monex Grupo Financiero.
- Skandía Operadora de Fondos de Inversión S.A. de C.V.
- Grupo Bursátil Mexicano S.A. de C.V.
- O' Rourke & Asociados S.A. de C.V.

Haciendo hincapié en que los accionistas que no estén de acuerdo con la fusión podrán solicitar la recompra de sus acciones en términos del prospecto de información al público inversionista que corresponda a las acciones que solicite recomprar previo a la fusión. Asimismo, durante este periodo, las comisiones y condiciones de ingreso de los accionistas del fondo Fusionado seguirán vigentes en tanto no surta efectos la fusión.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen en que se recompre hasta el 100% de la tenencia accionaria a precio de valuación sin aplicar diferencial al precio de la acción, de aquellos accionistas del Fusionado que así lo deseen en un plazo de 40 días hábiles previo a que surta efectos la fusión.

DÉCIMA SEGUNDA.- En lo no previsto en el presente Convenio, las partes se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de Fondos de Inversión, Ley General de Sociedades Mercantiles y supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio, Código Civil Federal y del Código Civil para la Ciudad de México.

DÉCIMA TERCERA.- Para todo lo relacionado a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

El presente Convenio de Fusión se firma en la Ciudad de México, el 19 de julio de 2024.

FONDO SAM BALANCEADO 14, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE, REPRESENTADO POR SAM ASSET MANAGEMENT, S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN.	FONDO SAM BALANCEADO 19, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE, REPRESENTADO POR SAM ASSET MANAGEMENT, S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN.
<hr/> Yolanda Perdomo Jiménez Representante legal	<hr/> Yolanda Perdomo Jiménez Representante legal
<hr/> Marina Josa Almela Representante legal	<hr/> Marina Josa Almela Representante legal

“

DÉCIMA TERCERA.- “SE APRUEBA en su integridad el Convenio de Fusión que celebrarán FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 2, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, (“FONSER1”) con el carácter de Fusionante y FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 3, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, (“PYMES”) con el carácter de Fusionado. Dicho Convenio se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE FUSIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 2, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, (EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO “FUSIONANTE” O “FONSER1”) REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SAM ASSET MANAGEMENT, S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN (EN LO SUCESIVO LA “OPERADORA”) REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR YOLANDA PERDOMO JIMÉNEZ Y MARINA JOSÁ ALMELA Y POR LA OTRA PARTE FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 3, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, (EN LO

SUCESIVO DENOMINADO COMO "FUSIONADO" O "PYMES") REPRESENTADO TAMBIÉN EN ESTE ACTO POR LA OPERADORA, REPRESENTADA POR YOLANDA PERDOMO JIMÉNEZ Y MARINA JOSA ALMELA (EN ADELANTE EL "FUSIONANTE" Y "FUSIONADO" PODRÁN SER DENOMINADOS EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES"), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara la OPERADORA, en su carácter de representante del Fusionante y el Fusionado, a través de sus representantes que:

- a) *Es una sociedad legalmente constituida, conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública No. 14,486 de fecha 6 de septiembre de 1995, otorgada ante la fe de la Lic. Patricia Bandala Tolentino, Notaria Pública No. 195 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo el Folio Mercantil No. 204586 del Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, con fecha 15 de enero de 1996.*
- b) *Está autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV"), para operar como Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, en los términos de la Ley de Fondos de Inversión según consta en el oficio No. DGS1-95/2044-7385 de fecha 9 de mayo de 1995.*
- c) *Su Consejo de Administración mediante resoluciones adoptadas en la sesión del 17 de julio de 2024, aprobó la fusión del Fusionante con el Fusionado.*
- d) *Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración de este acto, mismas que no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.*

II.- Declara el FUSIONANTE, a través de sus representantes que:

- a) *Es una sociedad legalmente constituida, conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública No. 25,330 de fecha 10 de noviembre de 1987, otorgada ante la fe de la Licenciado Francisco Javier Gutiérrez Silva, Notario Público No. 147 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 103991 de fecha 12 de abril de 1988.*
- b) *Está autorizado por la CNBV para operar como Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda, en los términos de la Ley de Fondos de Inversión y su transformación a Fondo de Inversión se autorizó mediante oficio No. 154/107702/2016 de fecha 31 de marzo de 2016, expedido por la CNBV.*
- c) *Está interesado en que, sujeto a la autorización de la CNBV, se lleve a cabo su fusión como Fondo Fusionante con **PYMES**, como Fondo Fusionado, extinguiéndose en consecuencia este último.*
- d) *Su capital mínimo fijo es de \$1,000,020.00 M.N. y su capital variable emitido es la cantidad de \$678,293,573,650.00 M.N.*
- e) *Sus representantes tienen facultades suficientes para la celebración de este acto, mismas que no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.*
- f) *Es su deseo celebrar el presente Convenio de Fusión en los términos que en el mismo se establecen.*

III.- Declara el FUSIONADO, a través de sus representantes que:

- a) *Es una sociedad legalmente constituida, conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública No. 1,351 de fecha 30 de junio de 1989, otorgada ante la fe del Lic. Luis Eduardo Zuno Chavira, Notario Público No. 18 de Toluca, Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, con el Folio Mercantil No. 13726 de fecha 3 de agosto de 1989.*

- b) *Está autorizado por la CNBV para operar como Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda, en los términos de la Ley de Fondos de Inversión, y su transformación a Fondo de Inversión se autorizó mediante oficio No. 154/107700/2016 de fecha 31 de marzo de 2016, expedido por la CNBV.*
- c) *Está interesado en que, sujeto a la autorización de la CNBV se lleve a cabo su fusión como Fusionado (y extinguiéndose en consecuencia), con **FONSER1** como Fusionante.*
- d) *Su capital mínimo fijo es de \$1,000,010.40 M.N. y su capital variable emitido es la cantidad de \$499,999,000,099.20 M.N.*
- e) *Sus representantes tienen facultades suficientes para la celebración de este acto, mismas que no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.*
- f) *Es su deseo celebrar el presente Convenio de Fusión en los términos que en el mismo se establecen*

De conformidad con las Declaraciones que anteceden, las partes convienen en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- *Las partes convienen en fusionarse de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio de Fusión, en la inteligencia de que subsistirá **FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 2, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, (“FONSER1”)** como Fusionante, extinguiéndose **FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 3, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, (“PYMES”)**, como Fusionado.*

SEGUNDA.- *Las partes convienen en que, una vez que surta efectos la fusión, la denominación que seguirá utilizando el Fusionante, será la de **FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 2, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA.***

TERCERA.- *Para la aprobación de la fusión por parte del Consejo de Administración de la OPERADORA se tomaron como base los Estados Financieros del Fusionante y del Fusionado, con cifras al 30 de junio de 2024 y la fusión se realizará con cifras del día hábil previo a la fecha en que la misma surta efectos.*

El ejercicio fiscal del Fusionado concluirá el día que surta efectos la fusión, es decir, el día de su publicación en el Registro Nacional de Valores.

CUARTA.- *De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 Bis 4 de la Ley de Fondos de Inversión la fusión no requerirá autorización en los términos de la Ley Federal de Competencia Económica porque la OPERADORA proporciona los servicios de administración de activos tanto al Fusionante como al Fusionado.*

QUINTA.- *La fusión surtirá plenos efectos en el momento en que los acuerdos de fusión se publiquen en el Registro Nacional de Valores, lo cual no podrá acontecer antes de que venza el plazo previsto en el artículo 14 Bis 5 fracción III inciso a) de la Ley de Fondos de Inversión.*

La fusión se sujeta a la obtención de la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

SEXTA.- *Como consecuencia de la fusión, y una vez que ésta haya surtido sus efectos, el Fusionante se convertirá en propietario a título universal del patrimonio del Fusionado, por lo que el Fusionante adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos del Fusionado, sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, al surtir efectos la fusión, el Fusionante, se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan al Fusionado y lo sustituirá en todas las garantías otorgadas, en obligaciones contraídas por él, derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y en general actos y operaciones*

realizadas por el Fusionado en las que éste haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda.

Para efectos de lo anterior, el Fusionante responderá por el pago de los adeudos que tenga el Fusionado, frente a los acreedores, que, en su caso, llegará a tener a la fecha de la fusión.

SÉPTIMA.- Como consecuencia de la fusión el capital social mínimo fijo del Fusionante que asciende actualmente a la cantidad de \$1,000,020.00 M.N., y su capital social emitido que asciende a la cantidad de \$678,294,573,670.00 M.N., quedarán establecidos en la cantidad de \$1,000,020.00 M.N., el capital mínimo fijo, y en la cantidad de \$678,294,573,670.00 M.N., el capital social emitido. Por lo tanto, con motivo de la fusión, se aumentará el capital social pagado del Fusionante, mediante la puesta en circulación de las acciones representativas de la parte variable del capital social, en la misma cantidad que represente el importe de las acciones en circulación del Fusionado.

Con base en lo anterior, al surtir efectos la fusión, quienes sean accionistas del Fusionado, en esa fecha, recibirán libres de pago y a cambio de las acciones del Fusionado, acciones de la parte variable del capital social del Fusionante, en la misma proporción, en que a dicha fecha sean titulares de acciones del Fusionado y por un importe igual al que representen sus acciones, con base en el siguiente factor con cifras al 31 de mayo de 2024, el cual se presenta sólo a manera de ejemplo, ya que el factor de canje definitivo se calculará utilizando las cifras del día hábil previo a la fecha en que surta efectos la fusión.

Fondo Fusionado	Serie o Clase	Fondo Fusionante	Serie o Clase	Factor de Canje
PYMES	A	FONSER1	B1	0.9022321
PYMES	B1	FONSER1	M0	0.7435956
PYMES	B2	FONSER1	M0	0.7753448
PYMES	B3	FONSER1	M0	0.8091310
PYMES	F1	FONSER1	B1	0.8183277
PYMES	F2	FONSER1	B2	0.8134695
PYMES	F3	FONSER1	B3	0.7883251

Por lo tanto, se realizará el ajuste aplicable al citado factor, considerando para tales efectos el precio de las acciones tanto del Fusionado como del Fusionante, vigente el día hábil previo a la fecha en que se consume la fusión, determinado por la sociedad valuadora.

Respecto a la mecánica de conversión de las acciones del Fusionado a las del Fusionante, incluyendo las acciones representativas de la Serie A del Fusionado, el factor de canje será el resultado del cociente entre el precio del Fusionado y el precio del Fusionante.

El factor de canje definitivo se multiplicará por el número de acciones de cada serie y clase accionaria que tenga cada accionista del Fusionado para determinar el número de acciones de las series y clases que le corresponderá del Fusionante.

En caso de existir fracciones de conversión, (remanentes de efectivo) cuyo importe no sea suficiente para el pago de una acción del Fusionante se depositarán en el contrato del cliente.

OCTAVA.- Las Partes convienen que, en la fecha en que surta efectos la fusión, el capital social de **FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 2, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, ("FONSER1")**, quedará establecido en los siguientes términos, representado por acciones sin expresión de valor nominal:

CAPITAL	IMPORTE	ACCIONES
Mínimo Fijo:	\$1,000,020.00	28,572
Variable:	\$678,293,573,650.00	19,379,816,390
Emitido:	\$678,294,573,670.00	19,379,844,962

NOVENA.- De conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, la totalidad de los títulos representativos de las acciones Serie "A" y de la parte variable, representativos del capital social del Fusionado, se cancelarán una vez que haya surtido efectos esta fusión.

DÉCIMA.- Una vez autorizada la fusión por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores se dará aviso de ello a los accionistas del Fusionante y el Fusionado con por lo menos 40 días hábiles antes de la fecha en que surta efectos la fusión.

Como medidas de protección a los inversionistas de **FONSER1** (Fusionante) y **PYMES**, (Fusionado), una vez autorizada la fusión se dará aviso de ello a sus accionistas a través de:

Una vez autorizada la fusión del **FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 3, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA (PYMES)**, se dará aviso de ello a sus accionistas a través de (i) la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (www.bmv.com.mx), (ii) en las páginas de Internet de la Sociedad Operadora SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión (www.samassetmanagement.com.mx) y de las Sociedades Distribuidoras:

- SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión
- Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México
- Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México
- Banco Actinver S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver
- Kuspit Casa de Bolsa S.A. de C.V.
- Grupo Bursátil Mexicano S.A. de C.V.
- O' Rourke & Asociados S.A. de C.V.

(iii) en un periódico de distribución nacional y (iv) a través de los medios acordados en el contrato con las Sociedades Distribuidoras, por lo menos, con 40 (cuarenta) días hábiles de anticipación a que surta efectos la fusión, dando a conocer las principales características de **FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 2, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, ("FONSER1")**, y señalando claramente las diferencias operativas y de inversión con el fondo fusionado.

Durante este periodo, se tendrá a disposición de los accionistas el proyecto del prospecto de información al público inversionista y documento con información clave para la inversión de dicho fondo Fusionante, así como el comparativo de comisiones cobradas antes y después de la fusión de los fondos, ejemplificado con una inversión de \$10,000 M.N. (Diez mil pesos 00/100 moneda nacional) para su consulta, análisis y conformidad, en la página de Internet de la Sociedad Operadora SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión (www.samassetmanagement.com.mx) y de las Sociedades Distribuidoras:

- SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión
- Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México
- Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.
- Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver.
- Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver
- Fondos de Inversión Afirme S.A. de C.V.

- Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V.
- Fónдика, S.A. de C.V., Distribuidora de Acciones de Fondos de Inversión
- Finaccess Mexico, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión
- Intercam Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Intercam Grupo Financiero
- Kuspit Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
- Operadora de Fondos Azimut México S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.
- Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
- UBS Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
- Grupo Bursátil Mexicano S.A. de C.V.
- BNP Paribas Asset Management México, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión
- O' Rourke & Asociados S.A. de C.V.

Haciendo hincapié en que los accionistas que no estén de acuerdo con la fusión podrán solicitar la recompra de sus acciones en términos del prospecto de información al público inversionista que corresponda a las acciones que solicite recomprar previo a la fusión. Asimismo, durante este periodo, las comisiones y condiciones de ingreso de los accionistas del fondo Fusionado seguirán vigentes en tanto no surta efectos la fusión.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen en que se recompre hasta el 100% de la tenencia accionaria a precio de valuación sin aplicar diferencial al precio de la acción, de aquellos accionistas del Fusionado que así lo deseen en un plazo de 40 días hábiles previo a que surta efectos la fusión.

DÉCIMA SEGUNDA.- En lo no previsto en el presente Convenio, las partes se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de Fondos de Inversión, Ley General de Sociedades Mercantiles y supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio, Código Civil Federal y del Código Civil para la Ciudad de México.

DÉCIMA TERCERA.- Para todo lo relacionado a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

El presente Convenio de Fusión se firma en la Ciudad de México, el 19 de julio de 2024.

FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 2, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, REPRESENTADO POR SAM ASSET MANAGEMENT, S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN.	FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 3, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, REPRESENTADO POR SAM ASSET MANAGEMENT, S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN.
<hr/> <p>Yolanda Perdomo Jiménez Representante legal</p> <hr/>	<hr/> <p>Yolanda Perdomo Jiménez Representante legal</p> <hr/>

Marina Josa Almela Representante legal	Marina Josa Almela Representante legal
---	---

DÉCIMA CUARTA.- “SE APRUEBA en su integridad el Convenio de Fusión que celebrarán FONDO SAM DEUDA 8, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, (“DEUDAOP”) con el carácter de Fusionante y FONDO SAM DEUDA 3, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, (“ST&ER-4”) con el carácter de Fusionado. Dicho Convenio se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE FUSIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, FONDO SAM DEUDA 8, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, (EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO “FUSIONANTE” O “DEUDAOP”) REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SAM ASSET MANAGEMENT, S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN (EN LO SUCESIVO LA “OPERADORA”) REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR YOLANDA PERDOMO JIMÉNEZ Y MARINA JOSALMELA Y POR LA OTRA PARTE FONDO SAM DEUDA 3, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, (EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO “FUSIONADO” O “ST&ER-4”) REPRESENTADO TAMBIÉN EN ESTE ACTO POR LA OPERADORA, REPRESENTADA POR YOLANDA PERDOMO JIMÉNEZ Y MARINA JOSALMELA (EN ADELANTE EL “FUSIONANTE” Y “FUSIONADO” PODRÁN SER DENOMINADOS EN FORMA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara la OPERADORA, en su carácter de representante del Fusionante y el Fusionado, a través de sus representantes que:

- a) *Es una sociedad legalmente constituida, conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública No. 14,486 de fecha 6 de septiembre de 1995, otorgada ante la fe de la Lic. Patricia Bandala Tolentino, Notaria Pública No. 195 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo el Folio Mercantil No. 204586 del Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, con fecha 15 de enero de 1996.*
- b) *Está autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“CNBV”), para operar como Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, en los términos de la Ley de Fondos de Inversión según consta en el oficio No. DGSI-95/2044-7385 de fecha 9 de mayo de 1995.*
- c) *Su Consejo de Administración mediante resoluciones adoptadas en la sesión del 17 de julio de 2024, aprobó la fusión del Fusionante con el Fusionado.*
- d) *Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración de este acto, mismas que no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.*

II.- Declara el FUSIONANTE, a través de sus representantes que:

- a) *Es una sociedad legalmente constituida, conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública No. 201,611 de fecha 06 de agosto de 2002, otorgada ante la fe del Lic. Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notario Público No. 98 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 295790 de fecha 05 de septiembre de 2002.*
- b) *Está autorizado por la CNBV para operar como Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda, en los términos de la Ley de Fondos de Inversión y su transformación a Fondo*

de Inversión se autorizó mediante oficio No. 154/107678/2016 de fecha 31 de marzo de 2016, expedido por la CNBV.

- c) Está interesado en que, sujeto a la autorización de la CNBV, se lleve a cabo su fusión como Fondo Fusionante con **ST&ER-4**, como Fondo Fusionado, extinguiéndose en consecuencia este último.
- d) Su capital mínimo fijo es de \$1,000,000.50 M.N. y su capital variable emitido es la cantidad de \$499,999,000,002.00 M.N.
- e) Sus representantes tienen facultades suficientes para la celebración de este acto, mismas que no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.
- f) Es su deseo celebrar el presente Convenio de Fusión en los términos que en el mismo se establecen.

III.- Declara el FUSIONADO, a través de sus representantes que:

- a) Es una sociedad legalmente constituida, conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública No. 776 de fecha 14 de marzo de 1984, otorgada ante la fe del Lic. Juan Ugarte Cortés, Notario Público No. 18 de Toluca, Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, con el Folio Mercantil No. 440 de fecha 3 de abril de 1984.
- b) Está autorizado por la CNBV para operar como Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda, en los términos de la Ley de Fondos de Inversión, y su transformación a Fondo de Inversión se autorizó mediante oficio No. 154/107681/2016 de fecha 31 de marzo de 2016, expedido por la CNBV.
- c) Está interesado en que, sujeto a la autorización de la CNBV se lleve a cabo su fusión como Fusionado (y extinguiéndose en consecuencia), con **DEUDAOP** como Fusionante.
- d) Su capital mínimo fijo es de \$1,000,008.00 M.N. y su capital variable emitido es la cantidad de \$499,999,000,112.00 M.N.
- e) Sus representantes tienen facultades suficientes para la celebración de este acto, mismas que no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.
- f) Es su deseo celebrar el presente Convenio de Fusión en los términos que en el mismo se establecen

De conformidad con las Declaraciones que anteceden, las partes convienen en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en fusionarse de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio de Fusión, en la inteligencia de que subsistirá **FONDO SAM DEUDA 8, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, ("DEUDAOP")** como Fusionante, extinguiéndose **FONDO SAM DEUDA 3, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, ("ST&ER-4")**, como Fusionado.

SEGUNDA.- Las partes convienen en que, una vez que surta efectos la fusión, la denominación que seguirá utilizando el Fusionante, será la de **FONDO SAM DEUDA 8, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA.**

TERCERA.- Para la aprobación de la fusión por parte del Consejo de Administración de la OPERADORA se tomaron como base los Estados Financieros del Fusionante y del Fusionado, con cifras al 30 de junio de 2024 y la fusión se realizará con cifras del día hábil previo a la fecha en que la misma surta efectos.

El ejercicio fiscal del Fusionado concluirá el día que surta efectos la fusión, es decir, el día de su publicación en el Registro Nacional de Valores.

CUARTA.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 Bis 4 de la Ley de Fondos de Inversión la fusión no requerirá autorización en los términos de la Ley Federal de Competencia Económica porque la OPERADORA proporciona los servicios de administración de activos tanto al Fusionante como al Fusionado.

QUINTA.- La fusión surtirá plenos efectos en el momento en que los acuerdos de fusión se publiquen en el Registro Nacional de Valores, lo cual no podrá acontecer antes de que venza el plazo previsto en el artículo 14 Bis 5 fracción III inciso a) de la Ley de Fondos de Inversión.

La fusión se sujeta a la obtención de la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

SEXTA.- Como consecuencia de la fusión, y una vez que ésta haya surtido sus efectos, el Fusionante se convertirá en propietario a título universal del patrimonio del Fusionado, por lo que el Fusionante adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos del Fusionado, sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, al surtir efectos la fusión, el Fusionante, se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan al Fusionado y lo sustituirá en todas las garantías otorgadas, en obligaciones contraídas por él, derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y en general actos y operaciones realizadas por el Fusionado en las que éste haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda.

Para efectos de lo anterior, el Fusionante responderá por el pago de los adeudos que tenga el Fusionado, frente a los acreedores, que, en su caso, llegará a tener a la fecha de la fusión.

SÉPTIMA.- Como consecuencia de la fusión el capital social mínimo fijo del Fusionante que asciende actualmente a la cantidad de \$1,000,000.50 M.N., y su capital social emitido que asciende a la cantidad de \$499,999,000,002.00 M.N., quedarán establecidos en la cantidad de \$1,000,000.50 M.N., el capital mínimo fijo, y en la cantidad de \$499,999,000,002.00 M.N., el capital social emitido. Por lo tanto, con motivo de la fusión, se aumentará el capital social pagado del Fusionante, mediante la puesta en circulación de las acciones representativas de la parte variable del capital social, en la misma cantidad que represente el importe de las acciones en circulación del Fusionado.

Con base en lo anterior, al surtir efectos la fusión, quienes sean accionistas del Fusionado, en esa fecha, recibirán libres de pago y a cambio de las acciones del Fusionado, acciones de la parte variable del capital social del Fusionante, en la misma proporción, en que a dicha fecha sean titulares de acciones del Fusionado y por un importe igual al que representen sus acciones, con base en el siguiente factor con cifras al 31 de mayo de 2024, el cual se presenta sólo a manera de ejemplo, ya que el factor de canje definitivo se calculará utilizando las cifras del día hábil previo a la fecha en que surta efectos la fusión.

Fondo Fusionado	Serie o Clase	Fondo Fusionante	Serie o Clase	Factor de Canje
ST&ER-4	A	DEUDAOP	B1	60.5142741
ST&ER-4	B1	DEUDAOP	B1	50.9570850
ST&ER-4	B2	DEUDAOP	B2	50.7398385
ST&ER-4	B3	DEUDAOP	B2	52.3690471
ST&ER-4	ED	DEUDAOP	ED	84.4275825
ST&ER-4	F	DEUDAOP	F	46.1891141
ST&ER-4	MA	DEUDAOP	B2	45.3097814
ST&ER-4	MD	DEUDAOP	MD	84.4275825

Por lo tanto, se realizará el ajuste aplicable al citado factor, considerando para tales efectos el precio de las acciones tanto del Fusionado como del Fusionante, vigente el día hábil previo a la fecha en que se consume la fusión, determinado por la sociedad valuadora.

Respecto a la mecánica de conversión de las acciones del Fusionado a las del Fusionante, incluyendo las acciones representativas de la Serie A del Fusionado, el factor de canje será el resultado del cociente entre el precio del Fusionado y el precio del Fusionante.

El factor de canje definitivo se multiplicará por el número de acciones de cada serie y clase accionaria que tenga cada accionista del Fusionado para determinar el número de acciones de las series y clases que le corresponderá del Fusionante.

En caso de existir fracciones de conversión, (remanentes de efectivo) cuyo importe no sea suficiente para el pago de una acción del Fusionante se depositarán en el contrato del cliente.

OCTAVA.- Las Partes convienen que, en la fecha en que surta efectos la fusión, el capital social de **FONDO SAM DEUDA 8, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, ("DEUDAOP")**, quedará establecido en los siguientes términos, representado por acciones sin expresión de valor nominal:

CAPITAL	IMPORTE	ACCIONES
Mínimo Fijo:	\$1,000,000.50	666,667
Variable:	\$499,999,000,002.00	333,332,666,668
Emitido:	\$500,000,000,002.50	333,333,333,335

NOVENA.- De conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, la totalidad de los títulos representativos de las acciones Serie "A" y de la parte variable, representativos del capital social del Fusionado, se cancelarán una vez que haya surtido efectos esta fusión.

DÉCIMA.- Una vez autorizada la fusión por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores se dará aviso de ello a los accionistas del Fusionante y el Fusionado con por lo menos 40 días hábiles antes de la fecha en que surta efectos la fusión.

Como medidas de protección a los inversionistas de **DEUDAOP** (Fusionante) y **ST&ER-4**, (Fusionado), una vez autorizada la fusión se dará aviso de ello a sus accionistas a través de:

Una vez autorizada la fusión del **FONDO SAM DEUDA 3, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA (ST&ER-4)**, se dará aviso de ello a sus accionistas a través de (i) la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (www.bmv.com.mx), (ii) en las páginas de Internet de la Sociedad Operadora SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión (www.samassetmanagement.com.mx) y de las Sociedades Distribuidoras:

- SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión
- Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México
- Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México
- Banco Actinver S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver
- Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver
- Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero
- Finaccess Mexico, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión
- Fónдика, S.A. de C.V., Distribuidora de Acciones de Fondos de Inversión
- Intercam Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Intercam Grupo Financiero
- Kuspit Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
- Operadora de Fondos Azimut México S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.

- Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
- O' Rourke & Asociados S.A. de C.V.
- Skandia Operadora de Fondos de Inversión S.A. de C.V.
- Grupo Bursátil Mexicano S.A. de C.V.
- BNP Paribas Asset Management México, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión

(iii) en un periódico de distribución nacional y (iv) a través de los medios acordados en el contrato con las Sociedades Distribuidoras, por lo menos, con 40 (cuarenta) días hábiles de anticipación a que surta efectos la fusión, dando a conocer las principales características de **FONDO SAM DEUDA 8, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, ("DEUDAOP")**, y señalando claramente las diferencias operativas y de inversión con el fondo fusionado.

Durante este periodo, se tendrá a disposición de los accionistas el proyecto del prospecto de información al público inversionista y documento con información clave para la inversión de dicho fondo Fusionante, así como el comparativo de comisiones cobradas antes y después de la fusión de los fondos, ejemplificado con una inversión de \$10,000 M.N. (Diez mil pesos 00/100 moneda nacional) para su consulta, análisis y conformidad, en la página de Internet de la Sociedad Operadora SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión (www.samassetmanagement.com.mx) y de las Sociedades Distribuidoras:

- SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.
- Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.
- Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.
- Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver
- Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver.
- BNP Paribas Asset Management México, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión
- Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V.
- Grupo Bursátil Mexicano S.A. de C.V.-Intercam Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Intercam Grupo Financiero
- Kuspit Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
- Operadora de Fondos Azimut México S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.
- O' Rourke & Asociados S.A. de C.V.

Haciendo hincapié en que los accionistas que no estén de acuerdo con la fusión podrán solicitar la recompra de sus acciones en términos del prospecto de información al público inversionista que corresponda a las acciones que solicite recomprar previo a la fusión. Asimismo, durante este periodo, las comisiones y condiciones de ingreso de los accionistas del fondo Fusionado seguirán vigentes en tanto no surta efectos la fusión.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen en que se recompre hasta el 100% de la tenencia accionaria a precio de valuación sin aplicar diferencial al precio de la acción, de aquellos accionistas del Fusionado que así lo deseen en un plazo de 40 días hábiles previo a que surta efectos la fusión.

DÉCIMA SEGUNDA.- En lo no previsto en el presente Convenio, las partes se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de Fondos de Inversión, Ley General de Sociedades Mercantiles y supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio, Código Civil Federal y del Código Civil para la Ciudad de México.

DÉCIMA TERCERA.- Para todo lo relacionado a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que

Mexicana, según consta en la escritura pública No. 14,486 de fecha 6 de septiembre de 1995, otorgada ante la fe de la Lic. Patricia Bandala Tolentino, Notaria Pública No. 195 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo el Folio Mercantil No. 204586 del Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, con fecha 15 de enero de 1996.

- b) Está autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV"), para operar como Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, en los términos de la Ley de Fondos de Inversión según consta en el oficio No. DGSI-95/2044-7385 de fecha 9 de mayo de 1995.
- c) Su Consejo de Administración mediante resoluciones adoptadas en la sesión del 17 de julio de 2024, aprobó la fusión del Fusionante con el Fusionado.
- d) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración de este acto, mismas que no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.

II.- Declara el FUSIONANTE, a través de sus representantes que:

- a) Es una sociedad legalmente constituida, conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública No. 25,330 de fecha 10 de noviembre de 1987, otorgada ante la fe de la Licenciado Francisco Javier Gutiérrez Silva, Notario Público No. 147 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 103991 de fecha 12 de abril de 1988.
- b) Está autorizado por la CNBV para operar como Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda, en los términos de la Ley de Fondos de Inversión y su transformación a Fondo de Inversión se autorizó mediante oficio No. 154/107702/2016 de fecha 31 de marzo de 2016, expedido por la CNBV.
- c) Está interesado en que, sujeto a la autorización de la CNBV, se lleve a cabo su fusión como Fondo Fusionante con **STER10P**, como Fondo Fusionado, extinguiéndose en consecuencia este último.
- d) Su capital mínimo fijo es de \$1,000,020.00 M.N. y su capital variable emitido es la cantidad de \$678,293,573,650.00 M.N.
- e) Sus representantes tienen facultades suficientes para la celebración de este acto, mismas que no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.
- f) Es su deseo celebrar el presente Convenio de Fusión en los términos que en el mismo se establecen.

III.- Declara el FUSIONADO, a través de sus representantes que:

- a) Es una sociedad legalmente constituida, conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública No. 59,514 de fecha 23 de julio de 1987, otorgada ante la fe del Lic. Luis Eduardo Zuno Chavira, Notario Público No. 188 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, con el Folio Mercantil No. 1053 de fecha 28 de julio 1987.
- b) Está autorizado por la CNBV para operar como Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda, en los términos de la Ley de Fondos de Inversión, y su transformación a Fondo de Inversión se autorizó mediante oficio No. 154/107691/2016 de fecha 31 de marzo de 2016, expedido por la CNBV.
- c) Está interesado en que, sujeto a la autorización de la CNBV se lleve a cabo su fusión como Fusionado (y extinguiéndose en consecuencia), con **FONSER1** como Fusionante.
- d) Su capital mínimo fijo es de \$1,000,006.00 M.N. y su capital variable emitido es la cantidad de \$499,998,999,997.00 M.N.
- e) Sus representantes tienen facultades suficientes para la celebración de este acto, mismas que no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.

- f) *Es su deseo celebrar el presente Convenio de Fusión en los términos que en el mismo se establecen*

De conformidad con las Declaraciones que anteceden, las partes convienen en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- *Las partes convienen en fusionarse de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio de Fusión, en la inteligencia de que subsistirá **FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 2, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA**, (“FONSER1”) como Fusionante, extinguiéndose **FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 16, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA**, (“STER10P”), como Fusionado.*

SEGUNDA.- *Las partes convienen en que, una vez que surta efectos la fusión, la denominación que seguirá utilizando el Fusionante, será la de **FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 2, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA**.*

TERCERA.- *Para la aprobación de la fusión por parte del Consejo de Administración de la OPERADORA se tomaron como base los Estados Financieros del Fusionante y del Fusionado, con cifras al 30 de junio de 2024 y la fusión se realizará con cifras del día hábil previo a la fecha en que la misma surta efectos.*

El ejercicio fiscal del Fusionado concluirá el día que surta efectos la fusión, es decir, el día de su publicación en el Registro Nacional de Valores.

CUARTA.- *De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 Bis 4 de la Ley de Fondos de Inversión la fusión no requerirá autorización en los términos de la Ley Federal de Competencia Económica porque la OPERADORA proporciona los servicios de administración de activos tanto al Fusionante como al Fusionado.*

QUINTA.- *La fusión surtirá plenos efectos en el momento en que los acuerdos de fusión se publiquen en el Registro Nacional de Valores, lo cual no podrá acontecer antes de que venza el plazo previsto en el artículo 14 Bis 5 fracción III inciso a) de la Ley de Fondos de Inversión.*

La fusión se sujeta a la obtención de la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

SEXTA.- *Como consecuencia de la fusión, y una vez que ésta haya surtido sus efectos, el Fusionante se convertirá en propietario a título universal del patrimonio del Fusionado, por lo que el Fusionante adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos del Fusionado, sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, al surtir efectos la fusión, el Fusionante, se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan al Fusionado y lo sustituirá en todas las garantías otorgadas, en obligaciones contraídas por él, derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y en general actos y operaciones realizadas por el Fusionado en las que éste haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda.*

Para efectos de lo anterior, el Fusionante responderá por el pago de los adeudos que tenga el Fusionado, frente a los acreedores, que, en su caso, llegará a tener a la fecha de la fusión.

SÉPTIMA.- *Como consecuencia de la fusión el capital social mínimo fijo del Fusionante que asciende actualmente a la cantidad de \$1,000,020.00 M.N., y su capital social emitido que asciende a la cantidad de \$678,294,573,670.00 M.N., quedarán establecidos en la cantidad de \$1,000,020.00 M.N., el capital mínimo fijo, y en la cantidad de \$678,294,573,670.00 M.N., el capital social emitido. Por lo tanto, con motivo de la fusión, se aumentará el capital social pagado del Fusionante, mediante la puesta en circulación de las acciones representativas de la parte variable del capital social, en la misma cantidad que represente el importe de las acciones en circulación del Fusionado.*

Con base en lo anterior, al surtir efectos la fusión, quienes sean accionistas del Fusionado, en esa fecha, recibirán libres de pago y a cambio de las acciones del Fusionado, acciones de la parte variable del capital social del Fusionante, en la misma proporción, en que a dicha fecha sean titulares de acciones del Fusionado y por un importe igual al que representen sus acciones, con base en el siguiente factor con cifras al 31 de mayo de 2024, el cual se presenta sólo a manera de ejemplo, ya que el factor de canje definitivo se calculará utilizando las cifras del día hábil previo a la fecha en que surta efectos la fusión.

Fondo Fusionado	Serie o Clase	Fondo Fusionante	Serie o Clase	Factor de Canje
STER10P	A	FONSER1	M1	0.2792799
STER10P	B1	FONSER1	M1	0.2590663
STER10P	B2	FONSER1	M2	0.2784579
STER10P	B3	FONSER1	M3	0.2792798
STER10P	B4	FONSER1	M4	0.2792798
STER10P	ED	FONSER1	ED	0.1824279
STER10P	E0	FONSER1	E0	0.2160242
STER10P	E1	FONSER1	E1	0.3133097
STER10P	E2	FONSER1	E2	0.3199822
STER10P	E3	FONSER1	E3	0.3267011
STER10P	E4	FONSER1	E4	0.3335674
STER10P	MD	FONSER1	MD	0.1824279

Por lo tanto, se realizará el ajuste aplicable al citado factor, considerando para tales efectos el precio de las acciones tanto del Fusionado como del Fusionante, vigente el día hábil previo a la fecha en que se consume la fusión, determinado por la sociedad valuadora.

Respecto a la mecánica de conversión de las acciones del Fusionado a las del Fusionante, incluyendo las acciones representativas de la Serie A del Fusionado, el factor de canje será el resultado del cociente entre el precio del Fusionado y el precio del Fusionante.

El factor de canje definitivo se multiplicará por el número de acciones de cada serie y clase accionaria que tenga cada accionista del Fusionado para determinar el número de acciones de las series y clases que le corresponderá del Fusionante.

En caso de existir fracciones de conversión, (remanentes de efectivo) cuyo importe no sea suficiente para el pago de una acción del Fusionante se depositarán en el contrato del cliente.

OCTAVA.- Las Partes convienen que, en la fecha en que surta efectos la fusión, el capital social de **FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 2, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, ("FONSER1")**, quedará establecido en los siguientes términos, representado por acciones sin expresión de valor nominal:

CAPITAL	IMPORTE	ACCIONES
Mínimo Fijo:	\$1,000,020.00	28,572
Variable:	\$678,293,573,650.00	19,379,816,390
Emitido:	\$678,294,573,670.00	19,379,844,962

NOVENA.- De conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, la totalidad de los títulos representativos de las acciones Serie "A" y de la parte variable, representativos del capital social del Fusionado, se cancelarán una vez que haya surtido efectos esta fusión.

DÉCIMA.- Una vez autorizada la fusión por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores se dará aviso de ello a los accionistas del Fusionante y el Fusionado con por lo menos 40 días hábiles antes de la fecha en que surta efectos la fusión.

Como medidas de protección a los inversionistas de **FONSER1** (Fusionante) y **STER10P**, (Fusionado), una vez autorizada la fusión se dará aviso de ello a sus accionistas a través de:

Una vez autorizada la fusión del **FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 16, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA (STER10P)**, se dará aviso de ello a sus accionistas a través de (i) la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (www.bmv.com.mx), (ii) en las páginas de Internet de la Sociedad Operadora SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión (www.samassetmanagement.com.mx) y de las Sociedades Distribuidoras:

- SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión
- Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México
- Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México
- Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero
- Finaccess Mexico, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión
- Fónдика, S.A. de C.V., Distribuidora de Acciones de Fondos de Inversión
- Grupo Bursátil Mexicano S.A. de C.V.
- Intercam Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Intercam Grupo Financiero
- Kuspit Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
- Operadora de Fondos Azimut México S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.
- Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
- Skandia Operadora de Fondos S.A. de C.V.
- O' Rourke & Asociados S.A. de C.V.

(iii) en un periódico de distribución nacional y (iv) a través de los medios acordados en el contrato con las Sociedades Distribuidoras, por lo menos, con 40 (cuarenta) días hábiles de anticipación a que surta efectos la fusión, dando a conocer las principales características de **FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 2, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, ("FONSER1")**, y señalando claramente las diferencias operativas y de inversión con el fondo fusionado.

Durante este periodo, se tendrá a disposición de los accionistas el proyecto del prospecto de información al público inversionista y documento con información clave para la inversión de dicho fondo Fusionante, así como el comparativo de comisiones cobradas antes y después de la fusión de los fondos, ejemplificado con una inversión de \$10,000 M.N. (Diez mil pesos 00/100 moneda nacional) para su consulta, análisis y conformidad, en la página de Internet de la Sociedad Operadora SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión (www.samassetmanagement.com.mx) y de las Sociedades Distribuidoras:

- SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión
- Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México
- Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.
- Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver.
- Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver
- Fondos de Inversión Afirme S.A. de C.V.
- Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V.

- Fónдика, S.A. de C.V., Distribuidora de Acciones de Fondos de Inversión
- Finaccess Mexico, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión
- Intercam Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Intercam Grupo Financiero
- Kuspit Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
- Operadora de Fondos Azimut México S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.
- Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
- UBS Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
- Grupo Bursátil Mexicano S.A. de C.V.
- BNP Paribas Asset Management México, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión
- O' Rourke & Asociados S.A. de C.V.

Haciendo hincapié en que los accionistas que no estén de acuerdo con la fusión podrán solicitar la recompra de sus acciones en términos del prospecto de información al público inversionista que corresponda a las acciones que solicite recomprar previo a la fusión. Asimismo, durante este periodo, las comisiones y condiciones de ingreso de los accionistas del fondo Fusionado seguirán vigentes en tanto no surta efectos la fusión.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen en que se recompre hasta el 100% de la tenencia accionaria a precio de valuación sin aplicar diferencial al precio de la acción, de aquellos accionistas del Fusionado que así lo deseen en un plazo de 40 días hábiles previo a que surta efectos la fusión.

DÉCIMA SEGUNDA.- En lo no previsto en el presente Convenio, las partes se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de Fondos de Inversión, Ley General de Sociedades Mercantiles y supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio, Código Civil Federal y del Código Civil para la Ciudad de México.

DÉCIMA TERCERA.- Para todo lo relacionado a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

El presente Convenio de Fusión se firma en la Ciudad de México, el 19 de julio de 2024.

<p>FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 2, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, REPRESENTADO POR SAM ASSET MANAGEMENT, S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN.</p>	<p>FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 16, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, REPRESENTADO POR SAM ASSET MANAGEMENT, S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN.</p>
<p>_____</p> <p>Yolanda Perdomo Jiménez Representante legal</p> <p>_____</p>	<p>_____</p> <p>Yolanda Perdomo Jiménez Representante legal</p> <p>_____</p>

Marina Josa Almela Representante legal	Marina Josa Almela Representante legal
---	---

DÉCIMA SEXTA.- "SE APRUEBA en su integridad el Convenio de Fusión que celebrarán **FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 2, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, ("FONSER1")** con el carácter de Fusionante y **FONDO SAM BALANCEADO 7, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE (PRÓXIMAMENTE FONDO SAM BALANCEADO 7, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA) ("STRIVS1")** con el carácter de Fusionado. Dicho Convenio se transcribe a continuación³:

"CONVENIO DE FUSIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 2, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, (EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO "FUSIONANTE" O "FONSER1") REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SAM ASSET MANAGEMENT, S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN (EN LO SUCESIVO LA "OPERADORA") REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR YOLANDA PERDOMO JIMÉNEZ Y MARINA JOSALMELA Y POR LA OTRA PARTE FONDO SAM BALANCEADO 7, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE (PRÓXIMAMENTE FONDO SAM BALANCEADO 7, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA), (EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO "FUSIONADO" O "STRIVS1") REPRESENTADO TAMBIÉN EN ESTE ACTO POR LA OPERADORA, REPRESENTADA POR YOLANDA PERDOMO JIMÉNEZ Y MARINA JOSALMELA (EN ADELANTE EL "FUSIONANTE" Y "FUSIONADO" PODRÁN SER DENOMINADOS EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES"), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara la OPERADORA, en su carácter de representante del Fusionante y el Fusionado, a través de sus representantes que:

- a) *Es una sociedad legalmente constituida, conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública No. 14,486 de fecha 6 de septiembre de 1995, otorgada ante la fe de la Lic. Patricia Bandala Tolentino, Notaria Pública No. 195 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo el Folio Mercantil No. 204586 del Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, con fecha 15 de enero de 1996.*
- b) *Está autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV"), para operar como Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, en los términos de la Ley de Fondos de Inversión según consta en el oficio No. DGSI-95/2044-7385 de fecha 9 de mayo de 1995.*
- c) *Su Consejo de Administración mediante resoluciones adoptadas en la sesión del 17 de julio de 2024, aprobó la fusión del Fusionante con el Fusionado.*
- d) *Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración de este acto, mismas que no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.*

II.- Declara el FUSIONANTE, a través de sus representantes que:

- a) *Es una sociedad legalmente constituida, conforme a las leyes de la República*

³ Sujeto a la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de la reforma de estatutos sociales del STRIVS1 para cambiar el tipo de fondo a Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda.

Mexicana, según consta en la escritura pública No. 25,330 de fecha 10 de noviembre de 1987, otorgada ante la fe de la Licenciado Francisco Javier Gutiérrez Silva, Notario Público No. 147 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 103991 de fecha 12 de abril de 1988.

- b) Está autorizado por la CNBV para operar como Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda, en los términos de la Ley de Fondos de Inversión y su transformación a Fondo de Inversión se autorizó mediante oficio No. 154/107702/2016 de fecha 31 de marzo de 2016, expedido por la CNBV.
- c) Está interesado en que, sujeto a la autorización de la CNBV, se lleve a cabo su fusión como Fondo Fusionante con **STRIVS1**, como Fondo Fusionado, extinguiéndose en consecuencia este último.
- d) Su capital mínimo fijo es de \$1,000,020.00 M.N. y su capital variable emitido es la cantidad de \$678,293,573,650.00 M.N.
- e) Sus representantes tienen facultades suficientes para la celebración de este acto, mismas que no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.
- f) Es su deseo celebrar el presente Convenio de Fusión en los términos que en el mismo se establecen.

III.- Declara el FUSIONADO, a través de sus representantes que:

- a) Es una sociedad legalmente constituida, conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública No. 49,958 de fecha 23 de febrero de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Luis Ricardo Duarte Guerra, Notaria Pública No. 24 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 472612 el día 08 de mayo de 2012.
- b) Está autorizado por la CNBV para operar como Fondo de Inversión de Renta Variable, en los términos de la Ley de Fondos de Inversión, y su transformación a Fondo de Inversión se autorizó mediante oficio No. 154/83873/2015 de fecha 18 de diciembre de 2015, expedido por la CNBV.
- c) Está interesado en que, sujeto a la autorización de la CNBV se lleve a cabo su fusión como Fusionado (y extinguiéndose en consecuencia), con **FONSER1** como Fusionante.
- d) Su capital mínimo fijo es de \$1,000,000.00 M.N. y su capital variable emitido es la cantidad de \$99,999,000,000.00 M.N.
- e) Sus representantes tienen facultades suficientes para la celebración de este acto, mismas que no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.
- f) Es su deseo celebrar el presente Convenio de Fusión en los términos que en el mismo se establecen

De conformidad con las Declaraciones que anteceden, las partes convienen en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en fusionarse de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio de Fusión, en la inteligencia de que subsistirá **FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 2, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, ("FONSER1")** como Fusionante, extinguiéndose **FONDO SAM BALANCEADO 7, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE (PRÓXIMAMENTE FONDO SAM BALANCEADO 7, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA) ("STRIVS1")**, como Fusionado.

SEGUNDA.- Las partes convienen en que, una vez que surta efectos la fusión, la denominación que seguirá utilizando el Fusionante, será la de **FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 2, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA.**

TERCERA.- Para la aprobación de la fusión por parte del Consejo de Administración de la OPERADORA se tomaron como base los Estados Financieros del Fusionante y del Fusionado, con cifras al 30 de junio de 2024 y la fusión se realizará con cifras del día hábil previo a la fecha en que la misma surta efectos.

El ejercicio fiscal del Fusionado concluirá el día que surta efectos la fusión, es decir, el día de su publicación en el Registro Nacional de Valores.

CUARTA.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 Bis 4 de la Ley de Fondos de Inversión la fusión no requerirá autorización en los términos de la Ley Federal de Competencia Económica porque la OPERADORA proporciona los servicios de administración de activos tanto al Fusionante como al Fusionado.

QUINTA.- La fusión surtirá plenos efectos en el momento en que los acuerdos de fusión se publiquen en el Registro Nacional de Valores, lo cual no podrá acontecer antes de que venza el plazo previsto en el artículo 14 Bis 5 fracción III inciso a) de la Ley de Fondos de Inversión.

La fusión se sujeta a la obtención de la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

SEXTA.- Como consecuencia de la fusión, y una vez que ésta haya surtido sus efectos, el Fusionante se convertirá en propietario a título universal del patrimonio del Fusionado, por lo que el Fusionante adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos del Fusionado, sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, al surtir efectos la fusión, el Fusionante, se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan al Fusionado y lo sustituirá en todas las garantías otorgadas, en obligaciones contraídas por él, derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y en general actos y operaciones realizadas por el Fusionado en las que éste haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda.

Para efectos de lo anterior, el Fusionante responderá por el pago de los adeudos que tenga el Fusionado, frente a los acreedores, que, en su caso, llegará a tener a la fecha de la fusión.

SÉPTIMA.- Como consecuencia de la fusión el capital social mínimo fijo del Fusionante que asciende actualmente a la cantidad de \$1,000,020.00 M.N., y su capital social emitido que asciende a la cantidad de \$678,294,573,670.00 M.N., quedarán establecidos en la cantidad de \$1,000,020.00 M.N., el capital mínimo fijo, y en la cantidad de \$678,294,573,670.00 M.N., el capital social emitido. Por lo tanto, con motivo de la fusión, se aumentará el capital social pagado del Fusionante, mediante la puesta en circulación de las acciones representativas de la parte variable del capital social, en la misma cantidad que represente el importe de las acciones en circulación del Fusionado.

Con base en lo anterior, al surtir efectos la fusión, quienes sean accionistas del Fusionado, en esa fecha, recibirán libres de pago y a cambio de las acciones del Fusionado, acciones de la parte variable del capital social del Fusionante, en la misma proporción, en que a dicha fecha sean titulares de acciones del Fusionado y por un importe igual al que representen sus acciones, con base en el siguiente factor con cifras al 31 de mayo de 2024, el cual se presenta sólo a manera de ejemplo, ya que el factor de canje definitivo se calculará utilizando las cifras del día hábil previo a la fecha en que surta efectos la fusión.

Fondo Fusionado	Serie o Clase	Fondo Fusionante	Serie o Clase	Factor de Canje
STRIVS1	A	FONSER1	B1	0.0383144
STRIVS1	B	FONSER1	B1	0.0383144

STRIVS1	C	FONSER1	Z	0.0222323
STRIVS1	D	FONSER1	Z	0.0212681
STRIVS1	M	FONSER1	M0	0.0348180
STRIVS1	P	FONSER1	E0	0.0245757

Por lo tanto, se realizará el ajuste aplicable al citado factor, considerando para tales efectos el precio de las acciones tanto del Fusionado como del Fusionante, vigente el día hábil previo a la fecha en que se consume la fusión, determinado por la sociedad valuadora.

Respecto a la mecánica de conversión de las acciones del Fusionado a las del Fusionante, incluyendo las acciones representativas de la Serie A del Fusionado, el factor de canje será el resultado del cociente entre el precio del Fusionado y el precio del Fusionante.

El factor de canje definitivo se multiplicará por el número de acciones de cada serie y clase accionaria que tenga cada accionista del Fusionado para determinar el número de acciones de las series y clases que le corresponderá del Fusionante.

En caso de existir fracciones de conversión, (remanentes de efectivo) cuyo importe no sea suficiente para el pago de una acción del Fusionante se depositarán en el contrato del cliente.

OCTAVA.- Las Partes convienen que, en la fecha en que surta efectos la fusión, el capital social de **FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 2, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, ("FONSER1")**, quedará establecido en los siguientes términos, representado por acciones sin expresión de valor nominal:

CAPITAL	IMPORTE	ACCIONES
Mínimo Fijo:	\$1,000,020.00	28,572
Variable:	\$678,293,573,650.00	19,379,816,390
Emitido:	\$678,294,573,670.00	19,379,844,962

NOVENA.- De conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, la totalidad de los títulos representativos de las acciones Serie "A" y de la parte variable, representativos del capital social del Fusionado, se cancelarán una vez que haya surtido efectos esta fusión.

DÉCIMA.- Una vez autorizada la fusión por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores se dará aviso de ello a los accionistas del Fusionante y el Fusionado con por lo menos 40 días hábiles antes de la fecha en que surta efectos la fusión.

Como medidas de protección a los inversionistas de **FONSER1** (Fusionante) y **STRIVS1**, (Fusionado), una vez autorizada la fusión se dará aviso de ello a sus accionistas a través de:

Una vez autorizada la fusión del **FONDO SAM BALANCEADO 7, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE (PRÓXIMAMENTE FONDO SAM BALANCEADO 7, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA) ("STRIVS1")**, se dará aviso de ello a sus accionistas a través de (i) la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (www.bmv.com.mx), (ii) en las páginas de Internet de la Sociedad Operadora SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión (www.samassetmanagement.com.mx) y de las Sociedades Distribuidoras:

- SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.
- Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.
- Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.

(iii) en un periódico de distribución nacional y (iv) a través de los medios acordados en el contrato con las Sociedades Distribuidoras, por lo menos, con 40 (cuarenta) días hábiles de anticipación a que surta efectos la fusión, dando a conocer las principales características de **FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 2, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, ("FONSER1")**, y señalando claramente las diferencias operativas y de inversión con el fondo fusionado.

Durante este periodo, se tendrá a disposición de los accionistas el proyecto del prospecto de información al público inversionista y documento con información clave para la inversión de dicho fondo Fusionante, así como el comparativo de comisiones cobradas antes y después de la fusión de los fondos, ejemplificado con una inversión de \$10,000 M.N. (Diez mil pesos 00/100 moneda nacional) para su consulta, análisis y conformidad, en la página de Internet de la Sociedad Operadora SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión (www.samassetmanagement.com.mx) y de las Sociedades Distribuidoras:

- SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión
- Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México
- Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.
- Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver.
- Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver
- Fondos de Inversión Afirme S.A. de C.V.
- Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V.
- Fónдика, S.A. de C.V., Distribuidora de Acciones de Fondos de Inversión
- Finaccess Mexico, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión
- Intercam Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Intercam Grupo Financiero
- Kuspit Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
- Operadora de Fondos Azimut México S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.
- Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
- UBS Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
- Grupo Bursátil Mexicano S.A. de C.V.
- BNP Paribas Asset Management México, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión
- O' Rourke & Asociados S.A. de C.V.

Haciendo hincapié en que los accionistas que no estén de acuerdo con la fusión podrán solicitar la recompra de sus acciones en términos del prospecto de información al público inversionista que corresponda a las acciones que solicite recomprar previo a la fusión. Asimismo, durante este periodo, las comisiones y condiciones de ingreso de los accionistas del fondo Fusionado seguirán vigentes en tanto no surta efectos la fusión.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen en que se recompre hasta el 100% de la tenencia accionaria a precio de valuación sin aplicar diferencial al precio de la acción, de aquellos accionistas del Fusionado que así lo deseen en un plazo de 40 días hábiles previo a que surta efectos la fusión.

DÉCIMA SEGUNDA.- En lo no previsto en el presente Convenio, las partes se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de Fondos de Inversión, Ley General de Sociedades Mercantiles y supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio, Código Civil Federal y del Código Civil para la Ciudad de México.

DÉCIMA TERCERA.- Para todo lo relacionado a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

195 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo el Folio Mercantil No. 204586 del Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, con fecha 15 de enero de 1996.

- b) *Está autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV"), para operar como Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, en los términos de la Ley de Fondos de Inversión según consta en el oficio No. DGSJ-95/2044-7385 de fecha 9 de mayo de 1995.*
- c) *Su Consejo de Administración mediante resoluciones adoptadas en la sesión del 17 de julio de 2024, aprobó la fusión del Fusionante con el Fusionado.*
- d) *Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración de este acto, mismas que no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.*

II.- Declara el FUSIONANTE, a través de sus representantes que:

- a) *Es una sociedad legalmente constituida, conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública No. 6,251 de fecha 12 de septiembre de 1956, otorgada ante la fe de la Licenciado Luis Farias Angulo, Notario Público No. 127 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 210, a fojas 270 del volumen 361, del libro 3 de fecha 25 de septiembre de 1956.*
- b) *Está autorizado por la CNBV para operar como Fondo de Inversión de Renta Variable, en los términos de la Ley de Fondos de Inversión y su transformación a Fondo de Inversión se autorizó mediante oficio No. 154/108516/2016 de fecha 27 de octubre de 2016, expedido por la CNBV.*
- c) *Está interesado en que, sujeto a la autorización de la CNBV, se lleve a cabo su fusión como Fondo Fusionante con **STRIVS2**, como Fondo Fusionado, extinguiéndose en consecuencia este último.*
- d) *Su capital mínimo fijo es de \$1,000,003.66 M.N. y su capital variable emitido es la cantidad de \$499,999,000,000.88 M.N.*
- e) *Sus representantes tienen facultades suficientes para la celebración de este acto, mismas que no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.*
- f) *Es su deseo celebrar el presente Convenio de Fusión en los términos que en el mismo se establecen.*

III.- Declara el FUSIONADO, a través de sus representantes que:

- e) *Es una sociedad legalmente constituida, conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública No. 49,955 de fecha 23 de febrero de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Luis Ricardo Duarte Guerra, Notaria Pública No. 24 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 472607 el día 08 de mayo de 2012.*
- f) *Está autorizado por la CNBV para operar como Fondo de Inversión de Renta Variable, en los términos de la Ley de Fondos de Inversión, y su transformación a Fondo de Inversión se autorizó mediante oficio No. 154/83879/2015 de fecha 18 de diciembre de 2015, expedido por la CNBV.*
- g) *Está interesado en que, sujeto a la autorización de la CNBV se lleve a cabo su fusión como Fusionado (y extinguiéndose en consecuencia), con **XPERT-C** como Fusionante.*
- h) *Su capital mínimo fijo es de \$1,000,000.00 M.N. y su capital variable emitido es la cantidad de \$99,999,000,000.00 M.N.*
- i) *Sus representantes tienen facultades suficientes para la celebración de este acto, mismas que no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.*
- j) *Es su deseo celebrar el presente Convenio de Fusión en los términos que en el mismo*

se establecen

De conformidad con las Declaraciones que anteceden, las partes convienen en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en fusionarse de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio de Fusión, en la inteligencia de que subsistirá **FONDO SAM BALANCEADO 14, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE, ("XPERT-C")** como Fusionante, extinguiéndose **FONDO SAM BALANCEADO 8, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE, ("STRIVS2")**, como Fusionado.

SEGUNDA.- Las partes convienen en que, una vez que surta efectos la fusión, la denominación que seguirá utilizando el Fusionante, será la de **FONDO SAM BALANCEADO 14, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE,**

TERCERA.- Para la aprobación de la fusión por parte del Consejo de Administración de la OPERADORA se tomaron como base los Estados Financieros del Fusionante y del Fusionado, con cifras al 30 de junio de 2024 y la fusión se realizará con cifras del día hábil previo a la fecha en que la misma surta efectos.

El ejercicio fiscal del Fusionado concluirá el día que surta efectos la fusión, es decir, el día de su publicación en el Registro Nacional de Valores.

CUARTA.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 Bis 4 de la Ley de Fondos de Inversión la fusión no requerirá autorización en los términos de la Ley Federal de Competencia Económica porque la OPERADORA proporciona los servicios de administración de activos tanto al Fusionante como al Fusionado.

QUINTA.- La fusión surtirá plenos efectos en el momento en que los acuerdos de fusión se publiquen en el Registro Nacional de Valores, lo cual no podrá acontecer antes de que venza el plazo previsto en el artículo 14 Bis 5 fracción III inciso a) de la Ley de Fondos de Inversión.

La fusión se sujeta a la obtención de la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

SEXTA.- Como consecuencia de la fusión, y una vez que ésta haya surtido sus efectos, el Fusionante se convertirá en propietario a título universal del patrimonio del Fusionado, por lo que el Fusionante adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos del Fusionado, sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, al surtir efectos la fusión, el Fusionante, se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan al Fusionado y lo sustituirá en todas las garantías otorgadas, en obligaciones contraídas por él, derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y en general actos y operaciones realizadas por el Fusionado en las que éste haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda.

Para efectos de lo anterior, el Fusionante responderá por el pago de los adeudos que tenga el Fusionado, frente a los acreedores, que, en su caso, llegara a tener a la fecha de la fusión.

SÉPTIMA.- Como consecuencia de la fusión el capital social mínimo fijo del Fusionante que asciende actualmente a la cantidad de \$1'000,003.66 M.N., y su capital social emitido que asciende a la cantidad de \$500,000'000,004.54 M.N., quedarán establecidos en la cantidad de \$1'000,003.66 M.N., el capital mínimo fijo, y en la cantidad de \$500,000'000,004.54 el capital social emitido. Por lo tanto, con motivo de la fusión, se aumentará el capital social pagado del Fusionante, mediante la puesta en circulación de las acciones representativas de la parte variable del capital social, en la misma cantidad que represente el importe de las acciones en circulación del Fusionado.

Con base en lo anterior, al surtir efectos la fusión, quienes sean accionistas del Fusionado, en esa fecha, recibirán libres de pago y a cambio de las acciones del Fusionado, acciones de la

parte variable del capital social del Fusionante, en la misma proporción, en que a dicha fecha sean titulares de acciones del Fusionado y por un importe igual al que representen sus acciones, con base en el siguiente factor con cifras al 31 de mayo de 2024, el cual se presenta sólo a manera de ejemplo, ya que el factor de canje definitivo se calculará utilizando las cifras del día hábil previo a la fecha en que surta efectos la fusión.

Fondo Fusionado	Serie o Clase	Fondo Fusionante	Serie o Clase	Factor de Canje
STRIVS2	A	XPERT-C	B1	0.1500006
STRIVS2	B	XPERT-C	B1	0.1500006
STRIVS2	C	XPERT-C	Z	1.0000000
STRIVS2	D	XPERT-C	Z	1.0000000
STRIVS2	M	XPERT-C	B1	0.1500006
STRIVS2	P	XPERT-C	B1	0.1500006

Por lo tanto, se realizará el ajuste aplicable al citado factor, considerando para tales efectos el precio de las acciones tanto del Fusionado como del Fusionante, vigente el día hábil previo a la fecha en que se consume la fusión, determinado por la sociedad valuadora.

Respecto a la mecánica de conversión de las acciones del Fusionado a las del Fusionante, incluyendo las acciones representativas de la Serie A del Fusionado, el factor de canje será el resultado del cociente entre el precio del Fusionado y el precio del Fusionante.

El factor de canje definitivo se multiplicará por el número de acciones de cada serie y clase accionaria que tenga cada accionista del Fusionado para determinar el número de acciones de las series y clases que le corresponderá del Fusionante.

En caso de existir fracciones de conversión, (remanentes de efectivo) cuyo importe no sea suficiente para el pago de una acción del Fusionante se depositarán en el contrato del cliente.

OCTAVA.- Las Partes convienen que, en la fecha en que surta efectos la fusión, el capital social de **FONDO SAM BALANCEADO 14, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE, ("XPERT-C")**, quedará establecido en los siguientes términos, representado por acciones sin expresión de valor nominal:

CAPITAL	IMPORTE	ACCIONES
Mínimo Fijo:	\$1,000,003.66	143,267
Variable:	\$499'999,000,000.88	71,633,094,556
Emitido:	\$500,000'000,004.54	71,633,237,823

NOVENA.- De conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, la totalidad de los títulos representativos de las acciones Serie "A" y de la parte variable, representativos del capital social del Fusionado, se cancelarán una vez que haya surtido efectos esta fusión.

DÉCIMA.- Una vez autorizada la fusión por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores se dará aviso de ello a los accionistas del Fusionante y el Fusionado con por lo menos 40 días hábiles antes de la fecha en que surta efectos la fusión.

Como medidas de protección a los inversionistas de **XPERT-C** (Fusionante) y **STRIVS2**, (Fusionado), una vez autorizada la fusión se dará aviso de ello a sus accionistas a través de:

Una vez autorizada la fusión del **FONDO SAM BALANCEADO 8, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE, ("STRIVS2")**, se dará aviso de ello a sus accionistas a través de (i) la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (www.bmv.com.mx), (ii) en las páginas de Internet de la Sociedad Operadora SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión (www.samassetmanagement.com.mx) y de las Sociedades Distribuidoras:

- SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.
- Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.
- Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.

(iii) en un periódico de distribución nacional y (iv) a través de los medios acordados en el contrato con las Sociedades Distribuidoras, por lo menos, con 40 (cuarenta) días hábiles de anticipación a que surta efectos la fusión, dando a conocer las principales características de **FONDO SAM BALANCEADO 14, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE, ("XPERT-C")** y señalando claramente las diferencias operativas y de inversión con el fondo fusionado.

Durante este periodo, se tendrá a disposición de los accionistas el proyecto del prospecto de información al público inversionista y documento con información clave para la inversión de dicho fondo Fusionante, así como el comparativo de comisiones cobradas antes y después de la fusión de los fondos, ejemplificado con una inversión de \$10,000 M.N. (Diez mil pesos 00/100 moneda nacional) para su consulta, análisis y conformidad, en la página de Internet de la Sociedad Operadora SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión (www.samassetmanagement.com.mx) y de las Sociedades Distribuidoras:

- SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.
- Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.
- Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.
- Monex Casa de Bolsa S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.
- Skandia Operadora de Fondos de Inversión, S.A. de C.V.
- Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V.
- O' Rourke & Asociados, S.A. de C.V.

Haciendo hincapié en que los accionistas que no estén de acuerdo con la fusión podrán solicitar la recompra de sus acciones en términos del prospecto de información al público inversionista que corresponda a las acciones que solicite recomprar previo a la fusión. Asimismo, durante este periodo, las comisiones y condiciones de ingreso de los accionistas del fondo Fusionado seguirán vigentes en tanto no surta efectos la fusión.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen en que se recompre hasta el 100% de la tenencia accionaria a precio de valuación sin aplicar diferencial al precio de la acción, de aquellos accionistas del Fusionado que así lo deseen en un plazo de 40 días hábiles previo a que surta efectos la fusión.

DÉCIMA SEGUNDA.- En lo no previsto en el presente Convenio, las partes se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de Fondos de Inversión, Ley General de Sociedades Mercantiles y supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio, Código Civil Federal y del Código Civil para la Ciudad de México.

DÉCIMA TERCERA.- Para todo lo relacionado a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

El presente Convenio de Fusión se firma en la Ciudad de México, el 19 de julio de 2024.

FONDO SAM BALANCEADO 14, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE, REPRESENTADO POR SAM ASSET MANAGEMENT, S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN.	FONDO SAM BALANCEADO 8, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE, REPRESENTADO POR SAM ASSET MANAGEMENT, S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN.
<hr/> Yolanda Perdomo Jiménez Representante legal <hr/> Marina Josa Almela Representante legal	<hr/> Yolanda Perdomo Jiménez Representante legal <hr/> Marina Josa Almela Representante legal

DÉCIMA OCTAVA.- "SE APRUEBA en su integridad el Convenio de Fusión que celebrarán FONDO SAM BALANCEADO 16, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE, ("XPERT-B") con el carácter de Fusionante y FONDO SAM BALANCEADO 4, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE ("ELIGE-P") con el carácter de Fusionado. Dicho Convenio se transcribe a continuación:

"CONVENIO DE FUSIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, FONDO SAM BALANCEADO 16, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE, (EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO "FUSIONANTE" O "XPERT-B") REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SAM ASSET MANAGEMENT, S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN (EN LO SUCESIVO LA "OPERADORA") REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR YOLANDA PERDOMO JIMÉNEZ Y MARINA JOSA ALMELA Y POR LA OTRA PARTE FONDO SAM BALANCEADO 4, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE, (EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO "FUSIONADO" O "ELIGE-P") REPRESENTADO TAMBIÉN EN ESTE ACTO POR LA OPERADORA, REPRESENTADA POR YOLANDA PERDOMO JIMÉNEZ Y MARINA JOSA ALMELA (EN ADELANTE EL "FUSIONANTE" Y "FUSIONADO" PODRÁN SER DENOMINADOS EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES"), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

- I.- Declara la OPERADORA, en su carácter de representante del Fusionante y el Fusionado, a través de sus representantes que:**
- a) *Es una sociedad legalmente constituida, conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública No. 14,486 de fecha 6 de septiembre de 1995, otorgada ante la fe de la Lic. Patricia Bandala Tolentino, Notaria Pública No. 195 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo el Folio Mercantil No. 204586 del Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, con fecha 15 de enero de 1996.*
 - b) *Está autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV"), para operar*

como Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, en los términos de la Ley de Fondos de Inversión según consta en el oficio No. DGSI-95/2044-7385 de fecha 9 de mayo de 1995.

- c) Su Consejo de Administración mediante resoluciones adoptadas en la sesión del 17 de julio de 2024, aprobó la fusión del Fusionante con el Fusionado.
- d) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración de este acto, mismas que no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.

II.- Declara el FUSIONANTE, a través de sus representantes que:

- a) Es una sociedad legalmente constituida, conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública No. 14,487 de fecha 6 de septiembre de 1995, otorgada ante la fe de la Licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, Notario Público No. 195 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 204587 de fecha 15 de enero de 1996.
- b) Está autorizado por la CNBV para operar como Fondo de Inversión de Renta Variable, en los términos de la Ley de Fondos de Inversión y su transformación a Fondo de Inversión se autorizó mediante oficio No. 154/107693/2016 de fecha 31 de marzo de 2016, expedido por la CNBV.
- c) Está interesado en que, sujeto a la autorización de la CNBV, se lleve a cabo su fusión como Fondo Fusionante con **ELIGE-P**, como Fondo Fusionado, extinguiéndose en consecuencia este último.
- d) Su capital mínimo fijo es de \$1'000,000.00 M.N. y su capital variable emitido es la cantidad de \$499,999,000,000.00 M.N.
- e) Sus representantes tienen facultades suficientes para la celebración de este acto, mismas que no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.
- f) Es su deseo celebrar el presente Convenio de Fusión en los términos que en el mismo se establecen.

III.- Declara el FUSIONADO, a través de sus representantes que:

- a) Es una sociedad legalmente constituida, conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública No. 49,956 de fecha 28 de febrero de 2001, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, Notaria Pública No. 01 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 274,358, el día 29 de marzo de 2001.
- b) Está autorizado por la CNBV para operar como Fondo de Inversión de Renta Variable, en los términos de la Ley de Fondos de Inversión, y su transformación a Fondo de Inversión se autorizó mediante oficio No. 154/83855/2015 de fecha 18 de diciembre de 2015, expedido por la CNBV.
- c) Está interesado en que, sujeto a la autorización de la CNBV se lleve a cabo su fusión como Fusionado (y extinguiéndose en consecuencia), con **XPERT-B** como Fusionante.
- d) Su capital mínimo fijo es de \$1,000,000.20 M.N. y su capital variable emitido es la cantidad de \$499,999,000,000.25 M.N.
- e) Sus representantes tienen facultades suficientes para la celebración de este acto, mismas que no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.
- f) Es su deseo celebrar el presente Convenio de Fusión en los términos que en el mismo se establecen

De conformidad con las Declaraciones que anteceden, las partes convienen en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en fusionarse de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio de Fusión, en la inteligencia de que subsistirá **FONDO SAM BALANCEADO 16, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE, ("XPERT-B")** como Fusionante, extinguiéndose **FONDO SAM BALANCEADO 4, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE, ("ELIGE-P")**, como Fusionado.

SEGUNDA.- Las partes convienen en que, una vez que surta efectos la fusión, la denominación que seguirá utilizando el Fusionante, será la de **FONDO SAM BALANCEADO 16, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE,**

TERCERA.- Para la aprobación de la fusión por parte del Consejo de Administración de la OPERADORA se tomaron como base los Estados Financieros del Fusionante y del Fusionado, con cifras al 30 de junio de 2024 y la fusión se realizará con cifras del día hábil previo a la fecha en que la misma surta efectos.

El ejercicio fiscal del Fusionado concluirá el día que surta efectos la fusión, es decir, el día de su publicación en el Registro Nacional de Valores.

CUARTA.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 Bis 4 de la Ley de Fondos de Inversión la fusión no requerirá autorización en los términos de la Ley Federal de Competencia Económica porque la OPERADORA proporciona los servicios de administración de activos tanto al Fusionante como al Fusionado.

QUINTA.- La fusión surtirá plenos efectos en el momento en que los acuerdos de fusión se publiquen en el Registro Nacional de Valores, lo cual no podrá acontecer antes de que venza el plazo previsto en el artículo 14 Bis 5 fracción III inciso a) de la Ley de Fondos de Inversión.

La fusión se sujeta a la obtención de la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

SEXTA.- Como consecuencia de la fusión, y una vez que ésta haya surtido sus efectos, el Fusionante se convertirá en propietario a título universal del patrimonio del Fusionado, por lo que el Fusionante adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos del Fusionado, sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, al surtir efectos la fusión, el Fusionante, se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan al Fusionado y lo sustituirá en todas las garantías otorgadas, en obligaciones contraídas por él, derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y en general actos y operaciones realizadas por el Fusionado en las que éste haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda.

Para efectos de lo anterior, el Fusionante responderá por el pago de los adeudos que tenga el Fusionado, frente a los acreedores, que, en su caso, llegará a tener a la fecha de la fusión.

SÉPTIMA.- Como consecuencia de la fusión el capital social mínimo fijo del Fusionante que asciende actualmente a la cantidad de \$1,000,000.00 M.N., y su capital social emitido que asciende a la cantidad de \$500,000,000,000.00 M.N., quedarán establecidos en la cantidad de \$1,000,000.00 M.N., el capital mínimo fijo, y en la cantidad de 500,000,000,000.00 M.N., el capital social emitido. Por lo tanto, con motivo de la fusión, se aumentará el capital social pagado del Fusionante, mediante la puesta en circulación de las acciones representativas de la parte variable del capital social, en la misma cantidad que represente el importe de las acciones en circulación del Fusionado.

Con base en lo anterior, al surtir efectos la fusión, quienes sean accionistas del Fusionado, en esa fecha, recibirán libres de pago y a cambio de las acciones del Fusionado, acciones de la parte variable del capital social del Fusionante, en la misma proporción, en que a dicha fecha sean titulares de acciones del Fusionado y por un importe igual al que representen sus acciones, con base en el siguiente factor con cifras al 31 de mayo de 2024, el cual se presenta sólo a manera de ejemplo, ya que el factor de canje definitivo se calculará utilizando las cifras del día hábil previo a la fecha en que surta efectos la fusión.

Fondo Fusionado	Serie o Clase	Fondo Fusionante	Serie o Clase	Factor de Canje
ELIGE-P	A	XPERT-B	B1	2.7288490
ELIGE-P	B1	XPERT-B	B1	2.0599747
ELIGE-P	B2	XPERT-B	B3	2.5989244
ELIGE-P	GS	XPERT-B	B1	2.7288489
ELIGE-P	Z	XPERT-B	Z	1.0000000

Por lo tanto, se realizará el ajuste aplicable al citado factor, considerando para tales efectos el precio de las acciones tanto del Fusionado como del Fusionante, vigente el día hábil previo a la fecha en que se consume la fusión, determinado por la sociedad valuadora.

Respecto a la mecánica de conversión de las acciones del Fusionado a las del Fusionante, incluyendo las acciones representativas de la Serie A del Fusionado, el factor de canje será el resultado del cociente entre el precio del Fusionado y el precio del Fusionante.

El factor de canje definitivo se multiplicará por el número de acciones de cada serie y clase accionaria que tenga cada accionista del Fusionado para determinar el número de acciones de las series y clases que le corresponderá del Fusionante.

En caso de existir fracciones de conversión, (remanentes de efectivo) cuyo importe no sea suficiente para el pago de una acción del Fusionante se depositarán en el contrato del cliente.

OCTAVA.- Las Partes convienen que, en la fecha en que surta efectos la fusión, el capital social de **FONDO SAM BALANCEADO 16, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE, ("XPERT-B")**, quedará establecido en los siguientes términos, representado por acciones sin expresión de valor nominal:

CAPITAL	IMPORTE	ACCIONES
Mínimo Fijo:	\$1,000,000.00	1,000,000
Variable:	\$499,999,000,000.00	499,999'000,000
Emitido:	\$500,000'000,000.00	500,000'000,000

NOVENA.- De conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, la totalidad de los títulos representativos de las acciones Serie "A" y de la parte variable, representativos del capital social del Fusionado, se cancelarán una vez que haya surtido efectos esta fusión.

DÉCIMA.- Una vez autorizada la fusión por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores se dará aviso de ello a los accionistas del Fusionante y el Fusionado con por lo menos 40 días hábiles antes de la fecha en que surta efectos la fusión.

Como medidas de protección a los inversionistas de **XPERT-B** (Fusionante) y **ELIGE-P**, (Fusionado), una vez autorizada la fusión se dará aviso de ello a sus accionistas a través de:

Una vez autorizada la fusión del **FONDO SAM BALANCEADO 4, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE, ("ELIGE-P")**, se dará aviso de ello a sus accionistas a través de (i) la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (www.bmv.com.mx), (ii) en las páginas de Internet de la Sociedad Operadora SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión (www.samassetmanagement.com.mx) y de las Sociedades Distribuidoras:

- SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.

- Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.
- Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.
- Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver.
- Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

(iii) en un periódico de distribución nacional y (iv) a través de los medios acordados en el contrato con las Sociedades Distribuidoras, por lo menos, con 40 (cuarenta) días hábiles de anticipación a que surta efectos la fusión, dando a conocer las principales características de **FONDO SAM BALANCEADO 16, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE, ("XPERT-B")** y señalando claramente las diferencias operativas y de inversión con el fondo fusionado.

Durante este periodo, se tendrá a disposición de los accionistas el proyecto del prospecto de información al público inversionista y documento con información clave para la inversión de dicho fondo Fusionante, así como el comparativo de comisiones cobradas antes y después de la fusión de los fondos, ejemplificado con una inversión de \$10,000 M.N. (Diez mil pesos 00/100 moneda nacional) para su consulta, análisis y conformidad, en la página de Internet de la Sociedad Operadora SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión (www.samassetmanagement.com.mx) y de las Sociedades Distribuidoras:

- SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión
- Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México
- Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.
- Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Monex Grupo Financiero.
- Skandia Operadora de Fondos de Inversión, S.A. de C.V.
- Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V.
- O' Rourke & Asociados, S.A. de C.V.

Haciendo hincapié en que los accionistas que no estén de acuerdo con la fusión podrán solicitar la recompra de sus acciones en términos del prospecto de información al público inversionista que corresponda a las acciones que solicite recomprar previo a la fusión. Asimismo, durante este periodo, las comisiones y condiciones de ingreso de los accionistas del fondo Fusionado seguirán vigentes en tanto no surta efectos la fusión.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen en que se recompre hasta el 100% de la tenencia accionaria a precio de valuación sin aplicar diferencial al precio de la acción, de aquellos accionistas del Fusionado que así lo deseen en un plazo de 40 días hábiles previo a que surta efectos la fusión.

DÉCIMA SEGUNDA.- En lo no previsto en el presente Convenio, las partes se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de Fondos de Inversión, Ley General de Sociedades Mercantiles y supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio, Código Civil Federal y del Código Civil para la Ciudad de México.

DÉCIMA TERCERA.- Para todo lo relacionado a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

El presente Convenio de Fusión se firma en la Ciudad de México, el 19 de julio de 2024.

FONDO SAM BALANCEADO 16, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE, REPRESENTADO POR SAM ASSET MANAGEMENT, S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN.	FONDO SAM BALANCEADO 4, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE, REPRESENTADO POR SAM ASSET MANAGEMENT, S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN.
<hr/> Yolanda Perdomo Jiménez Representante legal <hr/> <hr/> Marina Josa Almela Representante legal	<hr/> Yolanda Perdomo Jiménez Representante legal <hr/> <hr/> Marina Josa Almela Representante legal

DÉCIMA NOVENA.- "SE APRUEBA en su integridad el Convenio de Fusión que celebrarán FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 6, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, ("STERGOB") con el carácter de Fusionante y PARTE FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 10, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, ("ST&ER1G") con el carácter de Fusionado. Dicho Convenio se transcribe a continuación:

"CONVENIO DE FUSIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 6, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, (EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO "FUSIONANTE" O "STERGOB") REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SAM ASSET MANAGEMENT, S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN (EN LO SUCESIVO LA "OPERADORA") REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR YOLANDA PERDOMO JIMÉNEZ Y MARINA JOSA ALMELA Y POR LA OTRA PARTE FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 10, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, (EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO "FUSIONADO" O "ST&ER1G") REPRESENTADO TAMBIÉN EN ESTE ACTO POR LA OPERADORA, REPRESENTADA POR YOLANDA PERDOMO JIMÉNEZ Y MARINA JOSA ALMELA (EN ADELANTE EL "FUSIONANTE" Y "FUSIONADO" PODRÁN SER DENOMINADOS EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES"), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara la OPERADORA, en su carácter de representante del Fusionante y el Fusionado, a través de sus representantes que:

- a) *Es una sociedad legalmente constituida, conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública No. 14,486 de fecha 6 de septiembre de 1995, otorgada ante la fe de la Lic. Patricia Bandala Tolentino, Notaria Pública No. 195 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo el Folio Mercantil No. 204586 del Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, con fecha 15 de enero de 1996.*
- b) *Está autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV"), para operar como Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, en los términos de la Ley de Fondos de Inversión según consta en el oficio No. DGSI-95/2044-7385 de fecha 9 de mayo de 1995.*

- c) *Su Consejo de Administración mediante resoluciones adoptadas en la sesión del 17 de julio de 2024, aprobó la fusión del Fusionante con el Fusionado.*
- d) *Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración de este acto, mismas que no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.*

II.- Declara el FUSIONANTE, a través de sus representantes que:

- a) *Es una sociedad legalmente constituida, conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública No. 201,612 de fecha 06 de agosto de 2002, otorgada ante la fe de la Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notario Público No. 98 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 295796 de fecha 05 de septiembre de 2002.*
- b) *Está autorizado por la CNBV para operar como Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda, en los términos de la Ley de Fondos de Inversión y su transformación a Fondo de Inversión se autorizó mediante oficio No. 154/107674/2016 de fecha 31 de marzo de 2016, expedido por la CNBV.*
- c) *Está interesado en que, sujeto a la autorización de la CNBV, se lleve a cabo su fusión como Fondo Fusionante con **ST&ER1G**, como Fondo Fusionado, extinguiéndose en consecuencia este último.*
- d) *Su capital mínimo fijo es de \$1,000,001.60 M.N. y su capital variable emitido es la cantidad de \$899,998,999,998,40 M.N.*
- e) *Sus representantes tienen facultades suficientes para la celebración de este acto, mismas que no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.*
- f) *Es su deseo celebrar el presente Convenio de Fusión en los términos que en el mismo se establecen.*

III.- Declara el FUSIONADO, a través de sus representantes que:

- a) *Es una sociedad legalmente constituida, conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública No. 21,510 de fecha 17 de septiembre de 1980, otorgada ante la fe del Lic. Alfonso Roqueñi López, Notario Público No. 2 de Cuernavaca, Estado de Morelos, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Cuernavaca, Estado de Morelos, bajo el número 22 a fojas 36 del tomo número XXXII, volumen II, con fecha 19 de enero de 1981.*
- b) *Está autorizado por la CNBV para operar como Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda, en los términos de la Ley de Fondos de Inversión, y su transformación a Fondo de Inversión se autorizó mediante oficio No. 154/107701/2016 de fecha 31 de marzo de 2016, expedido por la CNBV.*
- c) *Está interesado en que, sujeto a la autorización de la CNBV se lleve a cabo su fusión como Fusionado (y extinguiéndose en consecuencia), con **STERGOB** como Fusionante.*
- d) *Su capital mínimo fijo es de \$1,000,005.10 M.N. y su capital variable emitido es la cantidad de \$499,998,999,995.40 M.N.*
- e) *Sus representantes tienen facultades suficientes para la celebración de este acto, mismas que no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.*
- f) *Es su deseo celebrar el presente Convenio de Fusión en los términos que en el mismo se establecen*

De conformidad con las Declaraciones que anteceden, las partes convienen en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- *Las partes convienen en fusionarse de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio de Fusión, en la inteligencia de que subsistirá **FONDO***

SAM DEUDA CORTO PLAZO 6, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, ("STERGOB") como Fusionante, extinguiéndose **FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 10, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, ("ST&ER1G")**, como Fusionado.

SEGUNDA.- Las partes convienen en que, una vez que surta efectos la fusión, la denominación que seguirá utilizando el Fusionante, será la de **FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 6, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA.**

TERCERA.- Para la aprobación de la fusión por parte del Consejo de Administración de la OPERADORA se tomaron como base los Estados Financieros del Fusionante y del Fusionado, con cifras al 30 de junio de 2024 y la fusión se realizará con cifras del día hábil previo a la fecha en que la misma surta efectos.

El ejercicio fiscal del Fusionado concluirá el día que surta efectos la fusión, es decir, el día de su publicación en el Registro Nacional de Valores.

CUARTA.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 Bis 4 de la Ley de Fondos de Inversión la fusión no requerirá autorización en los términos de la Ley Federal de Competencia Económica porque la OPERADORA proporciona los servicios de administración de activos tanto al Fusionante como al Fusionado.

QUINTA.- La fusión surtirá plenos efectos en el momento en que los acuerdos de fusión se publiquen en el Registro Nacional de Valores, lo cual no podrá acontecer antes de que venza el plazo previsto en el artículo 14 Bis 5 fracción III inciso a) de la Ley de Fondos de Inversión.

La fusión se sujeta a la obtención de la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

SEXTA.- Como consecuencia de la fusión, y una vez que ésta haya surtido sus efectos, el Fusionante se convertirá en propietario a título universal del patrimonio del Fusionado, por lo que el Fusionante adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos del Fusionado, sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, al surtir efectos la fusión, el Fusionante, se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan al Fusionado y lo sustituirá en todas las garantías otorgadas, en obligaciones contraídas por él, derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y en general actos y operaciones realizadas por el Fusionado en las que éste haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda.

Para efectos de lo anterior, el Fusionante responderá por el pago de los adeudos que tenga el Fusionado, frente a los acreedores, que, en su caso, llegará a tener a la fecha de la fusión.

SÉPTIMA.- Como consecuencia de la fusión el capital social mínimo fijo del Fusionante que asciende actualmente a la cantidad de \$1,000,001.60 M.N., y su capital social emitido que asciende a la cantidad de \$900,000,000,000.00 M.N., quedarán establecidos en la cantidad de \$1,000,001.60 M.N., el capital mínimo fijo, y en la cantidad de \$900,000,000,000.00 M.N., el capital social emitido. Por lo tanto, con motivo de la fusión, se aumentará el capital social pagado del Fusionante, mediante la puesta en circulación de las acciones representativas de la parte variable del capital social, en la misma cantidad que represente el importe de las acciones en circulación del Fusionado.

Con base en lo anterior, al surtir efectos la fusión, quienes sean accionistas del Fusionado, en esa fecha, recibirán libres de pago y a cambio de las acciones del Fusionado, acciones de la parte variable del capital social del Fusionante, en la misma proporción, en que a dicha fecha sean titulares de acciones del Fusionado y por un importe igual al que representen sus acciones, con base en el siguiente factor con cifras al 31 de mayo de 2024, el cual se presenta sólo a manera de ejemplo, ya que el factor de canje definitivo se calculará utilizando las cifras del día hábil previo a la fecha en que surta efectos la fusión.

Fondo Fusionado	Serie o Clase	Fondo Fusionante	Serie o Clase	Factor de Canje
ST&ER1G	A	STERGOB	C1	3.7603292
ST&ER1G	B1	STERGOB	C1	4.3331110
ST&ER1G	B2	STERGOB	C2	4.4735400
ST&ER1G	B3	STERGOB	C3	4.6139567

Por lo tanto, se realizará el ajuste aplicable al citado factor, considerando para tales efectos el precio de las acciones tanto del Fusionado como del Fusionante, vigente el día hábil previo a la fecha en que se consume la fusión, determinado por la sociedad valuadora.

Respecto a la mecánica de conversión de las acciones del Fusionado a las del Fusionante, incluyendo las acciones representativas de la Serie A del Fusionado, el factor de canje será el resultado del cociente entre el precio del Fusionado y el precio del Fusionante.

El factor de canje definitivo se multiplicará por el número de acciones de cada serie y clase accionaria que tenga cada accionista del Fusionado para determinar el número de acciones de las series y clases que le corresponderá del Fusionante.

En caso de existir fracciones de conversión, (remanentes de efectivo) cuyo importe no sea suficiente para el pago de una acción del Fusionante se depositarán en el contrato del cliente.

OCTAVA.- Las Partes convienen que, en la fecha en que surta efectos la fusión, el capital social de **FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 6, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, ("STERGOB")**, quedará establecido en los siguientes términos, representado por acciones sin expresión de valor nominal:

CAPITAL	IMPORTE	ACCIONES
Mínimo Fijo:	\$1,000,001.60	625,001
Variable:	\$899,998,999,998.40	562,499,374,999
Emitido:	\$900,000,000,000.00	562,500,000,000

NOVENA.- De conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, la totalidad de los títulos representativos de las acciones Serie "A" y de la parte variable, representativos del capital social del Fusionado, se cancelarán una vez que haya surtido efectos esta fusión.

DÉCIMA.- Una vez autorizada la fusión por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores se dará aviso de ello a los accionistas del Fusionante y el Fusionado con por lo menos 40 días hábiles antes de la fecha en que surta efectos la fusión.

Como medidas de protección a los inversionistas de **STERGOB** (Fusionante) y **ST&ER1G**, (Fusionado), una vez autorizada la fusión se dará aviso de ello a sus accionistas a través de:

Una vez autorizada la fusión del **FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 10, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA (ST&ER1G)**, se dará aviso de ello a sus accionistas a través de (i) la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (www.bmv.com.mx), (ii) en las páginas de Internet de la Sociedad Operadora SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión (www.samassetmanagement.com.mx) y de las Sociedades Distribuidoras:

- SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.
- Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.

- Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.
- Banco Actinver S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver.
- Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver.
- Finaccess Mexico, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión
- Fónдика, S.A. de C.V., Distribuidora de Acciones de Fondos de Inversión
- Kuspit Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
- Grupo Bursátil Mexicano S.A. de C.V.
- Operadora de Fondos Azimut México, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.
- O' Rourke & Asociados S.A. de C.V.

(iii) en un periódico de distribución nacional y (iv) a través de los medios acordados en el contrato con las Sociedades Distribuidoras, por lo menos, con 40 (cuarenta) días hábiles de anticipación a que surta efectos la fusión, dando a conocer las principales características de **FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 6, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, ("STERGOB")**, y señalando claramente las diferencias operativas y de inversión con el fondo fusionado.

Durante este periodo, se tendrá a disposición de los accionistas el proyecto del prospecto de información al público inversionista y documento con información clave de dicho fondo, así como el comparativo de comisiones cobradas antes y después de la fusión de los fondos, ejemplificado con una inversión de \$10,000 M.N. (Diez mil pesos 00/100 moneda nacional) para su consulta, análisis y conformidad, en la página de Internet de la Sociedad Operadora SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión (www.samassetmanagement.com.mx) y de las Sociedades Distribuidoras:

- SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.
- Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México
- Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.
- Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver.
- Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver.
- Fondos de Inversión Afirme, S.A. de C.V.
- Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero.
- Finaccess Mexico, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.
- Fónдика, S.A. de C.V., Distribuidora de Acciones de Fondos de Inversión.
- Intercam Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Intercam Grupo Financiero.
- Kuspit Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
- Operadora de Fondos Azimut México, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.
- Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.
- O' Rourke & Asociados, S.A. de C.V.
- Skandia Operadora de Fondos, S.A. de C.V.
- Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V.
- BNP Paribas Asset Management México, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.

Haciendo hincapié en que los accionistas que no estén de acuerdo con la fusión podrán solicitar la recompra de sus acciones en términos del prospecto de información al público inversionista que corresponda a las acciones que solicite recomprar previo a la fusión. Asimismo, durante este periodo, las comisiones y condiciones de ingreso de los accionistas del fondo Fusionado seguirán vigentes en tanto no surta efectos la fusión.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen en que se recompre hasta el 100% de la tenencia accionaria a precio de valuación sin aplicar diferencial al precio de la acción, de aquellos accionistas del Fusionado que así lo deseen en un plazo de 40 días hábiles previo a que surta efectos la fusión.

DÉCIMA SEGUNDA.- En lo no previsto en el presente Convenio, las partes se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de Fondos de Inversión, Ley General de Sociedades Mercantiles y supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio, Código Civil Federal y del Código Civil para la Ciudad de México.

DÉCIMA TERCERA.- Para todo lo relacionado a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

El presente Convenio de Fusión se firma en la Ciudad de México, el 19 de julio de 2024.

FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 6, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, REPRESENTADO POR SAM ASSET MANAGEMENT, S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN.	FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 10, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, REPRESENTADO POR SAM ASSET MANAGEMENT, S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN.
<hr/> Yolanda Perdomo Jiménez Representante legal	<hr/> Yolanda Perdomo Jiménez Representante legal
<hr/> Marina Josa Almela Representante legal	<hr/> Marina Josa Almela Representante legal

VIGÉSIMA.- “FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 2, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, (“FONSER1”) con el carácter de Fusionante y FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 11, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, (“ST&ER1P”) con el carácter de Fusionado. Dicho Convenio se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE FUSIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 2, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, (EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO “FUSIONANTE” O “FONSER1”) REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SAM ASSET MANAGEMENT, S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN (EN LO SUCESIVO LA “OPERADORA”) REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR YOLANDA PERDOMO JIMÉNEZ Y MARINA JOSA ALMELA Y POR LA OTRA PARTE FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 11, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, (EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO “FUSIONADO” O “ST&ER1P”) REPRESENTADO TAMBIÉN EN ESTE ACTO POR LA OPERADORA, REPRESENTADA POR YOLANDA PERDOMO JIMÉNEZ Y MARINA JOSA ALMELA (EN ADELANTE EL “FUSIONANTE” Y

"FUSIONADO" PODRÁN SER DENOMINADOS EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES"), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara la OPERADORA, en su carácter de representante del Fusionante y el Fusionado, a través de sus representantes que:

- a) *Es una sociedad legalmente constituida, conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública No. 14,486 de fecha 6 de septiembre de 1995, otorgada ante la fe de la Lic. Patricia Bandala Tolentino, Notaria Pública No. 195 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo el Folio Mercantil No. 204586 del Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, con fecha 15 de enero de 1996.*
- b) *Está autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV"), para operar como Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, en los términos de la Ley de Fondos de Inversión según consta en el oficio No. DGSJ-95/2044-7385 de fecha 9 de mayo de 1995.*
- c) *Su Consejo de Administración mediante resoluciones adoptadas en la sesión del 17 de julio de 2024, aprobó la fusión del Fusionante con el Fusionado.*
- d) *Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración de este acto, mismas que no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.*

II.- Declara el FUSIONANTE, a través de sus representantes que:

- a) *Es una sociedad legalmente constituida, conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública No. 25,330 de fecha 10 de noviembre de 1987, otorgada ante la fe de la Licenciado Francisco Javier Gutiérrez Silva, Notario Público No. 147 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 103991 de fecha 12 de abril de 1988.*
- b) *Está autorizado por la CNBV para operar como Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda, en los términos de la Ley de Fondos de Inversión y su transformación a Fondo de Inversión se autorizó mediante oficio No. 154/107702/2016 de fecha 31 de marzo de 2016, expedido por la CNBV.*
- c) *Está interesado en que, sujeto a la autorización de la CNBV, se lleve a cabo su fusión como Fondo Fusionante con **ST&ER1P**, como Fondo Fusionado, extinguiéndose en consecuencia este último.*
- d) *Su capital mínimo fijo es de \$1,000,020.00 M.N. y su capital variable emitido es la cantidad de \$678,293,573,650.00 M.N.*
- e) *Sus representantes tienen facultades suficientes para la celebración de este acto, mismas que no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.*
- f) *Es su deseo celebrar el presente Convenio de Fusión en los términos que en el mismo se establecen.*

III.- Declara el FUSIONADO, a través de sus representantes que:

- a) *Es una sociedad legalmente constituida, conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública No. 15,479 de fecha 4 de junio de 1991, otorgada ante la fe del Lic. Antonio Volante Violarte, Notario Público No. 164 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 152205 de fecha 28 de noviembre de 1991.*
- b) *Está autorizado por la CNBV para operar como Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda, en los términos de la Ley de Fondos de Inversión, y su transformación a Fondo de Inversión se autorizó mediante oficio No. 154/107679/2016 de fecha 31 de marzo de 2016, expedido por la CNBV.*

- c) *Está interesado en que, sujeto a la autorización de la CNBV se lleve a cabo su fusión como Fusionado (y extinguiéndose en consecuencia), con **FONSER1** como Fusionante.*
- d) *Su capital mínimo fijo es de \$1,000,080.00 M.N. y su capital variable emitido es la cantidad de \$499,998,999,960.00 M.N.*
- e) *Sus representantes tienen facultades suficientes para la celebración de este acto, mismas que no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.*
- f) *Es su deseo celebrar el presente Convenio de Fusión en los términos que en el mismo se establecen*

De conformidad con las Declaraciones que anteceden, las partes convienen en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- *Las partes convienen en fusionarse de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio de Fusión, en la inteligencia de que subsistirá **FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 2, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, ("FONSER1")** como Fusionante, extinguiéndose **FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 11, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, ("ST&ER1P")**, como Fusionado.*

SEGUNDA.- *Las partes convienen en que, una vez que surta efectos la fusión, la denominación que seguirá utilizando el Fusionante, será la de **FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 2, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA.***

TERCERA.- *Para la aprobación de la fusión por parte del Consejo de Administración de la OPERADORA se tomaron como base los Estados Financieros del Fusionante y del Fusionado, con cifras al 30 de junio de 2024 y la fusión se realizará con cifras del día hábil previo a la fecha en que la misma surta efectos.*

El ejercicio fiscal del Fusionado concluirá el día que surta efectos la fusión, es decir, el día de su publicación en el Registro Nacional de Valores.

CUARTA.- *De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 Bis 4 de la Ley de Fondos de Inversión la fusión no requerirá autorización en los términos de la Ley Federal de Competencia Económica porque la OPERADORA proporciona los servicios de administración de activos tanto al Fusionante como al Fusionado.*

QUINTA.- *La fusión surtirá plenos efectos en el momento en que los acuerdos de fusión se publiquen en el Registro Nacional de Valores, lo cual no podrá acontecer antes de que venza el plazo previsto en el artículo 14 Bis 5 fracción III inciso a) de la Ley de Fondos de Inversión.*

La fusión se sujeta a la obtención de la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

SEXTA.- *Como consecuencia de la fusión, y una vez que ésta haya surtido sus efectos, el Fusionante se convertirá en propietario a título universal del patrimonio del Fusionado, por lo que el Fusionante adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos del Fusionado, sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, al surtir efectos la fusión, el Fusionante, se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan al Fusionado y lo sustituirá en todas las garantías otorgadas, en obligaciones contraídas por él, derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y en general actos y operaciones realizadas por el Fusionado en las que éste haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda.*

Para efectos de lo anterior, el Fusionante responderá por el pago de los adeudos que tenga el Fusionado, frente a los acreedores, que, en su caso, llegará a tener a la fecha de la fusión.

SÉPTIMA.- Como consecuencia de la fusión el capital social mínimo fijo del Fusionante que asciende actualmente a la cantidad de \$1,000,020.00 M.N., y su capital social emitido que asciende a la cantidad de \$678,294,573,670.00 M.N., quedarán establecidos en la cantidad de \$1,000,020.00 M.N., el capital mínimo fijo, y en la cantidad de \$678,294,573,670.00 M.N., el capital social emitido. Por lo tanto, con motivo de la fusión, se aumentará el capital social pagado del Fusionante, mediante la puesta en circulación de las acciones representativas de la parte variable del capital social, en la misma cantidad que represente el importe de las acciones en circulación del Fusionado.

Con base en lo anterior, al surtir efectos la fusión, quienes sean accionistas del Fusionado, en esa fecha, recibirán libres de pago y a cambio de las acciones del Fusionado, acciones de la parte variable del capital social del Fusionante, en la misma proporción, en que a dicha fecha sean titulares de acciones del Fusionado y por un importe igual al que representen sus acciones, con base en el siguiente factor con cifras al 31 de mayo de 2024, el cual se presenta sólo a manera de ejemplo, ya que el factor de canje definitivo se calculará utilizando las cifras del día hábil previo a la fecha en que surta efectos la fusión.

Fondo Fusionado	Serie o Clase	Fondo Fusionante	Serie o Clase	Factor de Canje
ST&ER1P	A	FONSER1	B4	3.4227463
ST&ER1P	B	FONSER1	B4	3.4181228

Por lo tanto, se realizará el ajuste aplicable al citado factor, considerando para tales efectos el precio de las acciones tanto del Fusionado como del Fusionante, vigente el día hábil previo a la fecha en que se consume la fusión, determinado por la sociedad valuadora.

Respecto a la mecánica de conversión de las acciones del Fusionado a las del Fusionante, incluyendo las acciones representativas de la Serie A del Fusionado, el factor de canje será el resultado del cociente entre el precio del Fusionado y el precio del Fusionante.

El factor de canje definitivo se multiplicará por el número de acciones de cada serie y clase accionaria que tenga cada accionista del Fusionado para determinar el número de acciones de las series y clases que le corresponderá del Fusionante.

En caso de existir fracciones de conversión, (remanentes de efectivo) cuyo importe no sea suficiente para el pago de una acción del Fusionante se depositarán en el contrato del cliente.

OCTAVA.- Las Partes convienen que, en la fecha en que surta efectos la fusión, el capital social de **FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 2, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, ("FONSER1")**, quedará establecido en los siguientes términos, representado por acciones sin expresión de valor nominal:

CAPITAL	IMPORTE	ACCIONES
Mínimo Fijo:	\$1,000,020.00	28,572
Variable:	\$678,293,573,650.00	19,379,816,390
Emitido:	\$678,294,573,670.00	19,379,844,962

NOVENA.- De conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, la totalidad de los títulos representativos de las acciones Serie "A" y de la parte variable, representativos del capital social del Fusionado, se cancelarán una vez que haya surtido efectos esta fusión.

DÉCIMA.- Una vez autorizada la fusión por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores se dará aviso de ello a los accionistas del Fusionante y el Fusionado con por lo menos 40 días hábiles antes de la fecha en que surta efectos la fusión.

Como medidas de protección a los inversionistas de **FONSER1** (Fusionante) y **ST&ER10**, (Fusionado), una vez autorizada la fusión se dará aviso de ello a sus accionistas a través de:

Una vez autorizada la fusión del **FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 11, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA (ST&ER1P)**, se dará aviso de ello a sus accionistas a través de (i) la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (www.bmv.com.mx), (ii) en las páginas de Internet de la Sociedad Operadora SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión (www.samassetmanagement.com.mx) y de las Sociedades Distribuidoras:

- SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión
- Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México
- Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México
- Banco Actinver S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver
- Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver
- Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero
- Fónдика, S.A. de C.V., Distribuidora de Acciones de Fondos de Inversión
- Kuspit Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
- O' Rourke & Asociados S.A. de C.V.
- Skandia Operadora de Fondos S.A. de C.V.
- Finaccess Mexico, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión

(iii) en un periódico de distribución nacional y (iv) a través de los medios acordados en el contrato con las Sociedades Distribuidoras, por lo menos, con 40 (cuarenta) días hábiles de anticipación a que surta efectos la fusión, dando a conocer las principales características de **FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 2, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, ("FONSER1")**, y señalando claramente las diferencias operativas y de inversión con el fondo fusionado.

Durante este periodo, se tendrá a disposición de los accionistas el proyecto del prospecto de información al público inversionista y documento con información clave para la inversión de dicho fondo Fusionante, así como el comparativo de comisiones cobradas antes y después de la fusión de los fondos, ejemplificado con una inversión de \$10,000 M.N. (Diez mil pesos 00/100 moneda nacional) para su consulta, análisis y conformidad, en la página de Internet de la Sociedad Operadora SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión (www.samassetmanagement.com.mx) y de las Sociedades Distribuidoras:

- SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión
- Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México
- Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.
- Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver.
- Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver
- Fondos de Inversión Afirme S.A. de C.V.
- Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V.
- Fónдика, S.A. de C.V., Distribuidora de Acciones de Fondos de Inversión
- Finaccess Mexico, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión
- Intercam Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Intercam Grupo Financiero.
- Kuspit Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
- Operadora de Fondos Azimut México S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.
- Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero
- UBS Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
- Grupo Bursátil Mexicano S.A. de C.V.

- *BNP Paribas Asset Management México, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión*
- *O' Rourke & Asociados S.A. de C.V.*

Haciendo hincapié en que los accionistas que no estén de acuerdo con la fusión podrán solicitar la recompra de sus acciones en términos del prospecto de información al público inversionista que corresponda a las acciones que solicite recomprar previo a la fusión. Asimismo, durante este periodo, las comisiones y condiciones de ingreso de los accionistas del fondo Fusionado seguirán vigentes en tanto no surta efectos la fusión.

DÉCIMA PRIMERA.- *Las partes convienen en que se recompre hasta el 100% de la tenencia accionaria a precio de valuación sin aplicar diferencial al precio de la acción, de aquellos accionistas del Fusionado que así lo deseen en un plazo de 40 días hábiles previo a que surta efectos la fusión.*

DÉCIMA SEGUNDA.- *En lo no previsto en el presente Convenio, las partes se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de Fondos de Inversión, Ley General de Sociedades Mercantiles y supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio, Código Civil Federal y del Código Civil para la Ciudad de México.*

DÉCIMA TERCERA.- *Para todo lo relacionado a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.*

El presente Convenio de Fusión se firma en la Ciudad de México, el 19 de julio de 2024.

FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 2, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, REPRESENTADO POR SAM ASSET MANAGEMENT, S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN.	FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 11, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, REPRESENTADO POR SAM ASSET MANAGEMENT, S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN.
<hr/> Yolanda Perdomo Jiménez Representante legal <hr/> Marina Josa Almela Representante legal	<hr/> Yolanda Perdomo Jiménez Representante legal <hr/> Marina Josa Almela Representante legal

”

VIGÉSIMA PRIMERA.- *“FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 2, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, (“FONSER1”) con el carácter de Fusionante y FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 17, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN*

INSTRUMENTOS DE DEUDA, ("SUPER") con el carácter de Fusionado. Dicho Convenio se transcribe a continuación:

"CONVENIO DE FUSIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 2, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, (EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO "FUSIONANTE" O "FONSER1") REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SAM ASSET MANAGEMENT, S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN (EN LO SUCESIVO LA "OPERADORA") REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR YOLANDA PERDOMO JIMÉNEZ Y MARINA JOSA ALMELA Y POR LA OTRA PARTE FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 17, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, (EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO "FUSIONADO" O "SUPER") REPRESENTADO TAMBIÉN EN ESTE ACTO POR LA OPERADORA, REPRESENTADA POR YOLANDA PERDOMO JIMÉNEZ Y MARINA JOSA ALMELA (EN ADELANTE EL "FUSIONANTE" Y "FUSIONADO" PODRÁN SER DENOMINADOS EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES"), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara la OPERADORA, en su carácter de representante del Fusionante y el Fusionado, a través de sus representantes que:

- a) *Es una sociedad legalmente constituida, conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública No. 14,486 de fecha 6 de septiembre de 1995, otorgada ante la fe de la Lic. Patricia Bandala Tolentino, Notaria Pública No. 195 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo el Folio Mercantil No. 204586 del Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, con fecha 15 de enero de 1996.*
- b) *Está autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV"), para operar como Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, en los términos de la Ley de Fondos de Inversión según consta en el oficio No. DGSJ-95/2044-7385 de fecha 9 de mayo de 1995.*
- c) *Su Consejo de Administración mediante resoluciones adoptadas en la sesión del 17 de julio de 2024, aprobó la fusión del Fusionante con el Fusionado.*
- d) *Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración de este acto, mismas que no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.*

II.- Declara el FUSIONANTE, a través de sus representantes que:

- a) *Es una sociedad legalmente constituida, conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública No. 25,330 de fecha 10 de noviembre de 1987, otorgada ante la fe de la Licenciado Francisco Javier Gutiérrez Silva, Notario Público No. 147 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 103991 de fecha 12 de abril de 1988.*
- b) *Está autorizado por la CNBV para operar como Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda, en los términos de la Ley de Fondos de Inversión y su transformación a Fondo de Inversión se autorizó mediante oficio No. 154/107702/2016 de fecha 31 de marzo de 2016, expedido por la CNBV.*
- c) *Está interesado en que, sujeto a la autorización de la CNBV, se lleve a cabo su fusión como Fondo Fusionante con **SUPER**, como Fondo Fusionado, extinguiéndose en consecuencia este último.*
- d) *Su capital mínimo fijo es de \$1,000,020.00 M.N. y su capital variable emitido es la cantidad de \$678,293,573,650.00 M.N.*
- e) *Sus representantes tienen facultades suficientes para la celebración de este acto, mismas que no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.*
- f) *Es su deseo celebrar el presente Convenio de Fusión en los términos que en el mismo*

se establecen.

III.- Declara el FUSIONADO, a través de sus representantes que:

- a) Es una sociedad legalmente constituida, conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública No. 201,610 de fecha 06 de agosto de 2002, otorgada ante la fe del Lic. Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notario Público No. 98 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, con el Folio Mercantil No. 295783 de fecha 4 de septiembre de 2002.
- b) Está autorizado por la CNBV para operar como Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda, en los términos de la Ley de Fondos de Inversión, y su transformación a Fondo de Inversión se autorizó mediante oficio No. 154/107684/2016 de fecha 31 de marzo de 2016, expedido por la CNBV.
- c) Está interesado en que, sujeto a la autorización de la CNBV se lleve a cabo su fusión como Fusionado (y extinguiéndose en consecuencia), con **FONSER1** como Fusionante.
- d) Su capital mínimo fijo es de \$1,000,000.00 M.N. y su capital variable emitido es la cantidad de \$499,999,000,004.00 M.N.
- e) Sus representantes tienen facultades suficientes para la celebración de este acto, mismas que no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.
- f) Es su deseo celebrar el presente Convenio de Fusión en los términos que en el mismo se establecen

De conformidad con las Declaraciones que anteceden, las partes convienen en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en fusionarse de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio de Fusión, en la inteligencia de que subsistirá **FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 2, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, ("FONSER1")** como Fusionante, extinguiéndose **FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 17, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, ("SUPER")**, como Fusionado.

SEGUNDA.- Las partes convienen en que, una vez que surta efectos la fusión, la denominación que seguirá utilizando el Fusionante, será la de **FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 2, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA.**

TERCERA.- Para la aprobación de la fusión por parte del Consejo de Administración de la OPERADORA se tomaron como base los Estados Financieros del Fusionante y del Fusionado, con cifras al 30 de junio de 2024 y la fusión se realizará con cifras del día hábil previo a la fecha en que la misma surta efectos.

El ejercicio fiscal del Fusionado concluirá el día que surta efectos la fusión, es decir, el día de su publicación en el Registro Nacional de Valores.

CUARTA.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 Bis 4 de la Ley de Fondos de Inversión la fusión no requerirá autorización en los términos de la Ley Federal de Competencia Económica porque la OPERADORA proporciona los servicios de administración de activos tanto al Fusionante como al Fusionado.

QUINTA.- La fusión surtirá plenos efectos en el momento en que los acuerdos de fusión se publiquen en el Registro Nacional de Valores, lo cual no podrá acontecer antes de que venza el plazo previsto en el artículo 14 Bis 5 fracción III inciso a) de la Ley de Fondos de Inversión.

La fusión se sujeta a la obtención de la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

SEXTA.- Como consecuencia de la fusión, y una vez que ésta haya surtido sus efectos, el Fusionante se convertirá en propietario a título universal del patrimonio del Fusionado, por lo que el Fusionante adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos del Fusionado, sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, al surtir efectos la fusión, el Fusionante, se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan al Fusionado y lo sustituirá en todas las garantías otorgadas, en obligaciones contraídas por él, derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y en general actos y operaciones realizadas por el Fusionado en las que éste haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda.

Para efectos de lo anterior, el Fusionante responderá por el pago de los adeudos que tenga el Fusionado, frente a los acreedores, que, en su caso, llegará a tener a la fecha de la fusión.

SÉPTIMA.- Como consecuencia de la fusión el capital social mínimo fijo del Fusionante que asciende actualmente a la cantidad de \$1,000,020.00 M.N., y su capital social emitido que asciende a la cantidad de \$678,294,573,670.00 M.N., quedarán establecidos en la cantidad de \$1,000,020.00 M.N., el capital mínimo fijo, y en la cantidad de \$678,294,573,670.00 M.N., el capital social emitido. Por lo tanto, con motivo de la fusión, se aumentará el capital social pagado del Fusionante, mediante la puesta en circulación de las acciones representativas de la parte variable del capital social, en la misma cantidad que represente el importe de las acciones en circulación del Fusionado.

Con base en lo anterior, al surtir efectos la fusión, quienes sean accionistas del Fusionado, en esa fecha, recibirán libres de pago y a cambio de las acciones del Fusionado, acciones de la parte variable del capital social del Fusionante, en la misma proporción, en que a dicha fecha sean titulares de acciones del Fusionado y por un importe igual al que representen sus acciones, con base en el siguiente factor con cifras al 31 de mayo de 2024, el cual se presenta sólo a manera de ejemplo, ya que el factor de canje definitivo se calculará utilizando las cifras del día hábil previo a la fecha en que surta efectos la fusión.

Fondo Fusionado	Serie o Clase	Fondo Fusionante	Serie o Clase	Factor de Canje
SUPER	A	FONSER1	B1	0.0543939
SUPER	B1	FONSER1	B1	0.0369411
SUPER	B2	FONSER1	B2	0.0363711
SUPER	B3	FONSER1	B3	0.0353681
SUPER	B4	FONSER1	B4	0.0345159
SUPER	B5	FONSER1	B5	0.0337702
SUPER	B6	FONSER1	B6	0.0333376
SUPER	B7	FONSER1	B7	0.0303150
SUPER	GS	FONSER1	GS	0.0293812
SUPER	Z	FONSER1	Z	0.0322837

Por lo tanto, se realizará el ajuste aplicable al citado factor, considerando para tales efectos el precio de las acciones tanto del Fusionado como del Fusionante, vigente el día hábil previo a la fecha en que se consume la fusión, determinado por la sociedad valuadora.

Respecto a la mecánica de conversión de las acciones del Fusionado a las del Fusionante, incluyendo las acciones representativas de la Serie A del Fusionado, el factor de canje será el

resultado del cociente entre el precio del Fusionado y el precio del Fusionante.

El factor de canje definitivo se multiplicará por el número de acciones de cada serie y clase accionaria que tenga cada accionista del Fusionado para determinar el número de acciones de las series y clases que le corresponderá del Fusionante.

En caso de existir fracciones de conversión, (remanentes de efectivo) cuyo importe no sea suficiente para el pago de una acción del Fusionante se depositarán en el contrato del cliente.

OCTAVA.- Las Partes convienen que, en la fecha en que surta efectos la fusión, el capital social de **FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 2, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, ("FONSER1")**, quedará establecido en los siguientes términos, representado por acciones sin expresión de valor nominal:

CAPITAL	IMPORTE	ACCIONES
Mínimo Fijo:	\$1,000,020.00	28,572
Variable:	\$678,293,573,650.00	19,379,816,390
Emitido:	\$678,294,573,670.00	19,379,844,962

NOVENA.- De conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, la totalidad de los títulos representativos de las acciones Serie "A" y de la parte variable, representativos del capital social del Fusionado, se cancelarán una vez que haya surtido efectos esta fusión.

DÉCIMA.- Una vez autorizada la fusión por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores se dará aviso de ello a los accionistas del Fusionante y el Fusionado con por lo menos 40 días hábiles antes de la fecha en que surta efectos la fusión.

Como medidas de protección a los inversionistas de **FONSER1** (Fusionante) y **SUPER**, (Fusionado), una vez autorizada la fusión se dará aviso de ello a sus accionistas a través de:

Una vez autorizada la fusión del **FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 17, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA (SUPER)**, se dará aviso de ello a sus accionistas a través de (i) la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (www.bmv.com.mx), (ii) en las páginas de Internet de la Sociedad Operadora SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión (www.samassetmanagement.com.mx) y de las Sociedades Distribuidoras:

- SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.
- Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.
- Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, Santander México.
- Kuspit Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

(iii) en un periódico de distribución nacional y (iv) a través de los medios acordados en el contrato con las Sociedades Distribuidoras, por lo menos, con 40 (cuarenta) días hábiles de anticipación a que surta efectos la fusión, dando a conocer las principales características de **FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 2, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, ("FONSER1")**, y señalando claramente las diferencias operativas y de inversión con el fondo fusionado.

Durante este periodo, se tendrá a disposición de los accionistas el proyecto del prospecto de información al público inversionista y documento con información clave para la inversión de dicho fondo Fusionante, así como el comparativo de comisiones cobradas antes y después de la fusión de los fondos, ejemplificado con una inversión de \$10,000 M.N. (Diez mil pesos 00/100 moneda nacional) para su consulta, análisis y conformidad, en la página de Internet de la Sociedad Operadora SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de

Fondos de Inversión (www.samassetmanagement.com.mx) y de las Sociedades Distribuidoras:

- SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión
- Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México
- Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.
- Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver.
- Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver
- Fondos de Inversión Afirme S.A. de C.V.
- Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V.
- Fónдика, S.A. de C.V., Distribuidora de Acciones de Fondos de Inversión
- Finaccess Mexico, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión
- Intercam Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Intercam Grupo Financiero
- Kuspit Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
- Operadora de Fondos Azimut México S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.
- Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero
- UBS Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
- Grupo Bursátil Mexicano S.A. de C.V.
- BNP Paribas Asset Management México, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión
- O' Rourke & Asociados S.A. de C.V.

Haciendo hincapié en que los accionistas que no estén de acuerdo con la fusión podrán solicitar la recompra de sus acciones en términos del prospecto de información al público inversionista que corresponda a las acciones que solicite recomprar previo a la fusión. Asimismo, durante este periodo, las comisiones y condiciones de ingreso de los accionistas del fondo Fusionado seguirán vigentes en tanto no surta efectos la fusión.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen en que se recompre hasta el 100% de la tenencia accionaria a precio de valuación sin aplicar diferencial al precio de la acción, de aquellos accionistas del Fusionado que así lo deseen en un plazo de 40 días hábiles previo a que surta efectos la fusión.

DÉCIMA SEGUNDA.- En lo no previsto en el presente Convenio, las partes se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de Fondos de Inversión, Ley General de Sociedades Mercantiles y supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio, Código Civil Federal y del Código Civil para la Ciudad de México.

DÉCIMA TERCERA.- Para todo lo relacionado a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

El presente Convenio de Fusión se firma en la Ciudad de México, el 19 de julio de 2024.

FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 2, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, REPRESENTADO POR SAM ASSET MANAGEMENT, S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN.

FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 17, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, REPRESENTADO POR SAM ASSET MANAGEMENT, S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN.

<hr/> <p>Yolanda Perdomo Jiménez Representante legal</p> <hr/> <p>Marina Josa Almela Representante legal</p>	<hr/> <p>Yolanda Perdomo Jiménez Representante legal</p> <hr/> <p>Marina Josa Almela Representante legal</p>
--	--

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "SE APRUEBA en su integridad el Plan de Fusión establecido entre los Fusionantes y los Fusionados, en términos del cual deberá llevarse a cabo las fusiones entre dichos Fondos, subsistiendo como fusionantes **Fondo SAM Balanceado 10, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable, Fondo SAM Renta Variable 27, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable, Fondo SAM Balanceado 14, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable, Fondo SAM Deuda Corto Plazo 2, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda, Fondo SAM Deuda 8, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda, Fondo SAM Deuda Corto Plazo 2, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda, Fondo SAM Deuda Corto Plazo 2, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda, Fondo SAM Balanceado 14, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable, Fondo SAM Balanceado 16, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable, Fondo SAM Deuda Corto Plazo 6, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda, Fondo SAM Deuda Corto Plazo 2, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda y Fondo SAM Deuda Corto Plazo 2, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda** y extinguiéndose, como fusionados **Fondo SAM Balanceado 17, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable, Fondo SAM Renta Variable 18, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable, Fondo SAM Balanceado 19, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable, Fondo SAM Deuda Corto Plazo 3, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda, Fondo SAM Deuda 3, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda, Fondo SAM Deuda Corto Plazo 16, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda, Fondo SAM Balanceado 7, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable (Próximamente Fondo SAM Balanceado 7, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda), Fondo SAM Balanceado 8, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable, Fondo SAM Balanceado 4, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable, Fondo SAM Deuda Corto Plazo 10, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda, Fondo SAM Deuda Corto Plazo 11, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda y Fondo SAM Deuda Corto Plazo 17, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda.** Dicho Plan se adjunta a la presente acta, formando parte integrante de la misma."

VIGÉSIMA TERCERA.- "SE APRUEBA que el accionista propietario de las acciones Serie "A", representativas del capital mínimo fijo de **Fondo SAM Balanceado 17, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable, Fondo SAM Renta Variable 18, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable, Fondo SAM Balanceado 19, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable, Fondo SAM Deuda Corto Plazo 3, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda, Fondo SAM Deuda 3, S.A. de C.V. Fondo de**

Inversión en Instrumentos de Deuda, Fondo SAM Deuda Corto Plazo 16, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda, Fondo SAM Balanceado 7, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable (Próximamente Fondo SAM Balanceado 7, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda), Fondo SAM Balanceado 8, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable, Fondo SAM Balanceado 4, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable, Fondo SAM Deuda Corto Plazo 10, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda, Fondo SAM Deuda Corto Plazo 11, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda y Fondo SAM Deuda Corto Plazo 17, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda, en la fecha en que surta efectos la fusión, reciba acciones representativas de la parte variable del capital social de los Fusionantes Fondo SAM Balanceado 10, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable, Fondo SAM Renta Variable 27, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable, Fondo SAM Balanceado 14, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable, Fondo SAM Deuda Corto Plazo 2, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda, Fondo SAM Deuda 8, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda, Fondo SAM Deuda Corto Plazo 2, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda, Fondo SAM Deuda Corto Plazo 2, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda, Fondo SAM Balanceado 14, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable, Fondo SAM Balanceado 16, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable, Fondo SAM Deuda Corto Plazo 6, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda, Fondo SAM Deuda Corto Plazo 2, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda y Fondo SAM Deuda Corto Plazo 2, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda, respectivamente.

Para los efectos anteriores, se hace constar que SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, siendo el único accionista de la Serie "A", de ***Fondo SAM Balanceado 17, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable, Fondo SAM Renta Variable 18, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable, Fondo SAM Balanceado 19, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable, Fondo SAM Deuda Corto Plazo 3, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda, Fondo SAM Deuda 3, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda, Fondo SAM Deuda Corto Plazo 16, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda, Fondo SAM Balanceado 7, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable (Próximamente Fondo SAM Balanceado 7, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda), Fondo SAM Balanceado 8, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable, Fondo SAM Balanceado 4, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable, Fondo SAM Deuda Corto Plazo 10, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda, Fondo SAM Deuda Corto Plazo 11, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda y Fondo SAM Deuda Corto Plazo 17, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda***, ha manifestado expresamente su consentimiento para que a cambio del total de las acciones de la Serie "A" de su propiedad, emitidas por los Fusionados, reciba acciones de la parte variable del capital social emitidas por los Fusionantes ***Fondo SAM Balanceado 10, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable, Fondo SAM Renta Variable 27, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable, Fondo SAM Balanceado 14, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable, Fondo SAM Deuda Corto Plazo 2, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda, Fondo SAM Deuda 8, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda, Fondo SAM Deuda Corto Plazo 2, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda, Fondo SAM Deuda Corto Plazo 2, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda, Fondo SAM Balanceado 14, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable, Fondo SAM Balanceado 16, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable, Fondo SAM Deuda Corto Plazo 6, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda, Fondo SAM Deuda Corto Plazo 2, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda y Fondo SAM Deuda Corto Plazo 2, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda***, respectivamente."

VIGÉSIMA CUARTA.- “SE APRUEBA que como consecuencia de la fusión se realicen todos los trámites que se requieran para obtener la cancelación de las acciones de *Fondo SAM Balanceado 17, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable, Fondo SAM Renta Variable 18, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable, Fondo SAM Balanceado 19, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable, Fondo SAM Deuda Corto Plazo 3, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda, Fondo SAM Deuda 3, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda, Fondo SAM Deuda Corto Plazo 16, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda, Fondo SAM Balanceado 7, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable (Próximamente Fondo SAM Balanceado 7, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda), Fondo SAM Balanceado 8, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable, Fondo SAM Balanceado 4, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable, Fondo SAM Deuda Corto Plazo 10, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda, Fondo SAM Deuda Corto Plazo 11, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda y Fondo SAM Deuda Corto Plazo 17, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda*, en el Registro Nacional de Valores de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., dejar sin efectos la autorización para operar como Fondo de Inversión de Renta Variable y Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda, respectivamente y en general para llevar a cabo cualquier acto necesario o conveniente con motivo de la desaparición de dichos Fondos.”

VIGÉSIMA QUINTA.- “Se otorga un poder a las señoras María Cecilia Jiménez Cornejo, Gloria Paola Fragoso Contreras, Yolanda Perdomo Jiménez, Juliana Pérez Martín Del Campo y Marina Josa Almela para que, indistintamente cualquiera de ellas, en nombre y representación de la Sociedad:

- a) Dar los avisos respectivos a los accionistas de los fondos Fusionantes y Fusionados y a sus acreedores y en general cualquier otro aviso que se requiera y, para que tomen todas las medidas y realicen todos los actos necesarios para formalizar y dar cumplimiento a las resoluciones y a los acuerdos tomados en esta sesión, incluyendo la firma de los convenios de fusión (ratificando, en consecuencia, todos los actos relacionados con los mismos y con su celebración) en representación de los fondos Fusionados y Fusionantes, así como para que realicen todos aquellos actos que sean complementarios de los anteriores, o puedan resultar necesarios o convenientes para dar pleno vigor y efectos a dichos acuerdos.
- b) Comparezcan ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para realizar los actos que sean necesarios.
- c) Pongan a disposición de los accionistas de los Fusionados y Fusionantes, según corresponda, el proyecto del prospecto de información al público inversionista y el documento con información clave para la inversión de los Fusionantes.
- d) Soliciten la inscripción correspondiente en el Registro Nacional de Valores; y expidan las certificaciones de esta acta o de cualquiera de sus partes que fueran necesarias.”

VIGÉSIMA SEXTA.- “Se designan Delegados Especiales de esta sesión indistintamente a las licenciadas María Cecilia Jiménez Cornejo, Gloria Paola Fragoso Contreras, Yolanda Perdomo Jiménez, y Marina Josa Almela para que conjunta o separadamente, en caso de ser necesario, comparezcan ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y ante cualquier otra autoridad, institución, entidad o ante particulares para formalizar y dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas en esta sesión y expidan las copias simples o certificadas que de la misma les sean solicitadas.”

PUNTO V

INFORME RESPECTO A LA MARCHA DEL NEGOCIO

Al desarrollar este punto del Orden del Día, la Presidenta cedió la palabra al Lic. Mauro Vázquez Flores, quien informó respecto al entorno económico nacional e internacional.

En cuanto al entorno económico internacional, mencionó como temas relevantes los siguientes:

- En Estados Unidos, la inflación da señales de estabilización, consolidando la expectativa del mercado sobre dos recortes de tasas en 2024. En junio pasado, el Fed dejó sin cambios la tasa y sus miembros apuntan a un solo recorte de tasas en 2024.
- En Estados Unidos, los indicadores de actividad económica muestran signos de debilitamiento. El escenario base sigue siendo un "aterrizaje suave". El empleo ha perdido fuerza, con la tasa de desempleo ya por encima de 4%.
- Las elecciones americanas se acercan. Con un Biden disminuido tras el primer debate, Trump toma la delantera. Parece complejo que los demócratas convencan a Biden sobre un relevo. Si Trump gana, se descuentan recortes de impuestos.
- El BCE y el Banco de Canadá recortaron ya tasas. En contraste, el Banco Central de Brasil está en pausa desde mayo pasado. El dólar (DXY) repuntó cerca de 2% en junio pasado, si bien en julio ha revertido parcialmente el movimiento.
- En junio, el petróleo observó un alza de 12%, en parte por los problemas geopolíticos que prevalecen y bajos inventarios. Los combustibles están viendo ya mayores precios, de cara al inicio del "driving season" en Estados Unidos.

Después, explicó las gráficas relativas a las siguientes cuestiones:

- EUA: Índices de sorpresas económicas, EUA: Inflación subyacente anual y tasa de referencia (%), Encuesta NYT, Finanzas públicas EUA (escenarios), relativo a elecciones Estados Unidos y EUA: Aparecen señales de desaceleración y la inflación subyacente retoma ruta descendente.

En cuanto al entorno económico local, mencionó los siguientes puntos como relevantes:

- En México, las elecciones dejaron un Congreso con super mayoría para Morena en Cámara de Diputados y cerca en el Senado. El resultado detonó una racha de volatilidad. La mira está puesta en la reforma judicial, presupuesto, Pemex y TMEC.
- MXN saltó hasta 18.75 y se recuperó a partir de entonces. Vemos ventanas de volatilidad en septiembre (entra nuevo Congreso y posiblemente pase la reforma judicial) y noviembre (elecciones EUA y Presupuesto México).
- Banxico dejó sin cambios la tasa de referencia en 11% en junio, pero dejó pistas de que los recortes de tasas podrían retomarse. Esperamos de dos a tres bajas en 2024.
- La inflación sigue manifestando presiones en precios agrícolas, pero la tendencia de baja en subyacente es favorable en materia de tasas. Vemos señales de desaceleración económica.
- La economía mexicana enfrenta riesgos cíclicos (desaceleración México y EUA), pero también coyunturales (calificación soberana ante dudas sobre reforma judicial, TMEC y finanzas públicas). El mejor escenario sería atajar lo más pronto los riesgos estructurales.

Acto seguido, explicó las gráficas relativas a las siguientes cuestiones:

"México, el PIB modera el ritmo", "Banxico, recalibrando su política monetaria", "México, el caso del peso", explicó los pronósticos de la Inflación General y Subyacente, por lo que Banxico ha confirmado una pausa monetaria

Finalmente, explicó una gráfica "México: eventos y riesgos post electorales" que muestra que habrá ventanas de volatilidad.

De igual manera, explicó una gráfica sobre el déficit público (%PIB), señalando los 3 potenciales fuentes de reducción de déficit público en el año 2025:

- Menor gasto de infraestructura
- Menores vencimientos deuda Pemex (deuda mayor)
- Menor costo financiero

Una vez explicado el panorama internacional y local, procedió a explicar la estrategia de SAM para los fondos de inversión de Deuda, Renta Variable y los Fondos Balanceados para este año 2024.

Deuda.

- Se confirma que el ciclo de bajas de tasas será de “recortes pausados”, con cierta dependencia de postura relativa a la Reserva Federal (Fed).
- De corto plazo, la volatilidad ha disminuido, sin embargo, ésta podría regresar en siguientes meses. Dado el nivel en tasas de corto plazo, el enfoque principal es mantener estrategias de “carry” positivo.
- Las oportunidades tácticas en duración consideran valor relativo entre nodos de la curva y formatos nominal o.

Renta Variable.

- Valuación y rentabilidad se mantiene atractiva: EV/EBITDA (6.3x forward) y P/U (11.2x forward), -13% y -21% vs promedios 10 años; ROE se mantiene por encima del promedio.
- No obstante, la incertidumbre de corto plazo ha limitado el interés de inversionistas.
- Estrategia actual: ciclo bajista de tasas (bienes raíces, microfinancieras), nearshoring (bienes raíces industriales, transporte), y consumo (básico y discrecional).

Balanceados.

- Renta Variable Global: Ligera sub-ponderación. En EUA rotando hacia mediana/baja capitalización. Favoreciendo ahora Europa, redujimos Japón. Sectorialmente, preferimos servicios de comunicación e incrementamos Servicios Públicos.
- Renta Variable Local: Visión cautelosa en el corto plazo después de elecciones, menores recortes de tasas y pocos catalizadores, a pesar de una valuación atractiva.
- Deuda: Mayor duración en parte media/larga de la curva. Privilegiando tasa nominal sobre real. Tácticos en agregar duración en volatilidad.
- Trading táctico en USDMXN: Venta en 18s medios utilizando futuros listados y compra en 17s altos.

R E S O L U C I Ó N

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- “SE TIENE POR PRESENTADO Y SE APRUEBA el informe sobre la Marcha del Negocio en los términos expuestos.”

PUNTO VI

ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL RESULTADO DE LA GESTIÓN DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN.

Al desahogar este punto del Orden del Día, la Presidenta dió a conocer los datos correspondientes a los recursos manejados y en general a la marcha de la Sociedad, informando sobre la evolución que han tenido los Activos en el Mercado y su comparativo de participación en el sistema por el período comprendido al 30 de junio de 2024, señalando que los activos de SAM en lo que llevamos de año (YTD) son 382,094 millones de pesos, un 28.1% más, respecto al cierre del año anterior.

RESOLUCIÓN

VIGÉSIMA OCTAVA.- “SE TIENE POR PRESENTADO Y SE APRUEBA el informe rendido por la Presidenta, respecto a la situación, desempeño y expectativas de la Sociedad derivadas de su gestión y su entorno económico.”

PUNTO VII

INFORME RESPECTO A LA REVISIÓN DE LAS POLÍTICAS DE INVERSIÓN Y OPERACIÓN DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN.

En desahogo de este punto del Orden del Día, la Presidenta cedió la palabra al Lic. Mauro Vázquez Flores, quien hizo del conocimiento de los señores Consejeros las políticas de inversión y operación de los Fondos, informando la estrategia de inversión para el tercer trimestre del año 2024, presentando información relativa al comportamiento (“Performance”) de los Fondos de Inversión y tomando en cuenta que las inversiones resultaron razonables para los Fondos de Inversión con apego a su objetivo y horizonte de inversión, sin que hubiera habido conflictos de interés.

Una vez analizada la información presentada, los señores Consejeros por unanimidad de votos adoptaron la siguiente:

RESOLUCIÓN

VIGÉSIMA NOVENA.- “SE TIENEN POR PRESENTADAS Y SE APRUEBAN las políticas de inversión y operación de los Fondos en los términos expuestos al Consejo de Administración, tomando en cuenta que las inversiones resultaron razonables para los Fondos con apego a su objetivo y horizonte de inversión, sin que hubiera habido conflictos de interés.”

PUNTO VIII

INFORME RESPECTO AL DESEMPEÑO DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN Y CONTRA EL COMPARATIVO DE MERCADO (BENCHMARK).

En relación con este punto del Orden del Día, la Presidenta cedió la palabra al señor Mauro Vázquez Flores, quien presentó y explicó a los señores Consejeros el informe de desempeño y comparativo relativo a la situación contra mercado (*performance benchmark*) de los fondos de inversión.

Country	Fund Type	Asset Class	Portfolio Name	3rd Party	End Date	Start Date								
Mexico	Todo	Valores multiples	Todo	Rest of Funds	30/6/2024	27/11/2024								
Performance Reporting - Dashboard Dirección - by fund domicile														
					30/6/2024	31/3/2024								
	AUM	Performance			Score			Prev. Score			Change			
	(Mn €)	YTD	1Y	3Y	YTD	1Y	3Y	YTD	1Y	3Y	YTD	1Y	3Y	
	Balanced	553	1.42%	8.45%	4.37%	86	55	82	31	24	68	54	36	14
	Equity	308	2.15%	14.61%	3.97%	64	14	81	24	14	61	40	6	17
	Fixed Income	1.983	5.82%	11.21%	7.29%	14	79	44	27	55	48	13	11	0
	Money Market	12.552	5.82%	12.01%	9.47%	42	48	32	19	39	38	4	1	0
	Total general	15.395	5.59%	11.83%	8.90%	40	66	36	37	35	81	4	1	0

FLAGSHIP PRODUCTS PERFORMANCE BY DOMICILE										1-20	20-40	40-60	60-80	80-100			
Country	Asset Class	Portfolio Name	Assets Under Mgmt	Fund 3M	Alpha 3M	Fund 6M	Alpha 6M	Fund 12M	Alpha 12M	Score 1Yr	Fund 1Yr	Alpha 1Yr	Score 3Yr	Fund 3Yr	Alpha 3Yr	Score 5Yr	
Mexico	Equity	FONDO DE INVERSIÓN EN ACCIONES DE ESTADOS UNIDOS	48M	11.1%	0.1%	12.1%	0.1%	13.1%	0.1%	44	10.5%	0.1%	50	9.5%	-	-	50
		FONDO DE INVERSIÓN EN ACCIONES DE EUROPA	10M	10.9%	0.1%	11.9%	0.1%	12.9%	0.1%	100	10.5%	-	100	9.5%	-	-	100
		FONDO DE INVERSIÓN EN ACCIONES DE ASIA	10M	11.1%	0.1%	12.1%	0.1%	13.1%	0.1%	100	11.5%	1.2%	67	11.5%	0.5%	-	68
		FONDO DE INVERSIÓN EN ACCIONES DE AMÉRICA LATINA	25M	14.5%	0.2%	15.5%	0.2%	16.5%	0.2%	18	15.1%	5.9%	9	14.5%	-	-	6
		FONDO DE INVERSIÓN EN ACCIONES DE MERCADOS EMERGENTES	100M	15.5%	0.3%	16.5%	0.3%	17.5%	0.3%	14	14.5%	6.7%	22	13.5%	0.5%	-	13
Mexico	Fixed Income	FONDO DE INVERSIÓN EN OBLIGACIONES DE ESTADOS UNIDOS	50M	1.1%	0.0%	1.2%	0.0%	1.3%	0.0%	10	1.1%	-	10	1.0%	-	-	10
		FONDO DE INVERSIÓN EN OBLIGACIONES DE EUROPA	10M	1.2%	0.1%	1.3%	0.1%	1.4%	0.1%	1	1.2%	0.0%	1	1.1%	0.1%	-	1
		FONDO DE INVERSIÓN EN OBLIGACIONES DE ASIA	10M	1.3%	0.1%	1.4%	0.1%	1.5%	0.1%	1	1.3%	0.0%	1	1.2%	0.1%	-	1
		FONDO DE INVERSIÓN EN OBLIGACIONES DE AMÉRICA LATINA	10M	1.4%	0.1%	1.5%	0.1%	1.6%	0.1%	1	1.4%	0.0%	1	1.3%	0.1%	-	1
		FONDO DE INVERSIÓN EN OBLIGACIONES DE MERCADOS EMERGENTES	10M	1.5%	0.1%	1.6%	0.1%	1.7%	0.1%	1	1.5%	0.0%	1	1.4%	0.1%	-	1
Mexico	Money Market	FONDO DE INVERSIÓN EN MONEDA DE ESTADOS UNIDOS	50M	1.1%	0.0%	1.2%	0.0%	1.3%	0.0%	68	1.1%	-	68	1.0%	-	-	100
		FONDO DE INVERSIÓN EN MONEDA DE EUROPA	10M	1.2%	0.1%	1.3%	0.1%	1.4%	0.1%	15	1.2%	0.0%	14	1.1%	0.1%	-	14
		FONDO DE INVERSIÓN EN MONEDA DE ASIA	10M	1.3%	0.1%	1.4%	0.1%	1.5%	0.1%	10	1.3%	0.0%	10	1.2%	0.1%	-	10
		FONDO DE INVERSIÓN EN MONEDA DE AMÉRICA LATINA	10M	1.4%	0.1%	1.5%	0.1%	1.6%	0.1%	10	1.4%	0.0%	10	1.3%	0.1%	-	10
		FONDO DE INVERSIÓN EN MONEDA DE MERCADOS EMERGENTES	10M	1.5%	0.1%	1.6%	0.1%	1.7%	0.1%	10	1.5%	0.0%	10	1.4%	0.1%	-	10
Mexico	Multi Asset	FONDO DE INVERSIÓN EN ACCIONES Y OBLIGACIONES DE ESTADOS UNIDOS	50M	1.1%	0.0%	1.2%	0.0%	1.3%	0.0%	63	1.1%	0.0%	57	1.0%	0.0%	-	63
		FONDO DE INVERSIÓN EN ACCIONES Y OBLIGACIONES DE EUROPA	10M	1.2%	0.1%	1.3%	0.1%	1.4%	0.1%	1	1.2%	0.0%	1	1.1%	0.0%	-	1
		FONDO DE INVERSIÓN EN ACCIONES Y OBLIGACIONES DE ASIA	10M	1.3%	0.1%	1.4%	0.1%	1.5%	0.1%	1	1.3%	0.0%	1	1.2%	0.0%	-	1
		FONDO DE INVERSIÓN EN ACCIONES Y OBLIGACIONES DE AMÉRICA LATINA	10M	1.4%	0.1%	1.5%	0.1%	1.6%	0.1%	1	1.4%	0.0%	1	1.3%	0.0%	-	1
		FONDO DE INVERSIÓN EN ACCIONES Y OBLIGACIONES DE MERCADOS EMERGENTES	10M	1.5%	0.1%	1.6%	0.1%	1.7%	0.1%	1	1.5%	0.0%	1	1.4%	0.0%	-	1
TOTAL			1.1%	0.0%	1.2%	0.0%	1.3%	0.0%	60	1.1%	0.0%	58	1.0%	0.0%	-	60	

Una vez analizada la información presentada por el señor Mauro Vázquez Flores, los señores Consejeros por unanimidad de votos adoptaron la siguiente:

RESOLUCIÓN

TRIGÉSIMA.- "SE TIENE POR PRESENTADO Y SE APRUEBA el informe respecto al desempeño de los fondos de inversión y contra el comparativo de mercado (benchmark)."

PUNTO IX

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD Y DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN, AL 30 DE JUNIO DEL 2024.

Al tratar este punto del Orden del Día, a solicitud de la Presidenta, el señor Carlos Ramón Sandoval Minero, presentó y explicó ampliamente los estados financieros de la Sociedad y de los Fondos de Inversión administrados por la Sociedad con cifras al 30 junio de 2024, informando que reflejan en su conjunto la situación financiera de la Sociedad, y de dichos Fondos de Inversión los cuales se realizaron con apego a las normas legales, administrativas y contables aplicables.

De igual manera, el señor Carlos Ramón Sandoval Minero, explicó ampliamente el contenido de dichos estados financieros.

Asimismo, solicitó autorización para proceder a la publicación de los estados financieros de la Sociedad y de los Fondos de Inversión, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Una vez hechas las aclaraciones que en cada caso se requirieron, el Consejo por unanimidad de votos adoptó las siguientes:

RESOLUCIONES

TRIGÉSIMA PRIMERA.- "SE TIENEN POR PRESENTADOS Y SE APRUEBAN en los términos en que fueron presentados los estados financieros al 30 de junio de 2024, de la Sociedad y de los Fondos de Inversión, así como el informe respecto al resultado de la gestión de la Sociedad para dicho periodo."

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- "SE AUTORIZA la publicación de los estados financieros aprobados, en términos de Ley."

PUNTO X

INFORME DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS.

Al desahogar este punto del Orden del Día, la Presidenta cedió el uso de la palabra al señor Julián Gómez Faustino, quien presentó el informe respecto a riesgos para la Sociedad, explicando detalladamente los siguientes puntos:

- Los objetivos, lineamientos y políticas para la administración integral de riesgos y su grado de cumplimiento;
- Los límites globales y específicos de exposición, así como los niveles de tolerancia a los distintos tipos de riesgo; y
- Las políticas, procedimientos y metodología para la aplicación de diferenciales al precio de valuación.

En relación con los fondos de inversión administrados por la Sociedad se informó lo siguiente:

- Al cierre del segundo trimestre de 2024 la exposición al riesgo de mercado de los fondos tanto de deuda como de renta variable se encuentra dentro de sus límites.
- El riesgo de crédito de los fondos se encuentra mitigado debido a una importante concentración en papeles de la más alta calidad crediticia.
- Los fondos de inversión tienen una adecuada liquidez para poder hacer frente a escenarios de alta volatilidad.
- No se han presentado incidencias relevantes en materia de funcionamiento de sistemas y seguridad de la información.
- Durante el segundo trimestre de 2024, se aprobaron diversos límites, contrapartes, emisiones y líneas para que los fondos puedan aprovechar las oportunidades del mercado controlando la exposición al riesgo.
- Se someten a aprobación los límites globales y específicos de exposición y niveles de tolerancia a los distintos tipos de riesgos para los fondos nuevos o modificación para los fondos existentes, así como ratificación para el resto de los fondos de inversión.
- A la fecha de elaboración del presente Informe no hay Auditorías ni procesos de supervisión en curso.
- Se adjunta como anexo, el informe del CAIR.

Una vez escuchado lo anterior, el Consejo por unanimidad de votos adoptó la siguiente:

RESOLUCIÓN

TRIGÉSIMA TERCERA.- "SE TIENE POR PRESENTADO Y SE APRUEBA en sus términos el informe presentado.

Dicha aprobación incluye, sin limitar, lo siguiente:

- a. Los objetivos, lineamientos y políticas para la administración integral de riesgos.
- b. Los límites globales y específicos de exposición, así como los niveles de tolerancia a los distintos tipos de riesgo, desglosados por fondo de inversión y por tipo de activo, Factor de riesgo, causa u origen de éstos, para los fondos nuevos o modificación para los fondos existentes, así como ratificación para el resto de los fondos de inversión.
- c. Las políticas, procedimientos y metodología para la aplicación de diferenciales al precio de valuación.
 - a. Los mecanismos para la realización de acciones correctivas y la implementación de éstas.
 - b. Los casos o circunstancias especiales en los cuales se puedan exceder los límites globales y específicos de exposición al riesgo
 - c. La metodología y procedimientos para identificar, medir, vigilar, limitar, controlar, informar y revelar los distintos tipos de riesgo a que se encuentran expuestos los fondos de inversión administrados por la Sociedad.
 - d. Los modelos, parámetros y escenarios que habrán de utilizarse para llevar a cabo la valuación, medición y el control de los riesgos, acordes con la tecnología de la Operadora.

- e. La exposición a los riesgos discrecionales, así como la incidencia e impacto en el caso de los riesgos no discrecionales, de fondos de inversión, desglosados por fondo y por tipo de activo, factor de riesgo, causa u origen de éstos. Los informes sobre la exposición de riesgo, incluyendo análisis de sensibilidad y pruebas bajo diferentes escenarios, incluyendo los extremos.
- f. La evolución histórica de los riesgos asumidos por los fondos de inversión.
- g. La exposición al riesgo asumida, y los efectos negativos que se podrían producir en el funcionamiento cada uno de los fondos de inversión, así como sobre la inobservancia de los límites de exposición y niveles de tolerancia al riesgo establecidos.”

PUNTO XI

DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LOS LÍMITES GLOBALES Y ESPECÍFICOS DE EXPOSICIÓN, ASÍ COMO LOS NIVELES DE TOLERANCIA A LOS DISTINTOS TIPOS DE RIESGOS.

Al tratar este punto del Orden del Día, el señor Julián Gómez Faustino explicó los motivos por los que se hacía necesario aprobar los límites globales y específicos de exposición, así como los niveles de tolerancia a los distintos tipos de riesgo, desglosados por fondo de inversión y por tipo de activo, factor de riesgo, causa u origen de éstos, tomando en cuenta lo establecido en los artículos 130 a 133 de las Disposiciones de carácter general aplicables a los Fondos de Inversión y a las personas que les prestan de servicios.

Una vez analizada la información presentada por el señor Julián Gómez Faustino, los señores Consejeros por unanimidad de votos adoptaron la siguiente:

RESOLUCIÓN

TRIGÉSIMA CUARTA. -“**SE APRUEBAN** en los términos presentados, los límites globales y específicos de exposición, así como los niveles de tolerancia a los distintos tipos de riesgo, desglosados por fondo de inversión, y por tipo de activo, factor de riesgo, causa u origen de éstos, tomando en cuenta lo establecido en los artículos 130 a 133 de las Disposiciones de carácter general aplicables a los Fondos de Inversión y a las personas que les prestan servicios.

Agréguese como Anexo al expediente del acta que de la presente sesión se levanta, copia de la información presentada al Consejo.”

PUNTO XII

TOMA DE CONOCIMIENTO DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN ANUAL REALIZADA POR EL RESPONSABLE DE LA UAIR SOBRE LA ADECUACIÓN DE LOS MODELOS Y SISTEMAS DE MEDICIÓN DE RIESGOS.

Al tratar este punto del Orden del Día, el señor Julián Gómez Faustino explicó los motivos por los que se hacía necesario aprobar los resultados obtenidos de la evaluación anual realizada por el responsable de la UAIR sobre la adecuación de los modelos y sistemas de medición de riesgos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 124, inciso IV de la CUFÍ.

Una vez analizada la información presentada por el señor Julián Gómez Faustino (revisión anual de límites y política de revisión de régimen de inversión), los señores consejeros por unanimidad de votos adoptaron la siguiente:

RESOLUCIÓN

TRIGÉSIMA QUINTA. -“**SE TIENEN POR PRESENTADOS Y SE APRUEBAN** los resultados de la evaluación anual realizada por el responsable de la UAIR sobre la adecuación de los modelos y sistemas de medición de riesgos, presentado por el señor Julián Gómez Faustino.”

PUNTO XIII

PROPUESTA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS.

Al tratar este punto del Orden del Día, el señor Julián Gómez Faustino explicó los motivos por los que se hacía necesario aprobar la actualización del Manual para la Administración Integral de Riesgos de la Sociedad.

Una vez analizada la información presentada por el señor Julián Gómez Faustino, los señores Consejeros por unanimidad de votos adoptaron la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

TRIGÉSIMA SEXTA.-“SE APRUEBA la actualización del Manual para la Administración Integral de Riesgos, en los términos presentados por el señor Julián Gómez Faustino.”

PUNTO XIV

PROPUESTA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE MEJORES PRÁCTICAS, PARA INCLUIR DIVERSAS POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS.

Al tratar este punto del Orden del Día, el Sr. Julián Gómez Faustino explicó los motivos por los que se hacía necesario aprobar la actualización del Manual de Mejores Prácticas, para incluir diversas políticas globales, en particular, las siguientes:

-Política Corporate Defense: La política tiene por objeto impulsar una cultura corporativa ética y de cumplimiento fijando las pautas y medidas organizativas precisas para la prevención y detección de los riesgos penales, así como de los incumplimientos de la normativa en materia de Defensa de la Competencia, creando un marco de actuación común que sirva de referencia y con el objetivo de homogeneizar criterios, políticas, funciones y procesos relativos a la prevención de los riesgos penales, a fin de:

- Asegurar la efectividad de las normas y procedimientos de control que minimicen el riesgo de comportamientos ilícitos por parte de los empleados de Grupo Santander.
- Acreditar que Grupo Santander ha ejercido el control debido sobre su actividad empresarial, cumpliendo de este modo con las exigencias legales y regulatorias aplicables.

Así mismo, explicó los motivos por los que se hacía necesario actualizar el contenido del modelo de gestión y control de Riesgos Operacionales.

Después de deliberar al respecto, el Consejo por unanimidad de votos adoptó la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.-“SE APRUEBA la modificación y/o en su caso, actualización del Manual de mejores prácticas, para incluir diversas políticas globales.

PUNTO XV

PROPUESTA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIONES Y RECLASIFICACIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN.

Al tratar este punto del Orden del Día, el señor Julián Gómez Faustino explicó los motivos por los que se hacía necesario aprobar la actualización de la Política y Procedimiento de Asignaciones y Reclasificaciones de Fondos de Inversión.

Una vez analizada la información presentada por el señor Julián Gómez Faustino, los señores Consejeros por unanimidad de votos adoptaron la siguiente:

RESOLUCIÓN

TRIGÉSIMA OCTAVA.- “SE APRUEBA la actualización de la Política y Procedimiento de Asignaciones y Reclasificaciones de Fondos de Inversión, en los términos presentados por el señor Julián Gómez Faustino.”

PUNTO XVI

DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL MANUAL DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

Al tratar este punto del Orden del Día, el señor Julián Gómez Faustino explicó los motivos por los que se hacía necesario aprobar la actualización del Manual de operación y funcionamiento de la Sociedad, en el que se incluye una actualización por inclusión de diversas políticas.

Una vez analizada la información presentada por el señor Julián Gómez Faustino, los señores Consejeros por unanimidad de votos adoptaron la siguiente:

RESOLUCIÓN

TRIGÉSIMA NOVENA.-“SE APRUEBA la actualización del Manual de Operación y Funcionamiento de la Sociedad, en los términos presentados por el señor Julián Gómez Faustino.”

PUNTO XVII

DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS DE TENENCIA POR ACCIONISTA ASÍ COMO SUS POLÍTICAS PARA PODER EXCEDERLOS E INFORME AL RESPECTO.

En relación con este punto del Orden del Día, la señora Yolanda Perdomo Jiménez informó a los señores Consejeros que de acuerdo al límite máximo de tenencia accionaria por inversionista que se tiene establecido, así como las políticas para que las personas que se ajusten a las mismas adquieran temporalmente porcentajes superiores a dichos límites en los términos del Artículo 14 de la Ley de Fondos de Inversión, actualmente la Sociedad cuenta con inversionistas que se encuentran excedidos de dicho porcentaje, presentando el reporte respectivo, en los siguientes Fondos:

1. Fondo SAM Balanceado 9, S. A. de C. V. Fondo de Inversión de Renta Variable (**SAM-AF**)
2. Fondo SAM Balanceado 11, S. A. de C. V. Fondo de Inversión de Renta Variable (**SVIVE20**)
3. Fondo SAM Renta Variable 13, S. A. de C. V. Fondo de Inversión de Renta Variable (**SAM-AP**)
4. Fondo SAM Balanceado 12, S. A. de C. V. Fondo de Inversión de Renta Variable (**SVIVE35**)
5. Fondo SAM Balanceado 17, S. A. de C. V. Fondo de Inversión de Renta Variable (**SAM-HYB**)
6. Fondo SAM Balanceado 13, S. A. de C. V. Fondo de Inversión de Renta Variable (**SVIVE50**)
7. Fondo SAM Deuda Corto Plazo 6, S. A. de C. V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda (**STERGOB**)

Conforme al siguiente detalle:

FECHA REPORTE	FONDO/SERIE	%	CLIENTE	ACTIVOS
				Totales del fondo
jun-24	SAM-AF B2	83.00%	A	943,784,373
jun-24	SAM-AP B2	70.60%	B	104,344,195
jun-24	SVIVE20 S	68.10%	C	2,320,416,890
jun-24	SVIVE35 S	60.70%	D	4,128,359,193
jun-24	SVIVE50 C3	31.70%	E	2,366,919,261
jun-24	SAM-HYB B1	31.10%	F	3,493,116
jun-24	STRGOB2 M4	30.60%	G	3,786,861,404

Una vez analizada la información presentada por la señora Yolanda Perdomo Jiménez, los señores Consejeros por unanimidad de votos adoptaron la siguiente:

RESOLUCIÓN

CUADRAGÉSIMA.- "SE TIENE POR PRESENTADO Y APROBADO el informe de la señora Yolanda Perdomo Jiménez respecto a los clientes excedidos conforme a las políticas establecidas sobre los límites máximos de tenencia accionaria por inversionista en los siguientes fondos de inversión, así como la ratificación de las políticas para poder excederlos e informe al respecto:

1. Fondo SAM Balanceado 9, S. A. de C. V. Fondo de Inversión de Renta Variable (SAM-AF)
2. Fondo SAM Balanceado 11, S. A. de C. V. Fondo de Inversión de Renta Variable (SVIVE20)
3. Fondo SAM Renta Variable 13, S. A. de C. V. Fondo de Inversión de Renta Variable (SAM-AP)
4. Fondo SAM Balanceado 12, S. A. de C. V. Fondo de Inversión de Renta Variable (SVIVE35)
5. Fondo SAM Balanceado 17, S. A. de C. V. Fondo de Inversión de Renta Variable (SAM-HYB)
6. Fondo SAM Balanceado 13, S. A. de C. V. Fondo de Inversión de Renta Variable (SVIVE50)
7. Fondo SAM Deuda Corto Plazo 6, S. A. de C. V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda (STERGOB)

PUNTO XVIII

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA REDISTRIBUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN.

Al tratar este punto del Orden del Día, la señora Yolanda Perdomo Jiménez explicó por qué se hacía necesario llevar durante este periodo, la redistribución de las acciones representativas del capital variable de los siguientes fondos de inversión, para quedar de la siguiente manera:

-Fondo SAM Renta Variable 15, S.A. de C.V., Fondo de Inversión de Renta Variable.

Clave de Pizarra	Series y Subseries	Capital Social Autorizado	Acciones	Valor Teórico
SAMUSCP	A	\$1,000,000.00	250,000	\$4.00
SAMUSCP	B1	\$125,000,000,000.00	31,250,000,000	\$4.00
SAMUSCP	B2	\$75,000,000,000.00	18,750,000,000	\$4.00
SAMUSCP	E	\$50,000,000,000.00	12,500,000,000	\$4.00
SAMUSCP	GS	\$50,000,000,000.00	12,500,000,000	\$4.00

SAMUSCP	M	\$48,750,000,000.00	12,187,500,000	\$4.00
SAMUSCP	Z	\$48,749,350,000.00	12,187,337,500	\$4.00
SAMUSCP	BD	\$40,999,860,000.00	10,249,965,000	\$4.00
SAMUSCP	EC	\$30,749,895,000.00	7,687,473,750	\$4.00
SAMUSCP	MC	\$30,749,895,000.00	7,687,473,750	\$4.00
Total		\$ 500,000,000,000.00	125,000,000,000	

-Fondo SAM Deuda Corto Plazo 4, S.A. de C.V., Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda.

Clave de Pizarra	Series y Subseries	Capital Social Autorizado	Acciones	Valor Teórico
ST&ER-5	Serie "A"	\$1,000,007.50	74,350	\$13.45
ST&ER-5	Serie "B" Subserie "B1"	\$100,000,000,014.55	7,434,944,239	\$13.45
ST&ER-5	Serie "B" Subserie "B2"	\$60,000,000,003.35	4,460,966,543	\$13.45
ST&ER-5	Serie "E"	\$47,999,999,997.30	3,568,773,234	\$13.45
ST&ER-5	Serie "ED"	\$46,666,333,330.45	3,469,615,861	\$13.45
ST&ER-5	Serie "F"	\$46,666,333,330.45	3,469,615,861	\$13.45
ST&ER-5	Serie "M"	\$52,000,000,003.80	3,866,171,004	\$13.45
ST&ER-5	Serie "MD"	\$46,666,333,330.45	3,469,615,861	\$13.45
ST&ER-5	Serie "B" Subserie "BD"	\$39,999,999,997.75	2,973,977,695	\$13.45
ST&ER-5	Serie "E" Subserie "EC"	\$29,999,999,994.95	2,230,483,271	\$13.45
ST&ER-5	Serie "M" Subserie "MC"	\$30,000,000,008.40	2,230,483,272	\$13.45
Total		\$ 500,000,000,018.95	37,174,721,191	

-Fondo SAM Deuda 4, S.A. de C.V., Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda.

Clave de Pizarra	Series y Clases	Capital Social Autorizado	Acciones	Valor Teórico
ST&ER-7	Serie "A"	\$1,000,008.00	43,860	\$22.80
ST&ER-7	Serie "B" Clase "B1"	\$99,999,666,680.40	4,385,950,293	\$22.80
ST&ER-7	Serie "B" Clase "B2"	\$59,999,800,008.24	2,631,570,176	\$22.80
ST&ER-7	Serie "B" Clase "B3"	\$29,999,999,998.08	1,315,789,474	\$22.80

ST&ER-7	Serie "B" Clase "ED"	\$49,999,999,996.80	2,192,982,456	\$22.80
ST&ER-7	Serie "B" Clase "F"	\$49,999,999,996.80	2,192,982,456	\$22.80
ST&ER-7	Serie "B" Clase "FT"	\$29,999,800,010.16	1,315,780,702	\$22.80
ST&ER-7	Serie "B" Clase "MA"	\$49,999,999,996.80	2,192,982,456	\$22.80
ST&ER-7	Serie "B" Clase "MD"	\$49,999,999,996.80	2,192,982,456	\$22.80
ST&ER-7	Serie "B" Clase "BD"	\$31,999,893,337.73	1,403,504,094	\$22.80
ST&ER-7	Serie "B" Clase "EC"	\$23,999,920,003.30	1,052,628,070	\$22.80
ST&ER-7	Serie "B" Clase "MC"	\$23,999,920,003.30	1,052,628,070	\$22.80
Total		\$ 500,000,000,036.40	21,929,824,563	

-Fondo SAM Deuda 6, S.A. de C.V., Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda.

Clave de Pizarra	Series y Clases	Capital Social Autorizado	Acciones	Valor Teórico
STEREAL	A	\$1,000,000.00	625,000	\$1.60
STEREAL	B1	\$79,999,700,000.00	49,999,812,500	\$1.60
STEREAL	B2	\$51,999,805,000.00	32,499,878,125	\$1.60
STEREAL	B3	\$51,999,805,000.00	32,499,878,125	\$1.60
STEREAL	E	\$45,499,805,000.00	28,437,378,125	\$1.60
STEREAL	ED	\$20,000,100,000.00	12,500,062,500	\$1.60
STEREAL	F	\$26,000,065,000.00	16,250,040,625	\$1.60
STEREAL	GS	\$20,000,100,000.00	12,500,062,500	\$1.60
STEREAL	M	\$69,999,700,000.00	43,749,812,500	\$1.60
STEREAL	MD	\$20,000,100,000.00	12,500,062,500	\$1.60
STEREAL	Z	\$20,000,100,000.00	12,500,062,500	\$1.60
STEREAL	BD	\$37,799,888,000.00	23,624,930,000	\$1.60
STEREAL	EC	\$28,349,916,000.00	17,718,697,500	\$1.60
STEREAL	MC	\$28,349,916,000.00	17,718,697,500	\$1.60
Total		\$ 500,000,000,000.00	312,500,000,000	

-Fondo SAM Deuda 8, S.A. de C.V., Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda.

Clave de Pizarra	Series y Clases	Capital Social Autorizado	Acciones	Valor Teórico
DEUDAOP	Serie "A"	\$1,000,000.50	666,667	\$1.50

DEUDAOP	Serie "B" Clase "BD"	\$19,999,999,999.50	13,333,333,333	\$1.50
DEUDAOP	Serie "B" Clase "B1"	\$100,000,000,003.50	66,666,666,669	\$1.50
DEUDAOP	Serie "B" Clase "B2"	\$80,000,000,002.50	53,333,333,335	\$1.50
DEUDAOP	Serie "E"	\$71,999,599,998.00	47,999,733,332	\$1.50
DEUDAOP	Serie "ED"	\$19,999,999,999.50	13,333,333,333	\$1.50
DEUDAOP	Serie "F"	\$30,000,000,000.00	20,000,000,000	\$1.50
DEUDAOP	Serie "GS"	\$20,999,499,999.00	13,999,666,666	\$1.50
DEUDAOP	Serie "M"	\$69,000,000,000.00	46,000,000,000	\$1.50
DEUDAOP	Serie "MD"	\$30,000,000,000.00	20,000,000,000	\$1.50
DEUDAOP	Serie "Z"	\$19,999,999,999.50	13,333,333,333	\$1.50
DEUDAOP	Serie "EC"	\$18,999,950,001.00	12,666,633,334	\$1.50
DEUDAOP	Serie "MC"	\$18,999,949,999.50	12,666,633,333	\$1.50
Total		\$ 500,000,000,002.50	333,333,333,335	

-Fondo SAM Renta Variable 10, S.A. de C.V., Fondo de Inversión de Renta Variable.

Clave de Pizarra	Series y Subseries	Capital Social Autorizado	Acciones	Valor Teórico
SAM-ESG	Serie "A"	\$1,000,000.00	1,000,000	\$1.00
SAM-ESG	Serie "B" Subserie "BD"	\$20,000,000,000.00	20,000,000,000	\$1.00
SAM-ESG	Serie "B" Subserie "B1"	\$80,000,000,000.00	80,000,000,000	\$1.00
SAM-ESG	Serie "B" Subserie "B2"	\$64,000,000,000.00	64,000,000,000	\$1.00
SAM-ESG	Serie "B" Subserie "B3"	\$80,000,000,000.00	80,000,000,000	\$1.00
SAM-ESG	Serie "E"	\$60,000,000,000.00	60,000,000,000	\$1.00
SAM-ESG	Serie "ED"	\$24,999,750,000.00	24,999,750,000	\$1.00
SAM-ESG	Serie "F"	\$20,000,000,000.00	20,000,000,000	\$1.00
SAM-ESG	Serie "GS"	\$24,999,750,000.00	24,999,750,000	\$1.00
SAM-ESG	Serie "M"	\$48,000,000,000.00	48,000,000,000	\$1.00
SAM-ESG	Serie "MD"	\$24,999,750,000.00	24,999,750,000	\$1.00
SAM-ESG	Serie "Z"	\$24,999,750,000.00	24,999,750,000	\$1.00

SAM-ESG	Serie "EC"	\$14,000,000,000.00	14,000,000,000	\$1.00
SAM-ESG	Serie "MC"	\$14,000,000,000.00	14,000,000,000	\$1.00
Total		\$ 500,000,000,000.00	500,000,000,000	

-Fondo SAM Balanceado 18, S.A. de C.V., Fondo de Inversión de Renta Variable.

Clave de Pizarra	Series y Clases	Capital Social Autorizado	Acciones	Valor Teórico
SAM-RFG	Serie "A"	\$1,480,000.00	925,000	\$1.60
SAM-RFG	Serie "B" Clase "BD"	\$41,666,583,334.40	26,041,614,584	\$1.60
SAM-RFG	Serie "B" Clase "B1"	\$55,555,444,444.80	34,722,152,778	\$1.60
SAM-RFG	Serie "B" Clase "B2"	\$41,666,583,336.00	26,041,614,585	\$1.60
SAM-RFG	Serie "E"	\$55,555,444,444.80	34,722,152,778	\$1.60
SAM-RFG	Serie "ED"	\$55,555,444,444.80	34,722,152,778	\$1.60
SAM-RFG	Serie "GS"	\$55,555,444,443.20	34,722,152,777	\$1.60
SAM-RFG	Serie "M"	\$55,555,444,444.80	34,722,152,778	\$1.60
SAM-RFG	Serie "MD"	\$41,666,583,332.80	26,041,614,583	\$1.60
SAM-RFG	Serie "Z"	\$55,555,444,443.20	34,722,152,777	\$1.60
SAM-RFG	Serie "EC"	\$20,833,291,665.60	13,020,807,291	\$1.60
SAM-RFG	Serie "MC"	\$20,833,291,665.60	13,020,807,291	\$1.60
Total		\$ 500,000,480,000.00	312,500,300,000	

-Fondo SAM Renta Variable 27, S.A. de C.V., Fondo de Inversión de Renta Variable.

Clave de Pizarra	Series y Subseries	Capital Social Autorizado	Acciones	Valor Teórico
SAM-RVG	Serie "A"	\$1,500,000.00	1,500,000	\$1.00
SAM-RVG	Serie "B" Subserie "BD"	\$20,000,000,000.00	20,000,000,000	\$1.00
SAM-RVG	Serie "B" Subserie "B1"	\$90,000,000,000.00	90,000,000,000	\$1.00
SAM-RVG	Serie "B" Subserie "B2"	\$72,000,000,000.00	72,000,000,000	\$1.00
SAM-RVG	Serie "B" Subserie "B3"	\$90,000,000,000.00	90,000,000,000	\$1.00

SAM-RVG	Serie "E"	\$40,000,000,000.00	40,000,000,000	\$1.00
SAM-RVG	Serie "ED"	\$30,000,000,000.00	30,000,000,000	\$1.00
SAM-RVG	Serie "F"	\$19,999,000,000.00	19,999,000,000	\$1.00
SAM-RVG	Serie "GS"	\$20,000,000,000.00	20,000,000,000	\$1.00
SAM-RVG	Serie "M"	\$32,000,000,000.00	32,000,000,000	\$1.00
SAM-RVG	Serie "MD"	\$30,000,000,000.00	30,000,000,000	\$1.00
SAM-RVG	Serie "Z"	\$30,000,000,000.00	30,000,000,000	\$1.00
SAM-RVG	Serie "E" Subserie "EC"	\$13,000,000,000.00	13,000,000,000	\$1.00
SAM-RVG	Serie "M" Subserie "MC"	\$13,000,000,000.00	13,000,000,000	\$1.00
Total		\$ 500,000,500,000.00	500,000,500,000	

-Fondo SAM Renta Variable 21 S.A. de C.V., Fondo de Inversión de Renta Variable.

Clave de Pizarra	Series y Subseries	Capital Social Autorizado	Acciones	Valor Teórico
STERMXN	Serie "A"	\$1,000,000.00	1,000,000	\$1.00
STERMXN	Serie "B" Subserie "BD"	\$19,999,500,002.00	19,999,500,002	\$1.00
STERMXN	Serie "B" Subserie "B1"	\$60,000,000,000.00	60,000,000,000	\$1.00
STERMXN	Serie "B" Subserie "B2"	\$45,000,000,000.00	45,000,000,000	\$1.00
STERMXN	Serie "B" Subserie "B3"	\$60,000,000,000.00	60,000,000,000	\$1.00
STERMXN	Serie "B" Subserie "B4"	\$45,000,000,000.00	45,000,000,000	\$1.00
STERMXN	Serie "E"	\$60,000,000,000.00	60,000,000,000	\$1.00
STERMXN	Serie "ED"	\$25,000,000,000.00	25,000,000,000	\$1.00
STERMXN	Serie "GS"	\$34,999,750,000.00	34,999,750,000	\$1.00
STERMXN	Serie "M"	\$45,000,000,000.00	45,000,000,000	\$1.00
STERMXN	Serie "MD"	\$25,000,000,000.00	25,000,000,000	\$1.00
STERMXN	Serie "Z"	\$34,999,750,000.00	34,999,750,000	\$1.00
STERMXN	Serie "EC"	\$15,000,000,000.00	15,000,000,000	\$1.00
STERMXN	Serie "MC"	\$15,000,000,000.00	15,000,000,000	\$1.00
STERMXN	Serie "F"	\$15,000,000,000.00	15,000,000,000	\$1.00

Total	\$ 500,000,000,002.00	500,000,000,002	
--------------	--	------------------------	--

-Fondo SAM Renta Variable 11, S.A. de C.V., Fondo de Inversión de Renta Variable.

Clave de Pizarra	Serie y Clases	Capital Social Autorizado	Acciones	Valor Teórico
USA-EQ	Serie "A"	\$1,000,000.00	1,000,000	\$1.00
USA-EQ	Serie "B" Clase "BD"	\$25,000,000,000.00	25,000,000,000	\$1.00
USA-EQ	Serie "B" Clase "B1"	\$80,000,000,000.00	80,000,000,000	\$1.00
USA-EQ	Serie "B" Clase "B2"	\$64,000,000,000.00	64,000,000,000	\$1.00
USA-EQ	Serie "B" Clase "B3"	\$80,000,000,000.00	80,000,000,000	\$1.00
USA-EQ	Serie "E"	\$80,000,000,000.00	80,000,000,000	\$1.00
USA-EQ	Serie "ED"	\$25,000,000,000.00	25,000,000,000	\$1.00
USA-EQ	Serie "GS"	\$20,000,000,000.00	20,000,000,000	\$1.00
USA-EQ	Serie "M"	\$60,000,000,000.00	60,000,000,000	\$1.00
USA-EQ	Serie "MD"	\$20,000,000,000.00	20,000,000,000	\$1.00
USA-EQ	Serie "Z"	\$24,999,000,000.00	24,999,000,000	\$1.00
USA-EQ	Serie "E" Clase "EC"	\$10,500,000,000.00	10,500,000,000	\$1.00
USA-EQ	Serie "M" Clase "MC"	\$10,500,000,000.00	10,500,000,000	\$1.00
Total		\$ 500,000,000,000.00	500,000,000,000	

RESOLUCIONES

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. - "SE APRUEBA que la parte variable del capital social de los citados fondos de inversión esté representada de acuerdo con el porcentaje y número de acciones que se indican, para todos los efectos legales a que haya lugar."

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.-"En los términos del artículo 140 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, canjéense los títulos representativos de las acciones del capital social, en los que se contengan los nuevos datos conforme a las resoluciones adoptados con anterioridad y depositados que sean los mismos en S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., cancélnense los títulos anteriores."

PUNTO XIX

PROPUESTA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN PARA LLEVAR A CABO MODIFICACIONES AL PROSPECTO DE INFORMACIÓN AL PÚBLICO INVERSIONISTA DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN.

En relación con este punto del Orden del Día, la señora Yolanda Perdomo Jiménez comentó a los señores Consejeros que no hubo solicitudes para llevar modificaciones al prospecto de información al público inversionista de los fondos de inversión para esta sesión.

PUNTO XX

PROPUESTA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE SERVICIOS DE INVERSIÓN DE LA SOCIEDAD, PARA INCLUIR DIVERSAS POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS.

Al tratar este punto del Orden del Día, la Act. Gloria Paola Fragozo Contreras explicó los motivos por los que se hacía necesario aprobar la actualización del Manual de Servicios de Inversión (Prácticas de Venta) de la Sociedad incluyendo diversas políticas y lineamientos.

Después de deliberar al respecto, el Consejo por unanimidad de votos adoptó la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

CUADRAGÉSIMA TERCERA.-“**SE APRUEBA** la actualización del Manual de Servicios de Inversión (Prácticas de Venta) de la Sociedad para incluir diversas políticas y lineamientos.

PUNTO XXI

PRESENTACIÓN DEL REPORTE SEMESTRAL DEL EJERCICIO DE FUNCIONES DEL RESPONSABLE DE SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS PERSONAS QUE PROPORCIONEN SERVICIOS DE INVERSIÓN.

Al tratar este punto del Orden del Día, el contralor Gloria Paola Fragozo Contreras, en su carácter de persona responsable, presentó a los señores Consejeros el reporte semestral del ejercicio de funciones del responsable de supervisar el cumplimiento de las disposiciones de carácter general aplicables a las entidades financieras y demás personas que proporcionan servicios de inversión, durante el primer semestre del año 2024, destacando la implementación de la metodología de supervisión de las Disposiciones en materia de servicios de inversión.

Una vez analizada la información presentada por la Persona Responsable, los señores Consejeros por unanimidad de votos adoptaron la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

CUADRAGÉSIMA CUARTA.-“**SE DA POR ENTERADO Y SE APRUEBA** en los términos presentados, el reporte semestral del ejercicio de funciones del responsable de supervisar el cumplimiento de las disposiciones de carácter general aplicables a las entidades financieras y demás personas que proporcionen servicios de inversión”.

PUNTO XXII

DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ESPECIALES.

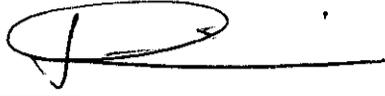
Al tratar este punto del Orden del Día, el Consejo por unanimidad de votos, adoptó la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

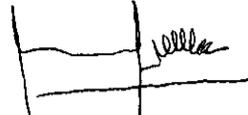
CUADRAGÉSIMA QUINTA.-“**SE DESIGNAN** como Delegados Especiales de la presente sesión a las Lics. María Cecilia Jiménez Cornejo, Gloria Paola Fragozo Contreras y Marina Josa Almela, para que conjunta o separadamente, acudan ante el Notario Público de su elección a fin de protocolizar la presente Acta en su totalidad o en lo conducente si así fuera necesario o lo consideran conveniente.

Asimismo, se autoriza al Secretario de la Sociedad, para que expidan las copias simples o certificadas que les sean solicitadas de la presente Acta.”

No habiendo otro asunto que tratar, se dió por terminada la sesión a las 10:00 horas del día 17 de julio de 2024, levantándose la presente Acta; misma que, aprobada de manera unánime por los señores Consejeros, fue firmada para constancia por la Presidenta, el Secretario y el Comisario.



Lic. María Cecilia Jiménez Cornejo
Presidenta



Lic. Marina Josa Almela
Secretario



C.P. Jorge Rodríguez Ferrero
Comisario

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2025.

SAM ASSET MANAGEMENT, S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, en su calidad de Sociedad Operadora de: Fondo SAM Deuda Corto Plazo 2, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda (**"FONSER1"**), Fondo SAM Deuda Corto Plazo 3, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda (**"PYMES"**), Fondo SAM Deuda Corto Plazo 16, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda (**"STER10P"**), Fondo SAM Deuda Corto Plazo 11, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda (**"ST&ER1P"**), Fondo SAM Deuda Corto Plazo 17, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda (**"SUPER"**), Fondo SAM Balanceado 7, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable (Próximamente Fondo SAM Balanceado 7, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda) (**"STRIVS1"**) y Fondo SAM Balanceado 8, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable (**"STRIVS2"**).

En adelante se identificará a cada fondo fusionante por su clave de pizarra o en singular o plural como "Fusionante" o "Fusionantes" y a los fondos fusionados por su clave de pizarra o en singular o plural como "Fusionado" o "Fusionados".

Resoluciones Unánimes tomadas fuera de sesión del Consejo de Administración

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 143 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y 10 de la Ley de Fondos de Inversión, y de conformidad con lo señalado por el artículo décimo sexto de los estatutos sociales de **SAM ASSET MANAGEMENT, S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN** (en adelante, la "Sociedad" o la "Operadora"), mismo que establece que las Resoluciones tomadas fuera de sesión del Consejo de Administración, adoptadas por unanimidad de sus miembros, tendrán para todos los efectos legales la misma validez que si hubieren sido adoptadas en sesión de Consejo, siempre que se confirmen por escrito; se establece que el objeto del presente es confirmar los acuerdos a que han llegado los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, respecto de los Fondos: Fondo SAM Deuda Corto Plazo 2, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda (**"FONSER1"**), Fondo SAM Deuda Corto Plazo 3, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda (**"PYMES"**), Fondo SAM Deuda Corto Plazo 16, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda (**"STER10P"**), Fondo SAM Deuda Corto Plazo 11, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda (**"ST&ER1P"**), Fondo SAM Deuda Corto Plazo 17, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda (**"SUPER"**), Fondo SAM Balanceado 7, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable (Próximamente Fondo SAM Balanceado 7, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda) (**"STRIVS1"**) y Fondo SAM Balanceado 8, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable (**"STRIVS2"**), manifestando su entera conformidad, por unanimidad de votos, con las siguientes:

RESOLUCIONES

PUNTO I

- I. **Ratificación de los acuerdos adoptados de la sesión de Consejo de Administración celebrada el 17 de julio 2024 y aprobación de adecuaciones a dichos acuerdos, para fusionar a: 1) FONSER1 como Fusionante con PYMES, STER10P, ST&ER1P, como Fusionados y 2) FONSER1 como Fusionante con SUPER, como Fusionado.**

PRIMERA.- “SE APRUEBA ratificar todos los acuerdos adoptados en la sesión del Consejo de Administración celebrada el 17 de julio 2024, respecto de la fusión de los siguientes Fondos de Inversión con el carácter de Fusionante o Fusionados según se indica a continuación, en cada caso, con las siguientes adecuaciones:

1) **SE APRUEBA** que la fusión del Fondo: **Fondo SAM Deuda Corto Plazo 2, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda (FONSER1)** como Fusionante con los Fondos: **Fondo SAM Deuda Corto Plazo 3, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda (PYMES), Fondo SAM Deuda Corto Plazo 16, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda (STER10P) y Fondo SAM Deuda Corto Plazo 11, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda (ST&ER1P)** como Fusionados, se lleve a cabo en una sola fusión.

2) **SE APRUEBA** que la fusión del Fondo: **Fondo SAM Deuda Corto Plazo 2, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda (FONSER1)** como Fusionante con el Fondo: **Fondo SAM Deuda Corto Plazo 17, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda (SUPER)** como Fusionado, continúe siendo una fusión por separado de la fusión, indicada en el punto 1) inmediato anterior.

Fondo Fusionante	Clave de Pizarra	Fondos Fusionados (en conjunto, los “Fusionados”)	Clave de Pizarra
Fondo SAM Deuda Corto Plazo 2, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda	FONSER1	Fondo SAM Deuda Corto Plazo 3, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda Fondo SAM Deuda Corto Plazo 16, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda Fondo SAM Deuda Corto Plazo 11, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda	PYMES STER10P ST&ER1P
Fondo SAM Deuda Corto Plazo 2, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda	FONSER1	Fondo SAM Deuda Corto Plazo 17, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda	SUPER

3) **SE APRUEBA** dejar sin efectos la fusión del Fondo: **Fondo SAM Deuda Corto Plazo 2, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda (FONSER1)** como Fusionante con el Fondo: **Fondo SAM Balanceado 7, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable (Próximamente Fondo SAM Balanceado 7, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda) (STRIVS1)** como Fusionado y la fusión del Fondo: **Fondo SAM Deuda Corto Plazo 2, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda (FONSER1)** como Fusionante con el Fondo: **Fondo SAM Balanceado 8, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable (STRIVS2)** como Fusionado.

PUNTO II

II. **Propuesta y en su caso aprobación del Convenio de Fusión que celebrarán FONSER1 como Fusionante con PYMES, STER10P y ST&ER1P como Fusionados y del Convenio de Fusión que celebrarán FONSER1 como Fusionante con SUPER como Fusionado.**

SEGUNDA.- “SE APRUEBA en su integridad el Convenio de Fusión que celebrarán **FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 2, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA (FONSER1)** con el carácter de Fusionante y **FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 3, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA (PYMES), FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 16, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA (STER10P) y FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 11, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA (ST&ER1P)**, con el carácter de Fusionados. Dicho Convenio se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE FUSIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 2, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, (EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO “FUSIONANTE” O “FONSER1”) REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SAM ASSET MANAGEMENT, S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN (EN LO SUCESIVO LA “OPERADORA”) REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR YOLANDA PERDOMO JIMÉNEZ Y MARINA JOSA ALMELA Y POR LA OTRA PARTE FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 3, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, (EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO “FUSIONADO” O “PYMES”), FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 16, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, (EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO “FUSIONADO” O “STER10P”) y FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 11, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, (EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO “FUSIONADO” O “ST&ER1P”), REPRESENTADOS TAMBIÉN EN ESTE ACTO POR LA OPERADORA, REPRESENTADA POR YOLANDA PERDOMO JIMÉNEZ Y MARINA JOSA ALMELA (EN ADELANTE EL “FUSIONANTE” Y “FUSIONADOS” PODRÁN SER DENOMINADOS EN FORMA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara la OPERADORA, en su carácter de representante del Fusionante y los Fusionados, a través de sus representantes que:

- a) *Es una sociedad legalmente constituida, conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública No. 14,486 de fecha 6 de septiembre de 1995, otorgada ante la fe de la Lic. Patricia Bandala Tolentino, Notaria Pública No. 195 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo el Folio Mercantil No. 204586 del Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, con fecha 15 de enero de 1996.*
- b) *Está autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV"), para operar como Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, en los términos de la Ley de Fondos de Inversión según consta en el oficio No. DGSI-95/2044-7385 de fecha 9 de mayo de 1995.*
- c) *Su Consejo de Administración mediante resoluciones adoptadas en la sesión del 17 de julio de 2024, aprobó la fusión del Fusionante con el Fusionado.*
- d) *Su Consejo de Administración mediante resoluciones adoptadas fuera de sesión del 25 de febrero de 2025, ratificó y realizó adecuaciones a los términos de la fusión entre el Fusionante y los Fusionados.*
- e) *Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración de este acto, mismas que no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.*

II.- Declara el FUSIONANTE, a través de sus representantes que:

- a) *Es una sociedad legalmente constituida, conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública No. 25,330 de fecha 10 de noviembre de 1987, otorgada ante la fe de la Licenciado Francisco Javier Gutiérrez Silva, Notario Público No. 147 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 103991 de fecha 12 de abril de 1988.*
- b) *Está autorizado por la CNBV para operar como Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda, en los términos de la Ley de Fondos de Inversión y su transformación a Fondo de Inversión se autorizó mediante oficio No. 154/107702/2016 de fecha 31 de marzo de 2016, expedido por la CNBV.*
- c) *Está interesado en que, sujeto a la autorización de la CNBV, se lleve a cabo su fusión como Fondo Fusionante con **PYMES, STER10P y ST&ER1P**, como Fondos Fusionados, extinguiéndose en consecuencia estos últimos.*
- d) *Su capital mínimo fijo es de \$1,000,020.00 M.N. y su capital variable emitido es la cantidad de \$678,293,573,650.00 M.N.*

- e) *Sus representantes tienen facultades suficientes para la celebración de este acto, mismas que no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.*
- f) *Es su deseo celebrar el presente Convenio de Fusión en los términos que en el mismo se establecen.*

III.- Declaran los FUSIONADOS, a través de sus representantes que:

PYMES:

- a) *Es una sociedad legalmente constituida, conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública No. 1,351 de fecha 30 de junio de 1989, otorgada ante la fe del Lic. Luis Eduardo Zuno Chavira, Notario Público No. 18 de Toluca, Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, con el Folio Mercantil No. 13726 de fecha 3 de agosto de 1989.*
- b) *Está autorizado por la CNBV para operar como Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda, en los términos de la Ley de Fondos de Inversión, y su transformación a Fondo de Inversión se autorizó mediante oficio No. 154/107700/2016 de fecha 31 de marzo de 2016, expedido por la CNBV.*
- c) *Está interesado en que, sujeto a la autorización de la CNBV se lleve a cabo su fusión como Fusionado (y extinguiéndose en consecuencia), con **FONSER1** como Fusionante.*
- d) *Su capital mínimo fijo es de \$1,000,010.40 M.N. y su capital variable emitido es la cantidad de \$499,999,000,099.20 M.N.*
- e) *Sus representantes tienen facultades suficientes para la celebración de este acto, mismas que no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.*
- f) *Es su deseo celebrar el presente Convenio de Fusión en los términos que en el mismo se establecen*

STER10P:

- a) *Es una sociedad legalmente constituida, conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública No. 59,514 de fecha 23 de julio de 1987, otorgada ante la fe del Lic. Luis Eduardo Zuno Chavira, Notario Público No. 188 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, con el Folio Mercantil No. 1053 de fecha 28 de julio 1987.*
- b) *Está autorizado por la CNBV para operar como Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda, en los términos de la Ley de Fondos de Inversión, y su transformación a Fondo de Inversión se autorizó mediante oficio No. 154/107691/2016 de fecha 31 de marzo de 2016, expedido por la CNBV.*
- c) *Está interesado en que, sujeto a la autorización de la CNBV se lleve a cabo su fusión como Fusionado (y extinguiéndose en consecuencia), con **FONSER1** como Fusionante.*

- d) *Su capital mínimo fijo es de \$1,000,006.00 M.N. y su capital variable emitido es la cantidad de \$499,998,999,997.00 M.N.*
- e) *Sus representantes tienen facultades suficientes para la celebración de este acto, mismas que no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.*
- f) *Es su deseo celebrar el presente Convenio de Fusión en los términos que en el mismo se establecen*

ST&ER1P:

- a) *Es una sociedad legalmente constituida, conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública No. 15,479 de fecha 4 de junio de 1991, otorgada ante la fe del Lic. Antonio Volante Violarte, Notario Público No. 164 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 152205 de fecha 28 de noviembre de 1991.*
- b) *Está autorizado por la CNBV para operar como Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda, en los términos de la Ley de Fondos de Inversión, y su transformación a Fondo de Inversión se autorizó mediante oficio No. 154/107679/2016 de fecha 31 de marzo de 2016, expedido por la CNBV.*
- c) *Está interesado en que, sujeto a la autorización de la CNBV se lleve a cabo su fusión como Fusionado (y extinguiéndose en consecuencia), con **FONSER1** como Fusionante.*
- d) *Su capital mínimo fijo es de \$1,000,080.00 M.N. y su capital variable emitido es la cantidad de \$499,998,999,960.00 M.N.*
- e) *Sus representantes tienen facultades suficientes para la celebración de este acto, mismas que no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.*
- f) *Es su deseo celebrar el presente Convenio de Fusión en los términos que en el mismo se establecen*

De conformidad con las Declaraciones que anteceden, las partes convienen en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- *Las partes convienen en fusionarse de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio de Fusión, en la inteligencia de que subsistirá **FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 2, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, (“FONSER1”)** como Fusionante, extinguiéndose **FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 3, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, (“PYMES”)**, **FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 16, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN***

EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, (EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO “FUSIONADO” O “STER10P”) y FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 11, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, (EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO “FUSIONADO” O “ST&ER1P”), como Fusionados.

SEGUNDA.- Las partes convienen en que, una vez que surta efectos la fusión, la denominación que seguirá utilizando el Fusionante, será la de **FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 2, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA.**

TERCERA.- Para la aprobación de la fusión por parte del Consejo de Administración de la OPERADORA se tomaron como base los Estados Financieros del Fusionante y de los Fusionados, con cifras al 30 de junio de 2024 y la fusión se realizará con cifras del día hábil previo a la fecha en que la misma surta efectos.

El ejercicio fiscal de los Fusionados concluirá el día que surta efectos la fusión, es decir, el día de su publicación en el Registro Nacional de Valores.

CUARTA.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 Bis 4 de la Ley de Fondos de Inversión la fusión no requerirá autorización en los términos de la Ley Federal de Competencia Económica porque la OPERADORA proporciona los servicios de administración de activos tanto al Fusionante como a los Fusionados.

QUINTA.- La fusión surtirá plenos efectos en el momento en que los acuerdos de fusión se publiquen en el Registro Nacional de Valores, lo cual no podrá acontecer antes de que venza el plazo previsto en el artículo 14 Bis 5 fracción III inciso a) de la Ley de Fondos de Inversión.

La fusión se sujeta a la obtención de la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

SEXTA.- Como consecuencia de la fusión, y una vez que ésta haya surtido sus efectos, el Fusionante se convertirá en propietario a título universal del patrimonio de los Fusionados, por lo que el Fusionante adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos de los Fusionados, sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, al surtir efectos la fusión, el Fusionante, se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan a de los Fusionados y lo sustituirá en todas las garantías otorgadas, en obligaciones contraídas por ellos, derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y en general actos y operaciones realizadas por los Fusionados en las que éstos hayan intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda.

Para efectos de lo anterior, el Fusionante responderá por el pago de los adeudos que tengan los Fusionados, frente a los acreedores, que, en su caso, llegarán a tener a la fecha de la fusión.

SÉPTIMA.- Como consecuencia de la fusión el capital social mínimo fijo del Fusionante que asciende actualmente a la cantidad de \$1,000,020.00 M.N., y su capital social emitido que asciende a la cantidad de \$678,294,573,670.00 M.N., quedarán establecidos en la cantidad de \$1,000,020.00 M.N., el capital mínimo fijo, y en la cantidad de \$678,294,573,670.00 M.N., el

capital social emitido. Por lo tanto, con motivo de la fusión, se aumentará el capital social pagado del Fusionante, mediante la puesta en circulación de las acciones representativas de la parte variable del capital social, en la misma cantidad que represente el importe de las acciones en circulación de los Fusionados.

Con base en lo anterior, al surtir efectos la fusión, quienes sean accionistas de los Fusionados, en esa fecha, recibirán libres de pago y a cambio de las acciones de los Fusionados, acciones de la parte variable del capital social del Fusionante, en la misma proporción, en que a dicha fecha sean titulares de acciones de los Fusionados y por un importe igual al que representen sus acciones, con base en el siguiente factor con cifras al 31 de mayo de 2024, el cual se presenta sólo a manera de ejemplo, ya que el factor de canje definitivo se calculará utilizando las cifras del día hábil previo a la fecha en que surta efectos la fusión.

Fondo Fusionado	Serie o Clase	Fondo Fusionante	Serie o Clase	Factor de Canje
PYMES	A	FONSER1	B1	0.9022321
PYMES	B1	FONSER1	M0	0.7435956
PYMES	B2	FONSER1	M0	0.7753448
PYMES	B3	FONSER1	M0	0.8091310
PYMES	F1	FONSER1	B1	0.8183277
PYMES	F2	FONSER1	B2	0.8134695
PYMES	F3	FONSER1	B3	0.7883251

Fondo Fusionado	Serie o Clase	Fondo Fusionante	Serie o Clase	Factor de Canje
STER10P	A	FONSER1	M1	0.2792799
STER10P	B1	FONSER1	M1	0.2590663
STER10P	B2	FONSER1	M2	0.2784579
STER10P	B3	FONSER1	M3	0.2792798
STER10P	B4	FONSER1	M4	0.2792798
STER10P	ED	FONSER1	ED	0.1824279
STER10P	E0	FONSER1	E0	0.2160242

STER10P	E1	FONSER1	E1	0.3133097
STER10P	E2	FONSER1	E2	0.3199822
STER10P	E3	FONSER1	E3	0.3267011
STER10P	E4	FONSER1	E4	0.3335674
STER10P	MD	FONSER1	MD	0.1824279

Fondo Fusionado	Serie o Clase	Fondo Fusionante	Serie o Clase	Factor de Canje
ST&ER1P	A	FONSER1	B4	3.4227463
ST&ER1P	B	FONSER1	B4	3.4181228

Por lo tanto, se realizará el ajuste aplicable a los citados factores, considerando para tales efectos el precio de las acciones tanto de los Fusionados como del Fusionante, vigente el día hábil previo a la fecha en que se consume la fusión, determinado por la sociedad valuadora.

Respecto a la mecánica de conversión de las acciones de los Fusionados a las del Fusionante, incluyendo las acciones representativas de la Serie A de los Fusionados, el factor de canje será el resultado del cociente entre el precio de los Fusionados y el precio del Fusionante.

El factor de canje definitivo se multiplicará por el número de acciones de cada serie y clase accionaria que tenga cada accionista de los Fusionados para determinar el número de acciones de las series y clases que le corresponderá del Fusionante.

En caso de existir fracciones de conversión, (remanentes de efectivo) cuyo importe no sea suficiente para el pago de una acción del Fusionante se depositarán en el contrato del cliente.

OCTAVA.- Las Partes convienen que, en la fecha en que surta efectos la fusión, el capital social de **FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 2, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, ("FONSER1")**, quedará establecido en los siguientes términos, representado por acciones sin expresión de valor nominal:

CAPITAL	IMPORTE	ACCIONES
Mínimo Fijo:	\$1,000,020.00	28,572
Variable:	\$678,293,573,650.00	19,379,816,390
Emitido:	\$678,294,573,670.00	19,379,844,962

NOVENA.- De conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, la totalidad de los títulos representativos de las acciones Serie "A" y de la parte variable, representativos del capital social de los Fusionados, se cancelarán una vez que haya surtido efectos esta fusión.

DÉCIMA.- Una vez autorizada la fusión por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores se dará aviso de ello a los accionistas del Fusionante y de los Fusionados con por lo menos 40 días hábiles antes de la fecha en que surta efectos la fusión.

Como medidas de protección a los inversionistas de **FONSER1** (Fusionante) y **PYMES, STER10P y ST&ER1P** (Fusionados), una vez autorizada la fusión se dará aviso de ello a sus accionistas a través de:

Respecto del **FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 3, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA (PYMES)**, se dará aviso de ello a sus accionistas a través de (i) la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (www.bmv.com.mx), (ii) en las páginas de Internet de la Sociedad Operadora SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión (www.samassetmanagement.com.mx) y de las Sociedades Distribuidoras:

- SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión
- Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México
- Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México
- Banco Actinver S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver
- Kuspit Casa de Bolsa S.A. de C.V.
- Grupo Bursátil Mexicano S.A. de C.V.
- O' Rourke & Asociados S.A. de C.V.

Respecto del **FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 16, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA (STER10P)**, se dará aviso de ello a sus accionistas a través de (i) la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (www.bmv.com.mx), (ii) en las páginas de Internet de la Sociedad Operadora SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión (www.samassetmanagement.com.mx) y de las Sociedades Distribuidoras:

- SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión
- Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México
- Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México
- Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero
- Finaccess Mexico, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión
- Fónдика, S.A. de C.V., Distribuidora de Acciones de Fondos de Inversión
- Grupo Bursátil Mexicano S.A. de C.V.

- *Intercam Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Intercam Grupo Financiero*
- *Kuspit Casa de Bolsa, S.A. de C.V.*
- *Operadora de Fondos Azimut México S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.*
- *Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.*
- *Skandia Operadora de Fondos S.A. de C.V.*
- *O' Rourke & Asociados S.A. de C.V.*

*Respecto del **FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 11, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA (ST&ER1P)**, se dará aviso de ello a sus accionistas a través de (i) la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (www.bmv.com.mx), (ii) en las páginas de Internet de la Sociedad Operadora SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión (www.samassetmanagement.com.mx) y de las Sociedades Distribuidoras:*

- *SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión*
- *Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México*
- *Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México*
- *Banco Actinver S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver*
- *Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver*
- *Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero*
- *Fóndika, S.A. de C.V., Distribuidora de Acciones de Fondos de Inversión*
- *Kuspit Casa de Bolsa, S.A. de C.V.*
- *O' Rourke & Asociados S.A. de C.V.*
- *Skandia Operadora de Fondos S.A. de C.V.*
- *Finaccess Mexico, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión*

*(iii) en un periódico de distribución nacional y (iv) a través de los medios acordados en el contrato con las Sociedades Distribuidoras, por lo menos, con 40 (cuarenta) días hábiles de anticipación a que surta efectos la fusión, dando a conocer las principales características de **FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 2, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, (“FONSER1”)**, y señalando claramente las diferencias operativas y de inversión con el fondo fusionado.*

Durante este periodo, se tendrá a disposición de los accionistas el proyecto del prospecto de información al público inversionista y documento con información clave para la inversión de dicho fondo Fusionante, así como el comparativo de comisiones cobradas antes y después de la fusión de los fondos, ejemplificado con una inversión de \$10,000 M.N. (Diez mil pesos 00/100 moneda nacional) para su consulta, análisis y conformidad, en la página de Internet de la Sociedad Operadora SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión (www.samassetmanagement.com.mx) y de las Sociedades Distribuidoras:

- SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión
- Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México
- Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.
- Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver.
- Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver
- Fondos de Inversión Afirme S.A. de C.V.
- Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V.
- Fónдика, S.A. de C.V., Distribuidora de Acciones de Fondos de Inversión
- Finaccess Mexico, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión
- Intercam Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Intercam Grupo Financiero.
- Kuspit Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
- Operadora de Fondos Azimut México S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.
- Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero
- UBS Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
- Grupo Bursátil Mexicano S.A. de C.V.
- BNP Paribas Asset Management México, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión
- O' Rourke & Asociados S.A. de C.V.

Haciendo hincapié en que los accionistas que no estén de acuerdo con la fusión podrán solicitar la recompra de sus acciones en términos del prospecto de información al público inversionista que corresponda a las acciones que soliciten recomprar previo a la fusión. Asimismo, durante este periodo, las comisiones y condiciones de ingreso de los accionistas de los fondos Fusionados seguirán vigentes en tanto no surta efectos la fusión.

DÉCIMA PRIMERA.- *Las partes convienen en que se recompre hasta el 100% de la tenencia accionaria a precio de valuación sin aplicar diferencial al precio de la acción, de aquellos accionistas de los Fusionados que así lo deseen en un plazo de 40 días hábiles previo a que surta efectos la fusión.*

DÉCIMA SEGUNDA.- *En lo no previsto en el presente Convenio, las partes se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de Fondos de Inversión, Ley General de Sociedades Mercantiles y supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio, Código Civil Federal y del Código Civil para la Ciudad de México.*

DÉCIMA TERCERA.- *Para todo lo relacionado a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.*

El presente Convenio de Fusión se firma en la Ciudad de México, el 27 de febrero de 2025.

<p>FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 2, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA (“FONSER1”), REPRESENTADO POR SAM ASSET MANAGEMENT, S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN.</p>	<p>FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 3, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA (“PYMES”), FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 16, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA (“STER10P”) y FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 11, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA (“ST&ER1P”), REPRESENTADOS POR SAM ASSET MANAGEMENT, S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN.</p>
<p>_____</p> <p>Yolanda Perdomo Jiménez Representante legal</p> <p>_____</p> <p>Marina Josa Almela Representante legal</p>	<p>_____</p> <p>Yolanda Perdomo Jiménez Representante legal</p> <p>_____</p> <p>Marina Josa Almela Representante legal”</p>

TERCERA.- “SE APRUEBA en su integridad el Convenio de Fusión que celebrarán **FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 2, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA (FONSER1)** con el carácter de Fusionante y **FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 17, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA (SUPER)** con el carácter de Fusionado. Dicho Convenio se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE FUSIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 2, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, (EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO “FUSIONANTE” O “FONSER1”) REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SAM ASSET MANAGEMENT, S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN (EN LO SUCESIVO LA “OPERADORA”) REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR YOLANDA PERDOMO JIMÉNEZ Y MARINA JOSA ALMELA Y POR LA OTRA PARTE FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 17, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, (EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO “FUSIONADO” O “SUPER”) REPRESENTADO TAMBIÉN EN ESTE ACTO POR LA OPERADORA,

REPRESENTADA POR YOLANDA PERDOMO JIMÉNEZ Y MARINA JOSA ALMELA (EN ADELANTE EL “FUSIONANTE” Y “FUSIONADO” PODRÁN SER DENOMINADOS EN FORMA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara la OPERADORA, en su carácter de representante del Fusionante y el Fusionado, a través de sus representantes que:

- a) *Es una sociedad legalmente constituida, conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública No. 14,486 de fecha 6 de septiembre de 1995, otorgada ante la fe de la Lic. Patricia Bandala Tolentino, Notaria Pública No. 195 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo el Folio Mercantil No. 204586 del Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, con fecha 15 de enero de 1996.*
- b) *Está autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“CNBV”), para operar como Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, en los términos de la Ley de Fondos de Inversión según consta en el oficio No. DGSJ-95/2044-7385 de fecha 9 de mayo de 1995.*
- c) *Su Consejo de Administración mediante resoluciones adoptadas en la sesión del 17 de julio de 2024, aprobó la fusión del Fusionante con el Fusionado.*
- d) *Su Consejo de Administración mediante resoluciones adoptadas fuera de sesión del 25 de febrero de 2025, ratificó y realizó adecuaciones a los términos de la fusión entre el Fusionante y el Fusionado.*
- e) *Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración de este acto, mismas que no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.*

II.- Declara el FUSIONANTE, a través de sus representantes que:

- a) *Es una sociedad legalmente constituida, conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública No. 25,330 de fecha 10 de noviembre de 1987, otorgada ante la fe de la Licenciado Francisco Javier Gutiérrez Silva, Notario Público No. 147 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 103991 de fecha 12 de abril de 1988.*
- b) *Está autorizado por la CNBV para operar como Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda, en los términos de la Ley de Fondos de Inversión y su transformación a Fondo de Inversión se autorizó mediante oficio No. 154/107702/2016 de fecha 31 de marzo de 2016, expedido por la CNBV.*

- c) *Está interesado en que, sujeto a la autorización de la CNBV, se lleve a cabo su fusión como Fondo Fusionante con **SUPER**, como Fondo Fusionado, extinguiéndose en consecuencia este último.*
- d) *Su capital mínimo fijo es de \$1,000,020.00 M.N. y su capital variable emitido es la cantidad de \$678,293,573,650.00 M.N.*
- e) *Sus representantes tienen facultades suficientes para la celebración de este acto, mismas que no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.*
- f) *Es su deseo celebrar el presente Convenio de Fusión en los términos que en el mismo se establecen.*

III.- Declara el FUSIONADO, a través de sus representantes que:

- a) *Es una sociedad legalmente constituida, conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública No. 201,610 de fecha 06 de agosto de 2002, otorgada ante la fe del Lic. Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notario Público No. 98 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, con el Folio Mercantil No. 295783 de fecha 4 de septiembre de 2002.*
- b) *Está autorizado por la CNBV para operar como Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda, en los términos de la Ley de Fondos de Inversión, y su transformación a Fondo de Inversión se autorizó mediante oficio No. 154/107684/2016 de fecha 31 de marzo de 2016, expedido por la CNBV.*
- c) *Está interesado en que, sujeto a la autorización de la CNBV se lleve a cabo su fusión como Fusionado (y extinguiéndose en consecuencia), con **FONSER1** como Fusionante.*
- d) *Su capital mínimo fijo es de \$1,000,000.00 M.N. y su capital variable emitido es la cantidad de \$499,999,000,004.00 M.N.*
- e) *Sus representantes tienen facultades suficientes para la celebración de este acto, mismas que no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.*
- f) *Es su deseo celebrar el presente Convenio de Fusión en los términos que en el mismo se establecen*

De conformidad con las Declaraciones que anteceden, las partes convienen en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- *Las partes convienen en fusionarse de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio de Fusión, en la inteligencia de que subsistirá **FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 2, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA**, (“**FONSER1**”) como Fusionante, extinguiéndose **FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 17, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA**, (“**SUPER**”), como Fusionado.*

SEGUNDA.- Las partes convienen en que, una vez que surta efectos la fusión, la denominación que seguirá utilizando el Fusionante, será la de **FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 2, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA.**

TERCERA.- Para la aprobación de la fusión por parte del Consejo de Administración de la OPERADORA se tomaron como base los Estados Financieros del Fusionante y del Fusionado, con cifras al 30 de junio de 2024 y la fusión se realizará con cifras del día hábil previo a la fecha en que la misma surta efectos.

El ejercicio fiscal del Fusionado concluirá el día que surta efectos la fusión, es decir, el día de su publicación en el Registro Nacional de Valores.

CUARTA.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 Bis 4 de la Ley de Fondos de Inversión la fusión no requerirá autorización en los términos de la Ley Federal de Competencia Económica porque la OPERADORA proporciona los servicios de administración de activos tanto al Fusionante como al Fusionado.

QUINTA.- La fusión surtirá plenos efectos en el momento en que los acuerdos de fusión se publiquen en el Registro Nacional de Valores, lo cual no podrá acontecer antes de que venza el plazo previsto en el artículo 14 Bis 5 fracción III inciso a) de la Ley de Fondos de Inversión.

La fusión se sujeta a la obtención de la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

SEXTA.- Como consecuencia de la fusión, y una vez que ésta haya surtido sus efectos, el Fusionante se convertirá en propietario a título universal del patrimonio del Fusionado, por lo que el Fusionante adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos del Fusionado, sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, al surtir efectos la fusión, el Fusionante, se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan al Fusionado y lo sustituirá en todas las garantías otorgadas, en obligaciones contraídas por él, derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y en general actos y operaciones realizadas por el Fusionado en las que éste haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda.

Para efectos de lo anterior, el Fusionante responderá por el pago de los adeudos que tenga el Fusionado, frente a los acreedores, que, en su caso, llegará a tener a la fecha de la fusión.

SÉPTIMA.- Como consecuencia de la fusión el capital social mínimo fijo del Fusionante que asciende actualmente a la cantidad de \$1,000,020.00 M.N., y su capital social emitido que asciende a la cantidad de \$678,294,573,670.00 M.N., quedarán establecidos en la cantidad de \$1,000,020.00 M.N., el capital mínimo fijo, y en la cantidad de \$678,294,573,670.00 M.N., el capital social emitido. Por lo tanto, con motivo de la fusión, se aumentará el capital social pagado del Fusionante, mediante la puesta en circulación de las acciones representativas de la parte variable del capital social, en la misma cantidad que represente el importe de las acciones en circulación del Fusionado.

Con base en lo anterior, al surtir efectos la fusión, quienes sean accionistas del Fusionado, en esa fecha, recibirán libres de pago y a cambio de las acciones del Fusionado, acciones de la parte variable del capital social del Fusionante, en la misma proporción, en que a dicha fecha sean titulares de acciones del Fusionado y por un importe igual al que representen sus acciones, con base en el siguiente factor con cifras al 31 de mayo de 2024, el cual se presenta sólo a manera de ejemplo, ya que el factor de canje definitivo se calculará utilizando las cifras del día hábil previo a la fecha en que surta efectos la fusión.

Fondo Fusionado	Serie o Clase	Fondo Fusionante	Serie o Clase	Factor de Canje
SUPER	A	FONSER1	B1	0.0543939
SUPER	B1	FONSER1	B1	0.0369411
SUPER	B2	FONSER1	B2	0.0363711
SUPER	B3	FONSER1	B3	0.0353681
SUPER	B4	FONSER1	B4	0.0345159
SUPER	B5	FONSER1	B5	0.0337702
SUPER	B6	FONSER1	B6	0.0333376
SUPER	B7	FONSER1	B7	0.0303150
SUPER	GS	FONSER1	GS	0.0293812
SUPER	Z	FONSER1	Z	0.0322837

Por lo tanto, se realizará el ajuste aplicable al citado factor, considerando para tales efectos el precio de las acciones tanto del Fusionado como del Fusionante, vigente el día hábil previo a la fecha en que se consume la fusión, determinado por la sociedad valuadora.

Respecto a la mecánica de conversión de las acciones del Fusionado a las del Fusionante, incluyendo las acciones representativas de la Serie A del Fusionado, el factor de canje será el resultado del cociente entre el precio del Fusionado y el precio del Fusionante.

El factor de canje definitivo se multiplicará por el número de acciones de cada serie y clase accionaria que tenga cada accionista del Fusionado para determinar el número de acciones de las series y clases que le corresponderá del Fusionante.

En caso de existir fracciones de conversión, (remanentes de efectivo) cuyo importe no sea suficiente para el pago de una acción del Fusionante se depositarán en el contrato del cliente.

OCTAVA.- Las Partes convienen que, en la fecha en que surta efectos la fusión, el capital social de **FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 2, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN**

INSTRUMENTOS DE DEUDA, (“FONSER1”), quedará establecido en los siguientes términos, representado por acciones sin expresión de valor nominal:

CAPITAL	IMPORTE	ACCIONES
Mínimo Fijo:	\$1,000,020.00	28,572
Variable:	\$678,293,573,650.00	19,379,816,390
Emitido:	\$678,294,573,670.00	19,379,844,962

NOVENA.- De conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, la totalidad de los títulos representativos de las acciones Serie “A” y de la parte variable, representativos del capital social del Fusionado, se cancelarán una vez que haya surtido efectos esta fusión.

DÉCIMA.- Una vez autorizada la fusión por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores se dará aviso de ello a los accionistas del Fusionante y el Fusionado con por lo menos 40 días hábiles antes de la fecha en que surta efectos la fusión.

Como medidas de protección a los inversionistas de **FONSER1** (Fusionante) y **SUPER**, (Fusionado), una vez autorizada la fusión se dará aviso de ello a sus accionistas a través de:

Una vez autorizada la fusión del **FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 17, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA (SUPER)**, se dará aviso de ello a sus accionistas a través de (i) la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (www.bmv.com.mx), (ii) en las páginas de Internet de la Sociedad Operadora SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión (www.samassetmanagement.com.mx) y de las Sociedades Distribuidoras:

- SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.
- Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.
- Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, Santander México.
- Kuspit Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

(iii) en un periódico de distribución nacional y (iv) a través de los medios acordados en el contrato con las Sociedades Distribuidoras, por lo menos, con 40 (cuarenta) días hábiles de anticipación a que surta efectos la fusión, dando a conocer las principales características de **FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 2, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, (“FONSER1”)**, y señalando claramente las diferencias operativas y de inversión con el fondo fusionado.

Durante este periodo, se tendrá a disposición de los accionistas el proyecto del prospecto de información al público inversionista y documento con información clave para la inversión de dicho fondo Fusionante, así como el comparativo de comisiones cobradas antes y después de la fusión

de los fondos, ejemplificado con una inversión de \$10,000 M.N. (Diez mil pesos 00/100 moneda nacional) para su consulta, análisis y conformidad, en la página de Internet de la Sociedad Operadora SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión (www.samassetmanagement.com.mx) y de las Sociedades Distribuidoras:

- SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión
- Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México
- Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.
- Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver.
- Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver
- Fondos de Inversión Afirme S.A. de C.V.
- Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V.
- Fónдика, S.A. de C.V., Distribuidora de Acciones de Fondos de Inversión
- Finaccess Mexico, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión
- Intercam Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Intercam Grupo Financiero
- Kuspit Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
- Operadora de Fondos Azimut México S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.
- Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero
- UBS Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
- Grupo Bursátil Mexicano S.A. de C.V.
- BNP Paribas Asset Management México, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión
- O' Rourke & Asociados S.A. de C.V.
- Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero
- Skandia Operadora de Fondos S.A. de C.V.

Haciendo hincapié en que los accionistas que no estén de acuerdo con la fusión podrán solicitar la recompra de sus acciones en términos del prospecto de información al público inversionista que corresponda a las acciones que solicite recomprar previo a la fusión. Asimismo, durante este periodo, las comisiones y condiciones de ingreso de los accionistas del fondo Fusionado seguirán vigentes en tanto no surta efectos la fusión.

DÉCIMA PRIMERA.- *Las partes convienen en que se recompre hasta el 100% de la tenencia accionaria a precio de valuación sin aplicar diferencial al precio de la acción, de aquellos accionistas del Fusionado que así lo deseen en un plazo de 40 días hábiles previo a que surta efectos la fusión.*

DÉCIMA SEGUNDA.- *En lo no previsto en el presente Convenio, las partes se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de Fondos de Inversión, Ley General de Sociedades Mercantiles y supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio, Código Civil Federal y del Código Civil para la Ciudad de México.*

DÉCIMA TERCERA.- Para todo lo relacionado a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

El presente Convenio de Fusión se firma en la Ciudad de México, el 27 de febrero de 2025.

<p>FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 2, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, REPRESENTADO POR SAM ASSET MANAGEMENT, S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN.</p>	<p>FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 17, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, REPRESENTADO POR SAM ASSET MANAGEMENT, S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN.</p>
<p>_____</p> <p>Yolanda Perdomo Jiménez Representante legal</p> <p>_____</p> <p>Marina Josa Almela Representante legal</p>	<p>_____</p> <p>Yolanda Perdomo Jiménez Representante legal</p> <p>_____</p> <p>Marina Josa Almela Representante legal”</p>

CUARTA.- “SE APRUEBA en su integridad el Plan de Fusión establecido entre **FONSER1** como Fusionante con **PYMES, STER10P y ST&ER1P**, como Fusionados y **FONSER1** como Fusionante con **SUPER**, como Fusionado, en términos del cual deberán llevarse a cabo las fusiones entre dichos Fondos, subsistiendo en ambas fusiones como Fusionante **FONSER1**, al cual se realizaron las adecuaciones a que se refieren las presentes resoluciones. Dicho Plan se adjunta a la presente acta, formando parte integrante de la misma.”

QUINTA.- “Las resoluciones que anteceden se sujetan a la obtención de la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por lo que se aprueba autorizar a las Lics. María Cecilia Jiménez Cornejo, Gloria Paola Fragoso Contreras, Marina Josa Almela y Silvia Malagón Soberanes, para que en su caso, realicen los cambios necesarios al texto de la presente acta y

sus anexos incluyendo los Convenios de Fusión, que se requieran con el objeto de obtener dicha autorización.”

SEXTA.- “SE APRUEBA autorizar a las Lics. María Cecilia Jiménez Cornejo, Gloria Paola Fragoso Contreras, Marina Josa Almela y Silvia Malagón Soberanes, para que conjunta o separadamente, realicen todos los trámites necesarios ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para obtener la autorización de las fusiones a que se refieren las presentes resoluciones, incluyendo los trámites para que la fusión de **FONSER1** como Fusionante con **PYMES, STER10P y ST&ER1P**, como Fusionados, se realice en una sola fusión y para dejar sin efectos y por lo tanto, desistirse de los trámites de las fusiones de **FONSER1** con **STRIVS1 y STRIVS2.**”

PUNTO III

III. Designación de Delegados Especiales.

SÉPTIMA.- “Se designan Delegados Especiales de estas resoluciones indistintamente a las Lics. María Cecilia Jiménez Cornejo, Gloria Paola Fragoso Contreras, Marina Josa Almela y Silvia Malagón Soberanes, para que conjunta o separadamente, en caso de ser necesario, comparezcan ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y ante cualquier otra autoridad, institución, entidad o ante particulares para formalizar y dar cumplimiento a las presentes resoluciones y expidan las copias simples o certificadas que de la misma les sean solicitadas.”

[SIGUEN PÁGINAS DE FIRMAS]

Ciudad de México, a 9 de abril de 2025

SAM ASSET MANAGEMENT, S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, en su calidad de Sociedad Operadora de: Fondo SAM Deuda Corto Plazo 2, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda ("**FONSERI**"), Fondo SAM Deuda Corto Plazo 3, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda ("**PYMES**"), Fondo SAM Deuda Corto Plazo 16, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda ("**STER10P**"), Fondo SAM Deuda Corto Plazo 11, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda ("**ST&ER1P**") y Fondo SAM Deuda Corto Plazo 17, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda ("**SUPER**").

En adelante se identificará a cada fondo fusionante por su clave de pizarra o en singular o plural como "Fusionante" o "Fusionantes" y a los fondos fusionados por su clave de pizarra o en singular o plural como "Fusionado" o "Fusionados".

Resoluciones Unánimes tomadas fuera de sesión del Consejo de Administración

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 143 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y 10 de la Ley de Fondos de Inversión, y de conformidad con lo señalado por el artículo décimo sexto de los estatutos sociales de **SAM ASSET MANAGEMENT, S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN** (en adelante, la "Sociedad" o la "Operadora"), mismo que establece que las Resoluciones tomadas fuera de sesión del Consejo de Administración, adoptadas por unanimidad de sus miembros, tendrán para todos los efectos legales la misma validez que si hubieren sido adoptadas en sesión de Consejo, siempre que se confirmen por escrito; se establece que el objeto del presente es confirmar los acuerdos a que han llegado los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, respecto de los Fondos: Fondo SAM Deuda Corto Plazo 2, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda ("**FONSERI**"), Fondo SAM Deuda Corto Plazo 3, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda ("**PYMES**"), Fondo SAM Deuda Corto Plazo 16, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda ("**STER10P**"), Fondo SAM Deuda Corto Plazo 11, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda ("**ST&ER1P**") y Fondo SAM Deuda Corto Plazo 17, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda ("**SUPER**"), manifestando su entera conformidad, por unanimidad de votos, con las siguientes:

RESOLUCIONES

PUNTO I

- I. Ratificación de los acuerdos adoptados en las Resoluciones Unánimes tomadas fuera de sesión del Consejo de Administración del 25 de febrero 2025 y aprobación de**

actualizaciones a dichos acuerdos, para fusionar a: 1) FONSER1 como Fusionante con PYMES, STER10P, ST&ER1P, como Fusionados y 2) FONSER1 como Fusionante con SUPER, como Fusionado, incluyendo la aprobación de los Convenios de Fusión.

PRIMERA.- “SE APRUEBA ratificar todos los acuerdos adoptados en las Resoluciones Unánimes tomadas fuera de sesión del Consejo de Administración del 25 de febrero 2025, respecto de la fusión de los siguientes Fondos de Inversión con el carácter de Fusionante o Fusionados según se indica a continuación, en cada caso, incluyendo ratificar la aprobación de los Convenios de Fusión:

Fondo Fusionante	Clave de Pizarra	Fondos Fusionados (en conjunto, los “Fusionados”)	Clave de Pizarra
Fondo SAM Deuda Corto Plazo 2, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda	FONSER1	Fondo SAM Deuda Corto Plazo 3, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda Fondo SAM Deuda Corto Plazo 16, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda Fondo SAM Deuda Corto Plazo 11, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda	PYMES STER10P ST&ER1P
Fondo SAM Deuda Corto Plazo 2, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda	FONSER1	Fondo SAM Deuda Corto Plazo 17, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda	SUPER

SEGUNDA.- “SE APRUEBA en su integridad el Plan de Fusión establecido entre **FONSER1** como Fusionante con **PYMES, STER10P y ST&ER1P**, como Fusionados y **FONSER1** como Fusionante con **SUPER**, como Fusionado, en términos del cual deberán llevarse a cabo las fusiones entre dichos Fondos, subsistiendo en ambas fusiones como Fusionante **FONSER1**, al cual se realizaron las actualizaciones relativas a las fechas de fusión estimadas y la comisión por administración de activos del **FONSER1**. Dicho Plan de Fusión se adjunta a la presente acta, formando parte integrante de la misma.”

TERCERA.- “Las resoluciones que anteceden se sujetan a la obtención de la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por lo que se aprueba autorizar a las Lics. Gloria Paola Fragoso Contreras, Marina Josa Almela y Silvia Malagón Soberanes, para que en su caso, realicen los cambios necesarios al texto de la presente acta y el Plan de Fusión, que se requieran con el

objeto de obtener dicha autorización.”

CUARTA.- “SE APRUEBA autorizar a las Lics. Gloria Paola Fragoso Contreras, Marina Josa Almela y Silvia Malagón Soberanes, para que conjunta o separadamente, realicen todos los trámites necesarios ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para obtener la autorización de las fusiones a que se refieren las presentes resoluciones, incluyendo los trámites para que la fusión de **FONSER1** como Fusionante con **PYMES, STER10P y ST&ER1P**, como Fusionados, se realice en una sola fusión.”

PUNTO II

II. Designación de Delegados Especiales.

QUINTA.- “Se designan Delegados Especiales de estas resoluciones indistintamente a las Lics. Gloria Paola Fragoso Contreras, Marina Josa Almela y Silvia Malagón Soberanes, para que conjunta o separadamente, en caso de ser necesario, comparezcan ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y ante cualquier otra autoridad, institución, entidad o ante particulares para formalizar y dar cumplimiento a las presentes resoluciones y expidan las copias simples o certificadas que de la misma les sean solicitadas.”

[SIGUEN PÁGINAS DE FIRMAS]